

CURRÍCULUM VITAE
CANDIDATURA COLECTIVA

TESAURO

Derecho Urbanístico



Oaxaca



SINFRA



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

CIENCIAS JURÍDICAS



Índice General

I.	Introducción.....	3
II.	Anotación explicativa.....	5
III.	Presentación gráfica.....	9
IV.	Presentación sistemática.....	17
V.	Presentación alfabética	113
VI.	Fuentes de información.....	281



I. *Introducción*

Es una realidad que la Agenda 2030, aprobada en septiembre de 2015, y en vigor para el estado mexicano a partir de enero del año precedente, ha generado para México la adquisición de nuevas responsabilidades a nivel global, entre estas, la de generar una plataforma jurídica integral que sustente la planeación territorial y el desarrollo urbano. Por tal razón, el 28 de noviembre de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, cuerpo normativo que se articula con las políticas internacionales en esta materia.

3

Luego, derivado de las implicaciones de la citada legislación, es necesario que las Entidades Federativas deban adecuar su marco jurídico a los lineamientos trazados en aquella, en tal virtud es imperativo para los órganos creadores y aplicadores locales, la producción de los instrumentos normativos que se armonicen con los lineamientos establecidos en la Ley General.

Así pues, al advertir la inexistencia de un sistema jurídico integral que regule la materia urbana acorde con la política general, se tiene el deseo de hacer una pequeña aportación al conocimiento especializado en dicha disciplina, que contribuya a enriquecer el lenguaje propio de esta rama jurídica y que permee la labor legislativa, con la finalidad de crear instrumentos jurídicos actualizados y armonizados con las agendas nacional e internacional.

Como resultado de esa inquietud, se gestó una concurrencia de voluntades entre el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo e Institución Académica, que generó la coordinación entre la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA), el Honorable Congreso del Estado y el Instituto de Ciencias Jurídicas de Oaxaca, dicha sinergia se tradujo en la creación de un grupo de trabajo multidisciplinario, que ha asumido honrosamente la responsabilidad de proponer, de forma novedosa, la elaboración de un Tesauro Especializado en Derecho Urbanístico que, sin duda, se impone como una importante herramienta de información, cuya finalidad es acercar a un mayor número de individuos a esta materia sumamente interesante, mediante un



lenguaje accesible, un vocabulario organizado, estructurado sistemáticamente y sobre todo, homogéneo.



II. *Anotación Explicativa*

La elaboración del Tesauro en Derecho Urbanístico implicó una labor de investigación multidisciplinaria, al incluir diversas fuentes de información: legislación vigente en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano de distintas Entidades Federativas del país, el recurso al derecho comparado a través de los distintos ordenamientos jurídicos relativos a otras ramas del derecho público y privado, entre de ellas: derecho constitucional, derechos fundamentales, internacional público, administrativo, ambiental, energético, civil y agrario, así como diversas áreas del conocimiento científico como planeación y administración pública, ecología, geografía, sociología, ingeniería, diseño arquitectónico, protección civil, entre otras.

Cabe señalar que este Tesauro, además de incluir conceptos localizados en leyes, libros, revistas, diccionarios tanto generales como especializados y sitios web, se realizó a través de un proceso de conceptualización, resultado de la interpretación jurídica y sistematización de conceptos preexistentes; esto, debido a que el derecho urbanístico es dinámico y engloba un lenguaje especializado; por esta razón, la herramienta de información a la vista pretende homologarlo y “tropicalizarlo”.

Se incluyó la terminología internacional y nacional que se emplea en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, con el objetivo, se reitera, de homologar conceptos, que permitan a los lectores – expertos y ciudadanos– adentrarse en el estudio de esta materia desde un enfoque jurídico y social.

Inspirado en el Tesauro Jurídico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el año 2014, la creación del presente Tesauro adoptó la metodología que empleó el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de nuestro Tribunal Constitucional, como un lenguaje de indización controlado, con el objeto de hacer explícitas las relaciones *a priori* entre

conceptos, basado en la norma española UNE 50-106-90 sobre Directrices para el Establecimiento y Desarrollo de Tesauros Monolingües. Sin embargo, en nuestra versión, se retomaron aspectos que se consideran de utilidad y relevancia, con un aspecto original y creativo, sin perder de vista la intensidad metodológica de los tesauros, que consiste en mantener un vocablo controlado y estructurado, con una jerarquía que contextualiza cada uno de los términos, señalando su posición en una escala conceptual.

Tesoro en Derecho Urbanístico, se divide en tres rubros:

- ✓ Presentación gráfica.
- ✓ Presentación sistemática.
- ✓ Presentación alfabética.

Presentación gráfica.

Esquematiza los conceptos relacionados con el Derecho Urbanístico, a partir de un orden temático y de jerarquías, en grados o niveles de supra y subordinación, abordando únicamente los conceptos relevantes y que son eje rector de la materia.

Presentación sistemática.

Esta sección cuenta con un índice temático, que incluye los conceptos primordiales relativos al derecho urbanístico, seleccionados a partir de la relevancia y estudio de fondo que se plasma en la presentación alfabética, con la finalidad de que el lector conozca los temas destacados de esta rama y su relación con el resto de conceptos; por lo tanto, esta presentación contiene la sistematización de las palabras o conceptos que se emplean en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, estructurándose con las siguientes abreviaturas:

- 1) Descriptor, término utilizado o preferente.**
- 2) TG: Términos Genéricos.**
- 3) TE: Términos Específicos.**

4) **TR:** Términos relacionados.

5) **NA:** Nota de aplicación.

1) Descriptor, término utilizado o preferente.

Unidad lingüística que se constituye por una o varias palabras que delimitan una figura o concepto único.

2) TG: Términos Genéricos.

Término que explica la procedencia u origen del descriptor.

3) TE: Términos Específicos.

Término que delimita las partes o especies del descriptor, temas específicos que aborda.

4) TR: Términos relacionados.

Término que tiene conexión con el descriptor en la misma materia o en otra.

Presentación alfabética

La presentación alfabética contiene un índice general de todo el vocabulario recopilado en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano y obras públicas, contiene la conceptualización en orden alfabético. Por lo tanto, éste método se complementa con las presentaciones gráfica y sistemática, dada la finalidad que el lector conozca y comprenda el funcionamiento del derecho urbanístico.

Aspectos generales.	(DESCRIPTOR)
TG	(TÉRMINOS GENÉRICOS)
Derecho Administrativo	
Derecho Urbanístico	
Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca	
Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	
TE	(TÉRMINOS ESPECÍFICOS)
Asentamientos humanos	
Desarrollo urbano	
Ordenamiento territorial	
Principios en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano	
Sistema General de Planeación Territorial	
TR	(TÉRMINOS RELACIONADOS)
Derecho a la ciudad	
Derecho a la movilidad	





Presentación

Gráfica

III





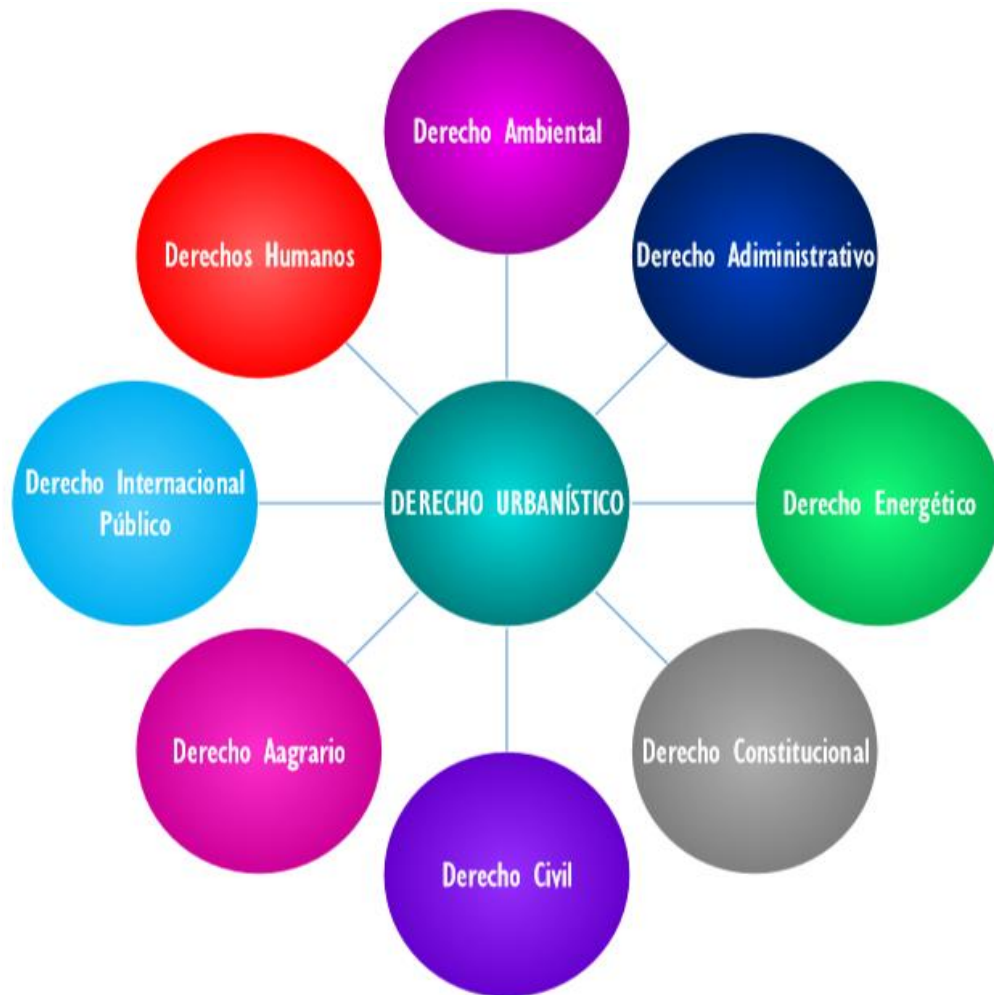


Figura 1. Ramas del derecho vinculadas con el derecho urbanístico.

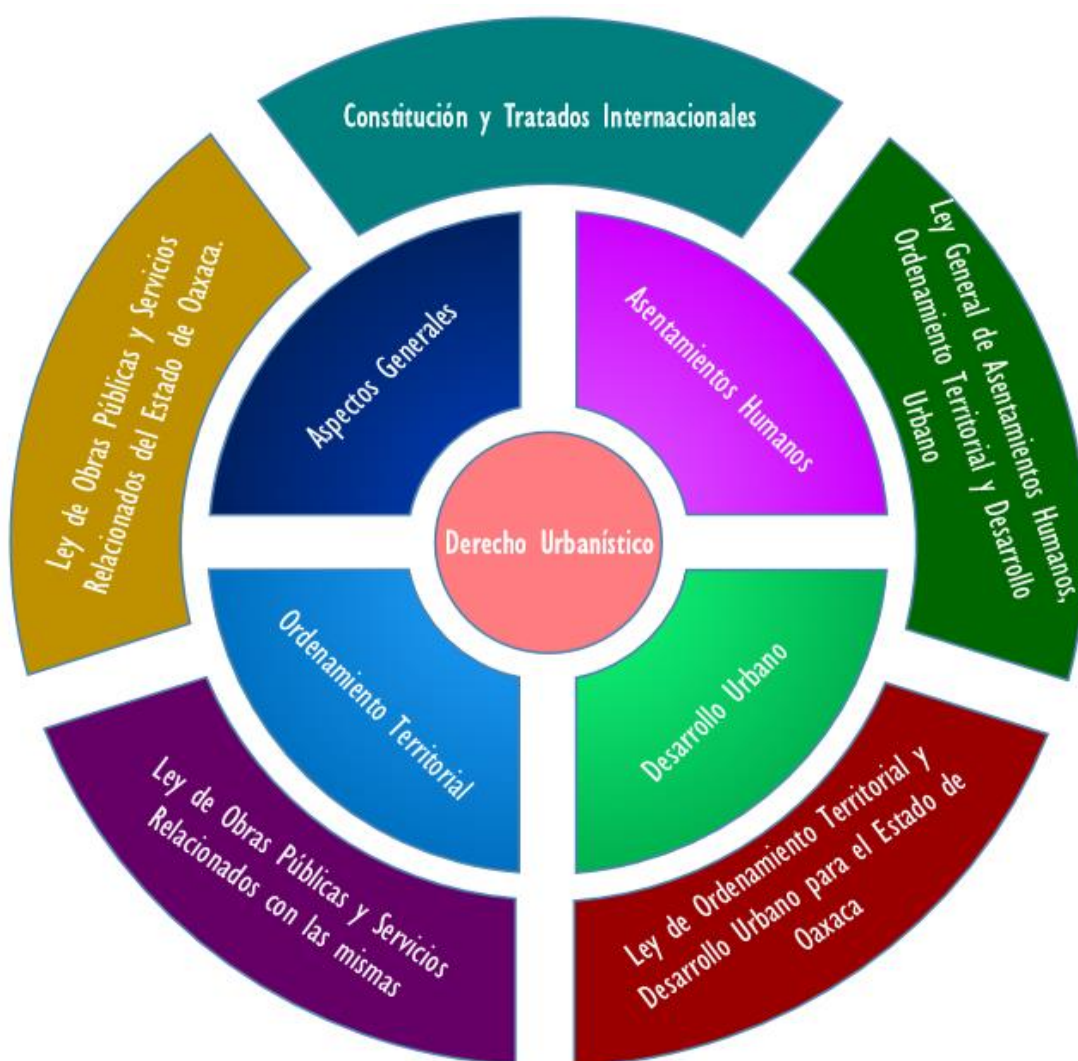


Figura 2. Principales temas del derecho urbanístico y legislación aplicable para el Estado de Oaxaca.

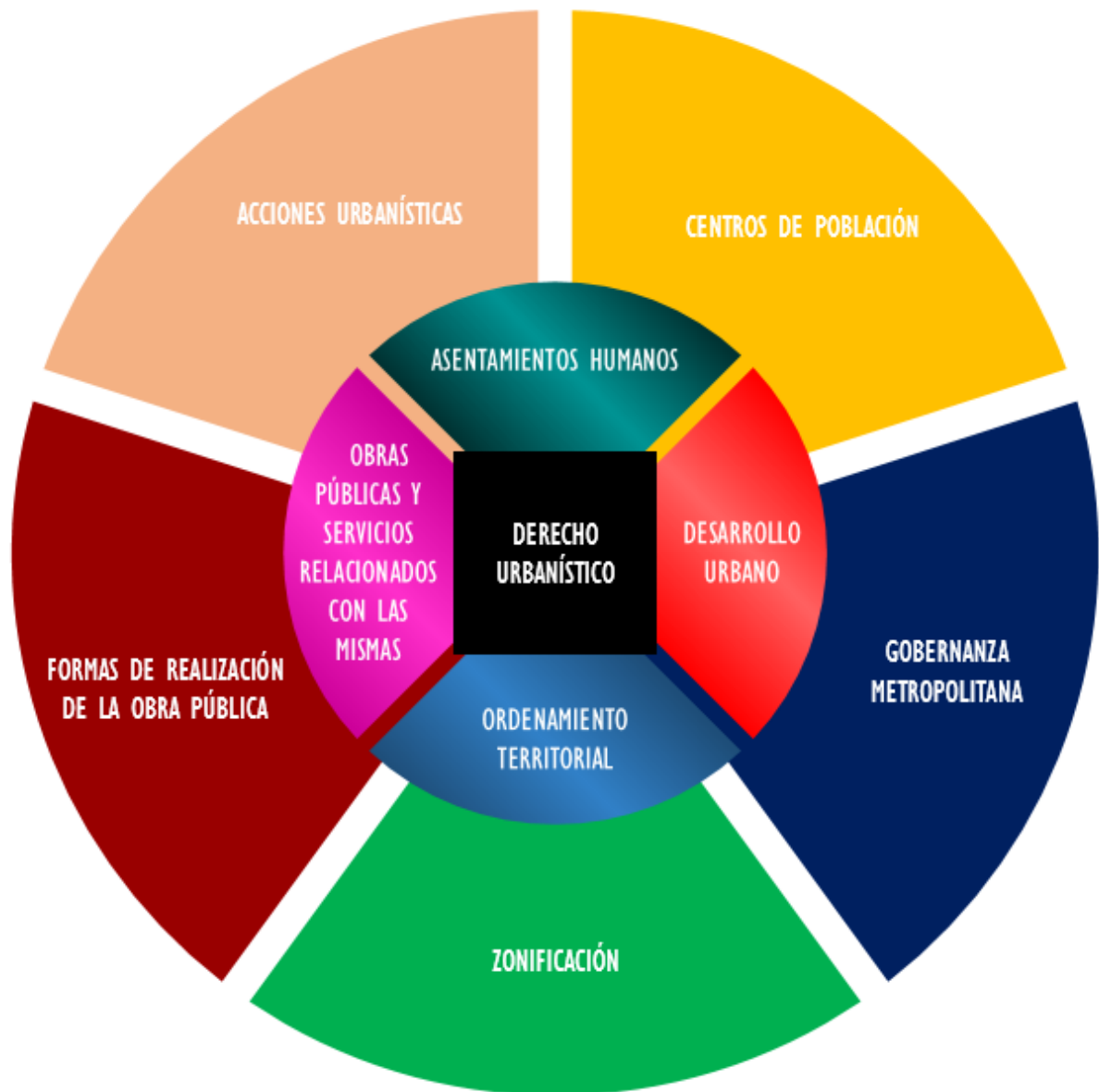


Figura 3. Términos relevantes del derecho urbanístico.

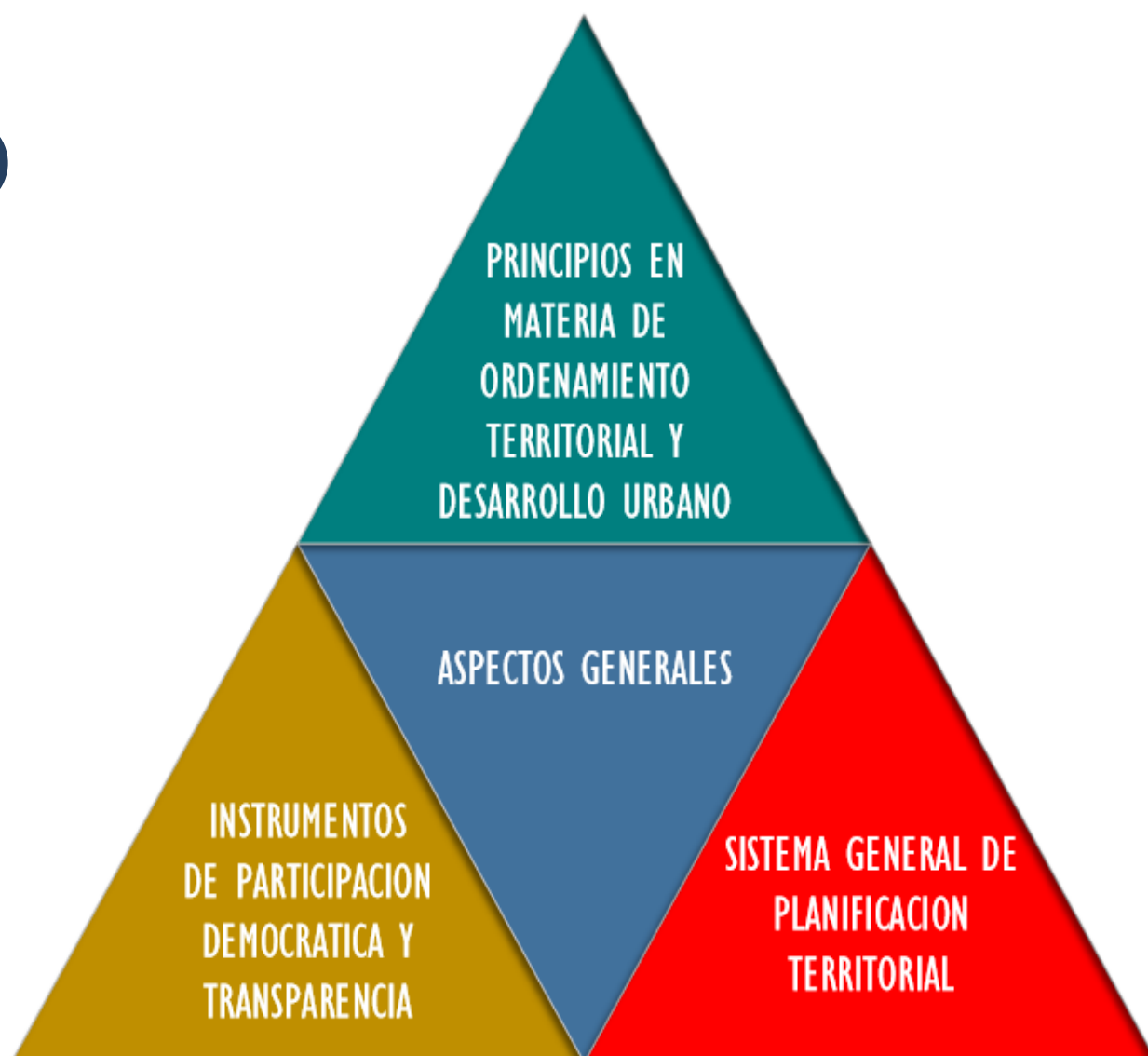


Figura 4. Aspectos generales del Derecho urbanístico.

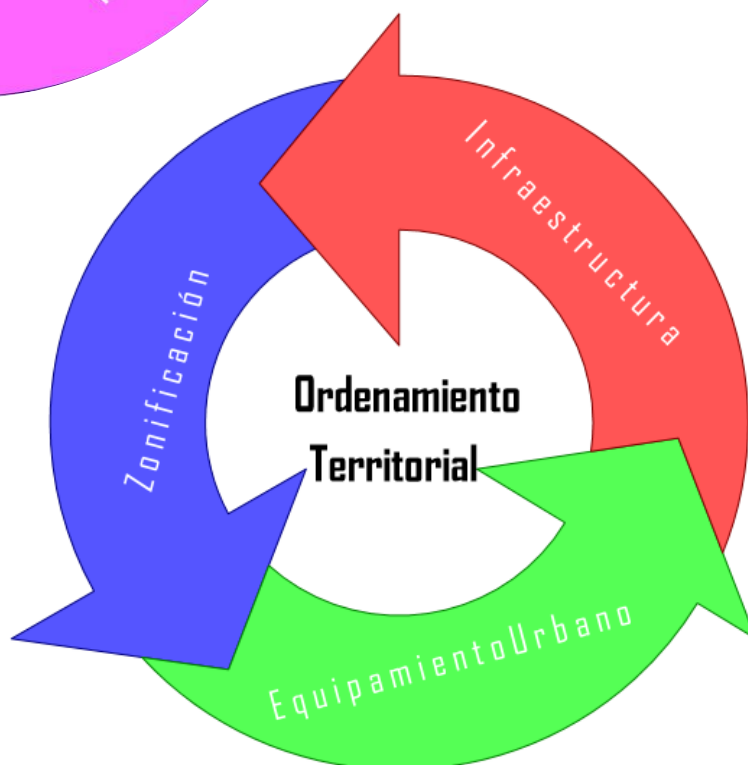


Figura 5. Términos relacionados con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.



Figura 6. Temas generales de obras públicas y servicios relacionados.

Presentación

Sistemática

IV





Derecho Urbanístico

Índice Sistemático

1. Aspectos generales.....	21
1.1 Principios en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano	22
1.1.1. Resiliencia.....	23
1.1.2. Sustentabilidad ambiental	25
1.2. Sistema General de Planeación Territorial	27
1.2.1. Sistema Nacional Territorial	28
1.2.2. Sistema Estatal de Planeación de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	30
1.2.3. Instrumentos de Planeación del Ordenamiento Territorial	32
1.2.4. Instrumentos de Planeación de Desarrollo Urbano	34
1.3. Instrumentos de Participación Democrática y Transparencia.....	36
1.3.1. Organismos de participación social y consulta.....	38
2. Asentamientos humanos	40
2.1. Causa de Utilidad Pública	42
2.2. Regulación de la propiedad.....	44
2.3. Gestión e Instrumentos de Suelo	46
3. Ordenamiento territorial.....	48
3.1. Infraestructura	50
3.1.1. Sistema de infraestructura o equipamiento urbano	53
3.2. Zonificación	56
4. Desarrollo Urbano	59
4.1. Derecho a la ciudad	61
4.2. Centro de población	63
4.2.1. Acciones urbanísticas	65
4.2.2. Espacio público	67
4.2.3. Construcción	69
4.3. Gobernanza metropolitana.....	72
4.4. Derecho a la movilidad	74
4.4.4. Sistema de movilidad	76



4.4.2. Hábitos de movilidad urbana sustentable	77
4.4.3. Sistema de transporte	78
4.4.4. Red vial	79
5. Obras públicas y servicios relacionados.....	80
5.1. Planeación.....	81
5.1.2. Programación.....	83
5.1.3. Presupuestación	84
5.2. Formas de realización de obras públicas o servicios relacionados.....	85
5.2.1. Administración directa.....	86
5.2.2. Contratos de obras públicas y servicios relacionados.....	87
5.3. Procedimiento de contratación de obras públicas	90
5.3.1. Licitación pública.....	91
5.3.2. Invitación a cuando menos tres personas.....	93
5.3.3. Adjudicación directa	95
5.4. Ejecución.....	96
5.5. Formas de terminación de los contratos	97
5.5.1. Suspensión de obra	98
5.5.2. Terminación anticipada del contrato	99
5.5.3. Rescisión administrativa	100
5.6. Convenios modificatorios.	101
5.6.1. Convenio adicional.....	102
5.7. Costos	103
5.8 Conclusión total de las obras, entrega recepción.....	104
5.8.1. Recepción de los trabajos.....	105
5.9. Ilícito administrativo	106
5.9.1. Sanciones	107
5.10. Instrumentos de solución de controversias	108
5.10.1. Inconformidad	109
5.10.2. Conciliación.....	111
5.10.3. Arbitraje.....	112



Derecho Urbanístico

1. Aspectos generales.

TG

- Derecho Administrativo
- Derecho Urbanístico
- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

TE

- Asentamientos humanos
- Desarrollo urbano
- Ordenamiento territorial
- Principios en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano
- Sistema General de Planeación Territorial

TR

- Derecho a la ciudad
- Derecho a la movilidad
- Derechos emergentes



1.1 Principios en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano

TG

- Desarrollo urbano
- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano
- Ordenamiento Territorial
- Política pública

TE

- Principio de accesibilidad universal y movilidad
- Principio de derecho a la propiedad urbana
- Principio de coherencia y racionalidad
- Principio de derecho a la ciudad
- Principio de equidad e inclusión
- Principio de inclusión
- Principio de participación democrática y transparencia
- Principio de productividad y eficiencia
- Principio de protección y progresividad del espacio público
- Principio de proximidad con la población
- Principio de resiliencia, seguridad urbana y riesgos
- Principio de sustentabilidad ambiental

TR

- Derecho a la ciudad
- Derecho a la movilidad
- Gestión democrática de la ciudad



1.1.1. Resiliencia

TG

- Asentamientos humanos
- Centros de población
- Desarrollo urbano
- Estrategia nacional de ordenamiento territorial
- Ordenamiento territorial
- Principios de ordenamiento territorial y desarrollo urbano
- Programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano

23

TE

- Agente perturbador
- Áreas urbanas deterioradas
- Atlas de Riesgo
- Atlas Nacional de Riesgos
- Desastre de escala
- Fenómeno hidrometeorológico
- Fenómeno perturbador de origen antropogénico
- Fenómeno perturbador de origen natural
- Gestión integral de riesgos
- Medio ambiente
- Mitigación de riesgo
- Normas oficiales mexicanas
- Polígonos de protección, amortiguamiento y salvaguarda
- Principio de resiliencia, seguridad urbana y riesgos
- Programa de prevención de riesgos
- Reducción de riesgo de desastres
- Regionalización ambiental
- Riesgo



- Riesgos antropogénicos
- Riesgos naturales
- Sistema afectable
- Zona de alto riesgo
- Zona de riesgo geológico
- Zona de riesgo hidrometeorológico
- Zona de valor ambiental
- Zona inundable
- Zonas de riesgo

TR

- Ciudad
- Concurrencia
- Dunas de playa
- Estrategia
- Fondo metropolitano
- Gestión de suelo
- Instalaciones estratégicas de seguridad nacional
- Polígono
- Proyecto de Estrategia Nacional
- Red de tierra
- Restauración del equilibrio ecológico
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)
- Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA)
- Seguridad del espacio público
- Vado de río
- Zonificación



1.1.2. Sustentabilidad ambiental

TG

- Asentamientos humanos
- Desarrollo urbano
- Medio ambiente
- Ordenamiento territorial
- Plan nacional de desarrollo
- Programa de ordenamiento ecológico
- Sistema general de planeación territorial

25

TE

- Área natural protegida
- Crecimiento
- Equilibrio ecológico
- Ecosistema
- Gestión integral de residuos sólidos
- Gestión integral del agua y los recursos hidráulicos
- Hábitat
- Huella ecológica
- Impacto ambiental
- Movilidad
- Preservación ambiental
- Principio de sustentabilidad ambiental
- Recursos naturales
- Servicios básicos
- Servicios públicos
- Sistema de agua potable
- Sistema no motorizado y de bajo impacto ambiental
- Sistema o dispositivos de alta eficiencia energética
- Sostenible



TR

- Agua
- Agua potable
- Cultura urbana
- Gestión de suelo
- Impacto regional
- Impacto territorial
- Reservas (reservas territoriales)
- Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
- Red de agua potable
- Red de alcantarillado
- Red de drenaje
- Restauración del equilibrio ecológico
- Sistemas de instalaciones



1.2. Sistema General de Planeación Territorial

TG

- Asentamientos humanos
- Centro de población
- Concurrencia
- Derecho urbanístico
- Desarrollo urbano
- Ordenamiento territorial
- Plan nacional de desarrollo
- Sistema de planeación democrática del desarrollo nacional
- Sistema nacional de planeación democrática

TE

- Sistema nacional territorial
- Sistema estatal de planeación de ordenamiento territorial y desarrollo urbano

TR

- Convenio de concertación
- Convenio de coordinación
- Fuentes de financiamiento
- Gestión democrática de la ciudad
- Gobernanza metropolitana
- Instrumento de planeación territorial
- Participación ciudadana
- Política pública
- Principios en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano
- Resiliencia
- Sistema de información e indicadores
- Sistema de información estadística y geografía
- Sistema de localidades rurales e indígenas
- Sistemas de organización y distribución de bienes y servicios



1.2.1. Sistema Nacional Territorial

TG

- Desarrollo urbano
- Ordenamiento territorial
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)
- Sistema general de planeación territorial
- Sistemas urbano rurales

TE

- Estrategia nacional del ordenamiento territorial
- Plan o programa municipal de desarrollo urbano
- Programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano
- Programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano
- Programas de zona metropolitana o conurbaciones
- Proyecto de estrategia nacional
- Subsistema nacional de ordenamiento territorial y urbano

TR

- Asentamientos humanos
- Centro de población
- Congruencia
- Conurbación
- Convenio de concertación
- Convenio de coordinación
- Fuentes de financiamiento
- Gestión democrática de la ciudad
- Gobernanza metropolitana
- Instrumento de planeación
- Participación ciudadana



- Política de carácter global
- Política de carácter regional
- Política pública
- Principios en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano
- Resiliencia
- Sistema de información e indicadores
- Sistema de información estadística y geografía
- Sistema de información territorial y urbano
- Sistema de localidades rurales e indígenas
- Sistemas de organización y distribución de bienes y servicios
- Zonificación



1.2.2. Sistema Estatal de Planeación de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

TG

- Desarrollo urbano
- Estrategia nacional del ordenamiento territorial
- Ordenamiento territorial
- Programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano
- Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA)
- Sistema general de planeación territorial
- Sistema nacional territorial

TE

- Instrumentos de planeación urbana
- Instrumentos de planeación del ordenamiento territorial
- Organismos de participación social y de consulta
- Plan o programa municipal de desarrollo urbano

TR

- Asentamientos humanos
- Centro de población
- Congruencia
- Conurbación
- Convenio de concertación
- Convenio de coordinación
- Fuentes de financiamiento
- Gestión democrática de la ciudad
- Gobernanza metropolitana
- Lineamientos generales de articulación y congruencia



- Participación ciudadana
- Política de carácter global
- Política de carácter regional
- Política pública
- Principios en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano
- Resiliencia
- Sistema de información e indicadores
- Sistema de información estadística y geografía
- Sistema de información territorial y urbano
- Sistema de localidades rurales e indígenas
- Sistemas de organización y distribución de bienes y servicios
- Zonificación



1.2.3. Instrumentos de Planeación del Ordenamiento Territorial

TG

- Estrategia nacional del ordenamiento territorial
- Ordenamiento territorial
- Programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano
- Sistema estatal de planeación de ordenamiento territorial y desarrollo urbano
- Sistema general de planeación territorial
- Sistema nacional territorial

TE

- Dictamen de congruencia
- Plan nacional de desarrollo
- Plan sectorial
- Plan-Programa
- Programa estatal de ordenamiento territorial
- Programa regional de ordenamiento territorial

TR

- Acción de gobierno
- Asentamientos humanos
- Congruencia
- Fuentes de financiamiento
- Gestión democrática de la ciudad
- Lineamientos generales de articulación y congruencia
- Participación ciudadana
- Política de carácter global
- Política de carácter regional
- Principios en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano



- Resiliencia
- Sistema de información e indicadores
- Sistema de información estadística y geografía
- Sistema de información territorial y urbano
- Sistema de localidades rurales e indígenas
- Sistemas de organización y distribución de bienes y servicios
- Zonificación



1.2.4. Instrumentos de Planeación de Desarrollo Urbano

TG

- Desarrollo urbano
- Estrategia nacional del ordenamiento territorial
- Programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano
- Sistema estatal de planeación de ordenamiento territorial y desarrollo urbano
- Sistema general de planeación territorial
- Sistema nacional territorial

TE

- Esquema de planeación simplificada
- Esquema de sistemas de actuación pública
- Plan parcial de desarrollo urbano
- Programa de zona metropolitana o conurbaciones
- Programas territoriales operativos

TR

- Acción de gobierno
- Asentamientos humanos
- Centro de población
- Centros de población estratégicos
- Ciudad
- Congruencia
- Derecho a la ciudad
- Derecho a la movilidad
- Derecho a la propiedad urbana
- Fuentes de financiamiento
- Gobernanza metropolitana



- Lineamientos generales de articulación y congruencia
- Megalópolis
- Principios en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano
- Resiliencia
- Sistema de información e indicadores
- Sistema de información estadística y geografía
- Sistema de información territorial y urbano
- Sistema de localidades rurales e indígenas
- Sistemas de organización y distribución de bienes y servicios
- Zonificación



1.3. Instrumentos de Participación Democrática y Transparencia

TG

- Desarrollo metropolitano
- Desarrollo urbano
- Ordenamiento territorial
- Principio de participación democrática y transparencia
- Sistema de planeación democrática del desarrollo nacional
- Sistema nacional de planeación democrática

TE

- Conservación
- Denuncia ciudadana
- Equipamiento
- Infraestructura
- Mejoramiento
- Observatorio ciudadano
- Organismos de participación social y consulta
- Participación ciudadana
- Patrimonio natural y cultural
- Plan nacional de desarrollo
- Pluralidad
- Política pública
- Preservación ambiental
- Red metropolitana
- Resiliencia
- Servicios urbanos
- Sistema de zonas metropolitanas y centros de población



TR

- Centro de población
- Comunidad indígena
- Conectividad
- Ejido
- Espacio público
- Estrategia nacional de ordenamiento territorial
- Fuentes de financiamiento
- Lineamientos para la certificación de especialistas en gestión territorial
- Movilidad
- Ocupación irregular de la tierra
- Plan o programa municipal de desarrollo
- Red vial
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)
- Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA)
- Sistema de unidades urbanas
- Sistema general de planeación territorial
- Sistema nacional territorial
- Urbanismo



1.3.1. Organismos de participación social y consulta

TG

- Desarrollo metropolitano
- Desarrollo urbano
- Instrumentos de participación democrática y transparencia
- Ordenamiento territorial
- Principio de participación democrática y transparencia
- Sistema de planeación democrática del desarrollo nacional
- Sistema nacional de planeación democrática

TE

- Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano (Consejo Consultivo)
- Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Oaxaca (Consejo Estatal)
- Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Oaxaca (Consejo Municipal)
- Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
- Consejo participativo
- Consulta pública popular gestión democrática de la ciudad
- Denuncia ciudadana
- Observatorio ciudadano
- Organismos de participación social y consulta
- Participación ciudadana
- Pluralidad
- Política pública

TR

- Gobernanza metropolitana
- Instituto de planeación



- Limitación física
- Plan o programa municipal de desarrollo
- Planeación
- Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU)
- Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA)



2. Asentamientos humanos

TG

- Centro de población
- Comunidad
- Conglomerado demográfico
- Desarrollo urbano
- Ordenamiento territorial
- Suelo
- Superficie

TE

- Acciones urbanísticas
- Aglomeración urbana
- Asentamientos humanos irregulares
- Espacios públicos
- Infraestructura
- Ocupación irregular de la tierra
- Regulación de la propiedad
- Uso de suelo

TR

- Accesibilidad universal
- Banco de tierra
- Barrio
- Derecho a la ciudad
- Ejido
- Obra pública
- Parcela



- Predio de dominio público
- Resiliencia
- Servicios básicos
- Sistema de adaptaciones por etapas
- Sistema de convivencia
- Sistema de localidades rurales indígenas
- Sistemas de organización y distribución de bienes y servicios
- Zonificación



2.1. Causa de Utilidad Pública

TG

- Centro de población
- Desarrollo urbano
- Destinos
- Ordenamiento territorial
- Planes o programas de desarrollo urbano
- Provisiones
- Reservas
- Usos de suelo

TE

- Conservación
- Consolidación
- Crecimiento
- Equipamiento
- Espacio público
- Fundación
- Infraestructura
- Mejoramiento
- Patrimonio natural y cultural
- Polígonos de protección, amortiguamiento y salvaguarda
- Preservación ambiental
- Regulación de la tenencia de la tierra
- Resiliencia
- Restauración del equilibrio ecológico
- Servicios urbanos
- Sistema general de planeación territorial
- Zonas de riesgo



TR

- Acción urbanística
- Dictamen de impacto urbano regional
- Medio ambiente
- Movilidad
- Regulación de la propiedad
- Sustentabilidad ambiental



2.2. Regulación de la propiedad

TG

- Acciones urbanísticas
- Asentamientos humanos
- Causas de utilidad pública
- Centro de población
- Desarrollo urbano
- Ordenamiento territorial
- Territorio

TE

- Asentamientos humanos irregulares
- Conservación
- Crecimiento
- Derecho de propiedad urbana
- Destinos
- Ejido
- Fundación
- Mejoramiento
- Ocupación irregular de la tierra
- Pacerla
- Pacerla ejidal
- Parcelación
- Propiedad inmobiliaria
- Propiedad privada
- Propiedad pública
- Provisiones
- Reagrupamiento de predios
- Relotificación



- Reservas
- Tenencia de la tierra urbana
- Uso de suelo
- Zona no urbanizable

TR

- Construcción
- Equipamiento urbano
- Gestión de suelo
- Infraestructura
- Obra pública
- Sistema catastral y registral de la propiedad inmobiliaria en los Centros de población
- Sistema general de planeación
- Uso eficiente del territorio
- Utilización racional del territorio
- Zonificación



2.3. Gestión e Instrumentos de Suelo

TG

- Asentamientos humanos
- Derecho a la ciudad
- Desarrollo urbano
- Plan nacional de desarrollo
- Sistema de planeación democrática del desarrollo nacional
- Sistema de unidades urbanas
- Sistema nacional de planeación democrática
- Superficie
- Urbanismo
- Urbano
- Uso de suelo

TE

- Acción urbanística
- Asentamientos humanos irregulares
- Derecho de preferencia
- Destinos
- Ejido
- Gestión de suelo
- Ocupación irregular de la tierra
- Parcela
- Parcela ejidal
- Parcelación
- Polígonos de desarrollo y construcción prioritarios
- Propiedad inmobiliaria
- Propiedad privada
- Propiedad pública



- Proyecto
- Reagrupamiento parcelario
- Regulación de la propiedad
- Reservas
- Suelo
- Tenencia de suelo urbano
- Urbanización

TR

- Construcción
- Equipamiento urbano
- Espacio publico
- Inclusión
- Política pública
- Zonificación



3. Ordenamiento territorial

TG

- Derecho urbanístico
- Ocupación irregular de la tierra
- Plan nacional de desarrollo
- Planeación
- Política pública
- Sistema de planeación democrática del desarrollo nacional
- Sistema nacional de planeación democrática
- Territorio
- Utilización racional del territorio

TE

- Estrategia nacional de ordenamiento territorial
- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca
- Ley General de Asentamientos humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
- Principios en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).
- Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA)
- Sistema estatal de planeación del ordenamiento territorial
- Sistema general de planeación territorial
- Sistema nacional territorial

TR

- Concurrencia
- Desarrollo rural



- Ente público
- Instituto de planeación
- Justicia social
- Organismos de participación social y de consulta
- Resiliencia
- Sistema de información e indicadores
- Sistema de información estadística y geografía
- Sistema de información territorial y urbano
- Sistema de localidades rurales e indígenas
- Sistemas de organización y distribución de bienes y servicios



3.1. Infraestructura

TG

- Área urbanizada
- Asentamientos humanos
- Centro de población
- Ciudad
- Derecho a la ciudad
- Desarrollo urbano
- Edificación
- Ordenamiento territorial
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)
- Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA)
- Sistema de organización y distribución de bienes y servicios
- Sistema general de planeación territorial
- Urbanización

TE

- Conjunto urbano
- Desarrolladores
- Estudio previo de factibilidad
- Estudio previo topográfico
- Estudio previo topohidráulico
- Estudios geotécnicos
- Impacto ambiental
- Impacto regional
- Impacto territorial
- Infraestructura para la movilidad
- Infraestructura productiva



- Instalaciones
- Inversiones concertadas
- Inversionista
- Obra de urbanización
- Obra pública
- Obras especiales
- Polígonos de actuación urbana concertada
- Proyecto
- Red de infraestructura y servicios públicos urbanos
- Red de servicios públicos urbanos
- Reestructuración de la infraestructura
- Sistema de agua potable
- Sistema de infraestructura o el equipamiento urbano
- Sistema de instalaciones
- Sistema de movilidad
- Sistema de transporte público
- Sistema o dispositivo de alta eficiencia energética

TR

- Accesibilidad universal
- Acción de gobierno
- Acción urbanística
- Causa de utilidad pública
- Densidad sustentable
- Densificación
- Derecho a la ciudad
- Derecho a la movilidad
- Desarrollo económico
- Desarrollo rural
- Desarrollo socioeconómico



- Dictamen de impacto urbano
- Dictamen de impacto urbano regional
- Entorno regional
- Espacio geográfico
- Fondo metropolitano
- Fuente de financiamiento
- Incorporación
- Instrumentos de planeación
- Preservación ambiental
- Principios en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano
- Recursos públicos
- Resiliencia
- Sistema de convivencia
- Sistema general de planeación territorial
- Sustentabilidad ambiental
- Zona conurbada
- Zona metropolitana



3.1.1. Sistema de infraestructura o equipamiento urbano

TG

- Desarrollo urbano
- Infraestructura
- Ordenamiento territorial
- Sistema general de planeación territorial

53

TE

- Gestión integral del agua y sus recursos hidráulicos
- Plano
- Planos constructivos
- Planos estructurales
- Proyecto
- Proyecto arquitectónico
- Ramal eléctrico
- Red de agua potable
- Red de alcantarillado
- Red de alumbrado público
- Red de drenaje
- Red de infraestructura y servicios públicos urbanos
- Red de manejo de desechos sólidos
- Red de media tensión
- Red de movilidad
- Red de servicios públicos urbanos
- Red de tierra
- Red eléctrica
- Red hidráulica
- Red vial
- Reestructuración de la infraestructura



TR

- Servicios básicos
- Servicios urbanos
- Sistema de agua potable
- Sistema de instalaciones
- Sistema de movilidad
- Sistema o dispositivos de alta eficiencia energética

- Accesibilidad universal
- Acción de gobierno
- Acción urbanística
- Agua
- Agua potable
- Alumbrado exterior
- Aparta rayos y red de puesta a tierra
- Conjunto urbano
- Derecho de preferencia
- Desarrolladores
- Desarrollo económico
- Desarrollo rural
- Desarrollo socioeconómico
- Dictamen de impacto urbano
- Dictamen de impacto urbano regional
- Erogación
- Fondo metropolitano
- Instrumentos de planeación urbana
- Inversiones concertadas
- Inversionista
- Obra pública
- Proyecto



- Recursos públicos
- Resiliencia
- Sustentabilidad ambiental
- Zona conurbada
- Zona metropolitana



3.2. Zonificación

TG

- Asentamientos humanos
- Centro de población
- Desarrollo urbano
- Estrategia nacional del ordenamiento territorial
- Ordenamiento territorial
- Programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano
- Sistema estatal de planeación de ordenamiento territorial y desarrollo urbano
- Sistema general de planeación territorial
- Sistema nacional territorial
- Territorio

TE

- Conservación
- Consolidación
- Crecimiento
- Destinos
- Mejoramiento
- Reserva
- Uso de suelo
- Zona conurbada interestatal
- Zona conurbada intermunicipal
- Zona de alto riesgo
- Zona de conservación
- Zona de esparcimiento
- Zonas de riesgo
- Zona de riesgo geológico



- Zona de riesgo hidrometeorológico
- Zona de salvaguarda
- Zona de urbanización ejidal
- Zona de valor ambiental
- Zona económica exclusiva
- Zona inundable
- Zona marginada
- Zona metropolitana
- Zona no urbanizable
- Zona próspera
- Zona restringida
- Zona verde
- Zonificación primaria
- Zonificación secundaria

TR

- Accesibilidad universal
- Acción de gobierno
- Acciones urbanísticas
- Ciudad
- Conectividad
- Congruencia
- Densificación
- Derecho a la ciudad
- Derecho a la movilidad
- Derecho de vía
- Destinos
- Edificaciones
- Equipamiento
- Espacios públicos



- Infraestructura
- Movilidad
- Planes y programas municipales de desarrollo urbano
- Polígonos de amortiguamiento industrial
- Programas de zona metropolitana o conurbaciones
- Red de vialidad
- Resiliencia
- Servicios básicos
- Servicios urbanos
- Valor arqueológico
- Valor histórico



4. Desarrollo Urbano

TG

- Derecho a la ciudad
- Derecho urbanístico
- Plan nacional de desarrollo
- Planeación
- Política pública
- Sistema de planeación democrática del desarrollo nacional
- Sistema de unidades urbanas
- Sistema nacional de planeación democrática
- Urbanismo
- Urbano

TE

- Centro de población
- Estrategia nacional de ordenamiento territorial
- Gobernanza metropolitana
- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
- Principios en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)
- Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial sustentable (SINFRA)
- Sistema de zonas metropolitanas y centros de población
- Sistema estatal de planeación del ordenamiento territorial
- Sistema general de planeación territorial



- Sistema nacional territorial
- Sistema urbano estatal a largo plazo
- Sistema urbano intermunicipal o regional
- Sistemas de organización y distribución de bienes y servicios
- Sustentable
- Tejido social
- Tejido urbano
- Textura urbana
- Trama urbana

TR

- Concurrencia
- Cultura urbana
- Derecho a la movilidad
- Derecho a la propiedad urbana
- Desarrollo regional
- Desarrollo rural
- Desarrollo socioeconómico
- Ente público
- Instituto de planeación
- Justicia social
- Organismos de participación social y de consulta
- Principios en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano
- Programa de ordenamiento ecológico
- Programa de prevención de riesgos
- Resiliencia
- Sistema de información e indicadores
- Sistema de información estadística y geografía
- Sistema de información territorial y urbano
- zonas marginadas
- Zonificación



4.1. Derecho a la ciudad

TG

- Asentamientos humanos
- Centro de población
- Ciudad
- Derecho humano emergente
- Derecho urbanístico
- Desarrollo urbano
- Ordenamiento territorial
- Política pública

TE

- Ciudad glocal
- Cultura urbana
- Derecho a la propiedad urbana
- Derecho de movilidad
- Desarrollo socioeconómico
- Dignidad humana
- Equipamiento
- Espacio público
- Infraestructura
- Servicios básicos
- Sustentabilidad ambiental

TR

- Crecimiento
- Densidad sustentable
- Derecho de preferencia
- Desarrolladores



- Externalidad negativa
- Fenómeno perturbador de origen antropológico
- Gestión democrática de la ciudad
- Imagen urbana
- Masificación
- Observatorios ciudadanos
- Participación ciudadana
- Principios de ordenamiento territorial y desarrollo urbano
- Resiliencia
- Sostenible
- Zona de esparcimiento



4.2. Centro de población

TG

- Comunidad
- Conglomerado demográfico
- Derecho a la ciudad
- Desarrollo urbano
- Espacio geográfico
- Superficie
- Territorio
- Urbanismo
- Urbanización
- Urbano

TE

- Área urbanizada
- Acciones urbanísticas
- Área urbana deteriorada
- Área urbanizable
- Asentamientos humanos
- Barrio
- Causa de utilidad pública
- Centros de población estratégicos
- Ciudad
- Conjunto urbano
- Cultura urbana
- Dictamen de impacto urbano regional
- Espacio público
- Estructuración urbana
- Infraestructura



- Reservas
- Sustentabilidad ambiental
- Zonificación

TR

- Actividad urbana
- Casco antiguo
- Crecimiento urbano
- Derecho a la movilidad
- Derecho a la propiedad urbana
- Desarrollo equilibrado
- Desarrollo regional
- Desarrollo socioeconómico
- Ejido
- Gestión de suelo
- Megalópolis
- Parcela
- Predio de dominio público
- Sistema catastral y registral
- Sistemas de convivencia
- Sistemas de organización y distribución de bienes y servicios
- Sistemas urbano rurales
- Suelo urbano
- Tejido urbano
- Tenencia de la tierra urbana
- Zona metropolitana



4.2.1. Acciones urbanísticas

TG

- Área urbanizable
- Área urbanizada
- Centro de población
- Desarrollo urbano
- Uso de suelo

65

TE

- Ampliación
- Condominio
- Conjunto urbano
- Construcción
- Demolición
- Dictamen de impacto urbano regional
- Equipamiento
- Fraccionamiento
- Fusión
- Infraestructura
- Parcelación
- Propiedad privada
- Propiedad pública
- Relotificación
- Reconstrucción de inmueble
- Remodelación
- Reparación
- Servicios urbanos
- Subdivisión
- Urbanización



- Uso eficiente del territorio

TR

- Causa de utilidad pública
- Conectividad
- Consolidación urbana
- Densificación
- Licencia de construcción
- Licencia de uso de suelo
- Licencia especial de construcción
- Medio ambiente
- Población flotante
- Redensificación
- Resiliencia
- Sistemas de movilidad
- Urbanismo
- Urbano
- Zona de urbanización ejidal



4.2.2. Espacio público

TG

- Asentamientos humanos
- Centro de población
- Comunidad
- Conglomerado demográfico
- Desarrollo urbano
- Espacio geográfico
- Ordenamiento territorial
- Suelo

67

TE

- Espacio no edificable
- Espacio público para la recreación
- Espacios públicos de calidad
- Espacios públicos primarios
- Espacios públicos seguros
- Integridad del espacio público
- Predio de dominio público
- Principio de protección y progresividad del espacio público
- Progresividad del espacio público
- Propiedad pública
- Protección del espacio público
- Seguridad urbana
- Violencia urbana

TR

- Accesibilidad universal
- Barrio



- Densidad sustentable
- Densificación
- Derecho a la ciudad
- Destinos
- Infraestructura para la movilidad
- Masificación
- Obras de urbanización
- Principio de equidad e inclusión
- Resiliencia
- Servicios básicos
- Sistema de adaptaciones por etapas
- Sistema de convivencia
- Sistema de movilidad
- Sustentabilidad ambiental
- Tejido urbano
- Uso eficiente del territorio
- Zonas de esparcimiento
- Zonificación



4.2.3. Construcción

TG

- Acción urbanística
- Asentamiento humano
- Centro de población
- Derecho a la ciudad
- Derecho a la propiedad urbana
- Desarrollo urbano
- Edificación
- Equipamiento urbano
- Espacio geográfico
- Infraestructura
- Obra pública

TE

- Alineamiento
- Arquitectura vernácula
- Cálculo estructural
- Conjunto urbano
- Corte arquitectónico
- Destinos
- Dictamen de impacto urbano
- Dictamen de impacto urbano regional
- Espacio edificable
- Espacio no edificable
- Especificaciones generales de construcción
- Especificaciones particulares de construcción
- Estructura
- Estudio previo de factibilidad



- Estudio previo topográfico
- Estudio previo topohidráulico
- Estudios de mecánica de uso de suelo
- Fachada
- Gestión de suelo
- Guarniciones
- Licencia de construcción
- Licencia de uso de suelo
- Licencia especial de construcción
- Medidas de seguridad
- Nomenclatura
- Normas oficiales mexicanas
- Perfiles de construcción
- Planes estructurales
- Plano
- Planos constructivos
- Propiedad inmobiliaria
- Propiedad privada
- Propiedad pública
- Proyecto
- Sección
- Uso de suelo
- Uso de suelo mixto

TR

- Accesibilidad universal
- Actividad urbana
- Casco antiguo
- Conservación
- Desarrollador



- Desarrollo equilibrado
- Director responsable de obra
- Diseño universal
- Fraccionador
- Fraccionamiento
- Gestión integral de riesgos
- Imagen urbana
- Infracciones
- Instalaciones
- Modificaciones
- Obras de urbanización
- Obras especiales
- Polígonos de desarrollo y construcción prioritarios
- Proyectista
- Reconstrucción de inmueble
- Resiliencia
- Tenencia de la tierra urbana



4.3. Gobernanza metropolitana

TG

- Área urbanizada
- Centro de población
- Ciudad
- Desarrollo urbano
- Estrategia nacional del ordenamiento territorial
- Sistema estatal de planeación del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano
- Sistema general de planeación territorial
- Sistema nacional territorial

TE

- Acción urbanística
- Comisión de zona metropolitana o conurbada
- Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano
- Continuidad demográfica
- Continuidad física
- Conurbación
- Conurbación interestatal
- Conurbación urbana
- Convenio de concertación
- Convenio de coordinación
- Crecimiento urbano
- Densificación
- Desarrollo metropolitano
- Fondo metropolitano
- Interés de zona metropolitana
- Masificación



- Megalópolis
- Metropolización
- Población flotante
- Programa de zonas metropolitanas y conurbaciones
- Red metropolitana
- Redensificación
- Sistema de zonas metropolitanas y centros de población
- Uso eficiente del suelo
- Zona conurbada interestatal
- Zona conurbada intermunicipal
- Zona metropolitana

TR

- Concurrencia
- Densidad de población
- Densidad sustentable
- Derecho a la ciudad
- Desarrollo económico
- Desarrollo regional
- Desarrollo socioeconómico
- Dictamen de congruencia
- Participación ciudadana
- Política de carácter global
- Política de carácter regional
- Política pública
- Principios en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano
- Relevancia económica
- Relevancia social
- Resiliencia
- Sistema de información e indicadores
- Sistema de información estadística y geografía



4.4. Derecho a la movilidad

TG

- Derecho emergente
- Derecho urbanístico
- Desarrollo urbano
- Movilidad
- Ordenamiento territorial
- Principio de accesibilidad universal y movilidad
- Principios en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano

TE

- Accesibilidad universal
- Actividad urbana
- Calle completa
- Conectividad
- Hábitos de movilidad urbana sustentable
- Infraestructura para la movilidad
- Movilidad peatonal
- Movilidad urbana
- Preferencia del peatón
- Red de movilidad
- Red vial
- Prestación del servicio público del transporte de pasajero
- Sistema de movilidad
- Transporte público
- Usuario de transporte público
- Usuario del transporte público no motorizado
- Usuario del transporte público de pasajeros
- Violencia urbana



TR

- Calle
- Ciudad
- Conjunto urbano
- Cultura urbana
- Desarrollo urbano
- Desplazamiento del peatón
- Espacios públicos
- Estructura urbana
- Imagen urbana
- Preferencia del peatón
- Retícula
- Segregación espacial urbana
- Segregación social
- Servicios urbanos
- Sistema de adaptaciones por etapas
- Sistema general de planeación territorial
- Sostenible
- Sustentabilidad ambiental
- Tejido urbano
- Trama urbana
- Urbanismo
- Zonificación



4.4.4. Sistema de movilidad

TG

- Derecho a la ciudad
- Derecho a la movilidad
- Movilidad
- Principio de accesibilidad universal y movilidad

TE

- Hábitos de movilidad urbana sustentable
- Infraestructura para la movilidad
- Peatón
- Personas con discapacidad
- Personas con movilidad limitada
- Red de movilidad
- Sistema de fomento al uso de la bicicleta
- Sistema de transporte
- Transporte no motorizado

TR

- Satisfactor urbano
- Programa nacional de ordenamiento territorial
- Programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano
- Programas territoriales operativos
- Servicios urbanos
- Espacios públicos
- Asentamientos humanos
- Acciones urbanísticas
- Conjuntos urbanos



4.4.2. Hábitos de movilidad urbana sustentable

TG

- Derecho a la movilidad
- Movilidad
- Movilidad peatonal
- Movilidad urbana
- Principio de accesibilidad universal y movilidad
- Sistema de convivencia
- Sistema de movilidad
- Sustentabilidad ambiental

TE

- Impacto ambiental
- Infraestructura para la movilidad
- Peatón
- Persona con movilidad limitada
- Persona con discapacidad
- Sistema no motorizado y de bajo impacto ambiental
- Sistema de auto compartido
- Sistema de fomento al uso de la bicicleta

TR

- Concurrencia
- Cultura urbana
- Derecho a la ciudad
- Desarrollo urbano
- Imagen urbana
- Planeación urbana
- Violencia urbana



4.4.3. Sistema de transporte

TG

- Derecho a la movilidad
- Derecho de vía
- Derecho urbanístico
- Desarrollo urbano
- Movilidad
- Principio de accesibilidad universal y movilidad
- Sistema de movilidad

TE

- Estudio de ingeniería de tránsito
- Infraestructura para la movilidad
- Red de movilidad
- Red vial
- Sistema integrado de transporte
- Sistema vial intermunicipal o regional
- Transporte no motorizado

TR

- Infraestructura
- Satisfactor urbano
- Segregación espacial urbana
- Servicios básicos
- Servicios urbanos
- Sistema general de planeación territorial
- Sustentabilidad ambiental



4.4.4. Red vial

TG

- Centro de población
- Derecho a la movilidad
- Derecho de vía
- Desarrollo Urbano
- Movilidad
- Principio de accesibilidad universal y movilidad
- Red de infraestructura y servicios públicos urbanos
- Sistema de movilidad
- Sistema de transporte

TE

- Conectividad
- Red de movilidad
- Red de vialidades primarias
- Vía primaria
- Vía pública
- Vía secundaria

TR

- Espacio público
- Estructuración urbana
- Infraestructura para la movilidad
- Red de servicios públicos urbanos
- Resiliencia
- Servicios básicos
- Servicios urbanos
- Sistema general de planeación territorial



5. Obras públicas y servicios relacionados

TG

- Procedimiento de contratación

TE

- Conclusión total de las obras y entrega recepción
- Ejecución
- Formas de realizar obras públicas
- Ilícito administrativo
- Medios de solución de controversias
- Planeación
- Presupuestación
- Programación



5.1. Planeación

TG

- Obras públicas y servicios relacionados

TE

- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
- Plan estatal de desarrollo
- Plan municipal de desarrollo
- Plan nacional de desarrollo

TR

- Censos de población para proyecto de agua
- Comité de obras públicas
- Diseño estructural
- Estudio de diseño de pavimento
- Estudio de ingeniería de tránsito
- Estudio de mecánica de suelo
- Estudio de preinversión
- Estudio geotécnico
- Estudio previo de factibilidad
- Estudio previo de tenencia de la tierra
- Estudio previo topográfico
- Estudio previo topohidráulico
- Fideicomiso
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Manifiesto de impacto ambiental
- Propuesta conceptual
- Proyecto arquitectónico



- Proyecto de infraestructura
- Proyecto de ingeniería
- Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial
Sustentable (SINFRA)
- Servicios relacionados



5.1.2. Programación

TG

- Obras públicas y servicios relacionados

TE

- Programa anual de obras públicas

TR

- Plan estatal de desarrollo
- Plan municipal de desarrollo
- Plan nacional de desarrollo
- Presupuesto federal de egresos
- Presupuesto estatal de egresos
- Presupuesto municipal de egresos



5.1.3. Presupuestación

TG

- Obras públicas y servicios relacionados

TE

- Presupuesto de egresos de la federación
- Presupuesto de egresos del estado de Oaxaca
- Presupuesto de egresos municipal
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

TR

- Asignación presupuestal
- Calendario de gastos
- Comité de obras públicas
- Ejercicio presupuestal
- Investigación de mercado
- Oficio de autorización de Fondo Regional
- Oficio de autorización de R-23
- Presupuesto base
- Presupuesto de egresos
- Procedimiento de contratación



5.2. Formas de realización de obras públicas o servicios relacionados.

TG

- Obras públicas y servicios relacionados

TE

- Administración directa
- Contrato

TR

- Adjudicación directa
- Bases
- Comité de obras
- CompraNet
- Invitación a cuando menos tres personas
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Licitación pública
- Lineamientos
- Modelo de contrato
- Políticas



5.2.1. Administración directa

TG

- Formas de realización de obras públicas y servicios relacionados

TE

- Capacidad administrativa
- Capacidad económica
- Capacidad técnica

TR

- Acta de entrega física
- Acta de recepción de obra
- Área responsable de la ejecución
- Área responsable de la operación
- Bitácora
- Costos
- Dependencias
- Ejercicio fiscal
- Ente público
- Entidades
- Programa de ejecución
- Programa de obra
- Programa de suministro de materiales
- Programa de utilización de maquinaria o equipo de construcción
- Proyecto arquitectónico
- Proyecto de ingeniería
- Recepción parcial de los trabajos
- Residencia de obra



5.2.2. Contratos de obras públicas y servicios relacionados

TG

- Obra pública y servicios relacionados

TE

- Contrato a precio unitario
- Precio alzado
- Precio mixto
- Procedimiento de contratación
- Estimaciones
- Garantías
- Penas convencionales

TR

- Adjudicación
- Amortización programada
- Análisis de los precios unitarios
- Anticipo
- Área responsable de la contratación
- Área responsable de la ejecución
- Ayuntamiento
- Catálogo de conceptos
- CompraNet
- Contratante
- Contratista
- Convenios modificatorios
- Dependencias
- Ejercicio fiscal
- Ente público
- Entidades
- Factura correspondiente



- Póliza
- Precio
- Procedimiento de ajustes de costos

5.2.3.1. Estimaciones

88

TG

- Contrato de obra públicas y servicios relacionados

TE

- Ajuste de costos
- Amortización programada
- Amortización del anticipo
- Catálogo de conceptos
- Deducciones
- Estimaciones pagadas
- Estimaciones por pagar
- Números generadores
- Penas convencionales
- Retenciones económicas

TR

- Ejecución
- Residencia de obra
- Bitácora
- Números generadores



5.2.3.2. Garantías

TG

- Contrato de obra públicas y servicios relacionados

TE

- Anticipo
- Certificado de garantía
- Cheque certificado
- Fianza
- Garantía de cumplimiento de contrato
- Garantía por anticipo otorgado
- Garantía por vicios ocultos
- Indemnización
- Póliza
- Vicios ocultos

TR

- Finiquito
- Inconformidad
- Rescisión administrativa
- Terminación anticipada de la obra
- Terminación de la obra



5.3. Procedimiento de contratación de obras públicas

TG

- Contrato de obras públicas y servicios relacionados

TE

- Adjudicación directa
- Invitación a cuando menos tres personas
- Licitación pública



5.3.1. Licitación pública

TG

- Procedimiento de contratación de obras públicas y servicios relacionados

TE

- Bases
- Contrato
- Convocatoria pública
- Fallo
- Firma del contrato
- Junta de aclaraciones
- Licitación de carácter estatal
- Licitación de carácter internacional abierta
- Licitación de carácter internacional bajo la cobertura de tratados
- Licitación de carácter nacional
- Licitante
- Observador
- Presentación y apertura de proposiciones
- Propuesta conjunta
- Propuesta económica
- Propuesta o proposición
- Propuesta técnica
- Proyecto de convocatoria
- Testigos sociales

TR

- Acta de apertura de proposiciones
- Acta de fallo
- Acta de junta de aclaraciones
- Acta de visita de obra



- Área requirente
- Área técnica
- Cancelación de procedimiento
- CompraNet
- Convocante
- Convocatoria mixta
- Evaluación económica
- Evaluación técnica
- Inconformidad
- Intervención de oficio
- Investigación de mercado
- Mecanismos de evaluación binaria
- Mecanismos de evaluación de puntos y porcentajes
- Medios de identificación electrónica
- Medios electrónicos
- Pliego de observaciones
- Precio de mercado
- Presupuesto de obra o servicio
- Procedimiento de ajuste de costos
- Programa de suministro de materiales
- Propuesta solvente
- Proyectos arquitectónicos
- Proyectos de ingeniería
- Publicación de la convocatoria
- Servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigación especializados
- Servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigación estandarizados
- Servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigación personalizados o a la medida
- Tratados



5.3.2. Invitación a cuando menos tres personas

TG

- Procedimiento de contratación de obras públicas y servicios relacionados

TE

- Aceptación de la invitación
- Acto de presentación y apertura de proposiciones
- Fallo
- Firma de contrato
- Invitación
- Licitante
- Observador
- Propuesta económica
- Propuesta técnica
- Testigos sociales

TR

- Acta de apertura de proposiciones
- Acta de fallo
- Acta de visita de obra
- Área requirente
- Área técnica
- Cancelación de procedimiento
- CompraNet
- Dictamen
- Evaluación económica
- Evaluación técnica
- Inconformidad
- Intervención de oficio
- Mecanismos de evaluación binaria

- Mecanismos de evaluación de puntos y porcentajes
- Medios de identificación electrónica
- Medios electrónicos
- Pliego de observaciones
- Precio de mercado
- Presupuesto de obra
- Programa de suministro de materiales
- Propuesta conjunta
- Propuesta solvente
- Servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigación especializados
- Servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigación estandarizados
- Servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigación personalizados o a la medida



5.3.3. Adjudicación directa

TG

- Procedimiento de contratación de obras públicas y servicios relacionados

TE

- Contrato firmado en tiempo y forma
- Contrato
- Propuesta conjunta
- Propuesta económica
- Propuesta técnica

TR

- Área requirente de los trabajos
- Cancelación de procedimiento
- Presupuesto de obra o servicio
- Propuesta solvente
- Testigos sociales



5.4. Ejecución

TG

- Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

TE

- Anticipos
- Estimaciones
- Firma de contrato
- Formas de terminación de los contratos
- Garantías
- Programa de ejecución

TR

- Ajustes de costos directos
- Avance financiero
- Avance físico
- Aviso de inicio de obra
- Bitácora
- Catálogo de conceptos
- Clausura de obra
- Convenio adicional
- Convenios modificatorios
- Costos
- Estimaciones
- Programa de ejecución
- Proyecto de infraestructura
- Pruebas de calidad
- Contratos
- Residencia de obra
- Responsable de obra
- Superintendente de construcción o de servicios



5.5. Formas de terminación de los contratos

TG

- Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

TE

- Adjudicación directa
- Rescisión administrativa
- Terminación anticipada



5.5.1. Suspensión de obra

TG

- Ejecución
- Formas de terminación de los contratos

TE

- Acta circunstanciada de suspensión
- Caso fortuito
- Convenio de plazo de suspensión
- Fuerza mayor
- Oficio de reinicio
- Pago
- Reinicio de los trabajos

TR

- Bitácora
- Oficio de suspensión
- Estimaciones
- Dependencias
- Ente público
- Entidades



5.5.2. Terminación anticipada del contrato

TG

- Ejecución
- Formas de terminación de los contratos

TE

- Acta de entrega física
- Causas justificadas
- Finiquito
- Gastos no recuperables
- Interés general
- Nulidad de actos o del contrato
- Oficio de terminación anticipada
- Resolución de la autoridad competente
- Temporalidad no definida de la suspensión de los trabajos
- Verificación

TR

- Acta de terminación anticipada
- Bitácora
- Dependencia
- Ente público
- Entidades
- Estimaciones
- Garantías
- Intervención de oficio
- Órganos internos de control

5.5.3. Rescisión administrativa

TG

- Ejecución
- Formas de terminación de los trabajos

TE

- Comunicación del incumplimiento
- Finiquito
- Justificación
- Oficio de inicio de rescisión
- Oficio de rescisión
- Resolución de rescisión
- Suspensión del procedimiento de rescisión
- Verificación

TR

- Acta circunstanciada de rescisión administrativa
- Bitácora
- Dependencias
- Ente público
- Entidades
- Fideicomiso
- Inconformidad
- Intervención de oficio
- Órganos internos de control
- Responsabilidad administrativa
- Responsabilidad civil
- Responsabilidad penal
- Suspensión de la obra



5.6. Convenios modificatorios.

TG

- Ejecución

TE

- Aprobación al plazo
- Dictamen técnico
- Modelo de convenio
- Obra adicional
- Obra cancelada
- Obra extraordinaria
- Programa de obra pactado

TR

- Ajuste de costos
- Bitácora
- Catálogo de conceptos
- Contrato



5.6.1. Convenio adicional

TG

- Ejecución

TE

- Aprobación al plazo
- Modelo de convenio
- Obra adicional
- Obra cancelada
- Obra extraordinaria
- Programa de obra pactado

TR

- Ajuste de costos
- Bitácora
- Catálogo de conceptos
- Contrato
- Presupuesto pactado de obra



5.7. Costos

TG

- Ejecución

TE

- Costo directo
- Costo directo por mano de obra
- Costo directo por materiales
- Costo fijo
- Costo indirecto
- Costo por equipo de seguridad
- Costo por financiamiento
- Costo por mantenimiento, conservación y almacenamiento
- Costo por oficina
- Costo por operación
- Costo unitario
- Costos horarios

TR

- Análisis de precios unitarios
- Catálogo de conceptos
- Propuesta económica

5.8 Conclusión total de las obras, entrega recepción

TG

- Obras públicas y servicios relacionados

TE

- Acta administrativa
- Acta entrega de recepción
- Conclusión total de obra
- Finiquito
- Garantía de vicios ocultos

TR

- Acta de terminación de obra
- Dependencias
- Ente público
- Entidades
- Fideicomiso
- Oficio de terminación de obra
- Órganos internos de control
- Pago
- Verificación



5.8.1. Recepción de los trabajos

TG

- Conclusión total de las obras
- Entrega recepción

TE

- Acta de entrega física
- Acta de recepción de los trabajos
- Acta de recepción parcial
- Garantías
- Manuales de operación
- Recepción parcial
- Reparación de las deficiencias

TR

- Bitácora
- Dependencias
- Estimaciones
- Ente público
- Entidades



5.9. Ilícito administrativo

TG

- Derecho administrativo punitivo

TE

- Infracciones
- Sanciones

TR

- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca
- CompraNet
- Conciliación
- Contraloría
- Contratista
- Cumplimiento espontáneo
- Dependencias
- Documento comprobatorio del pago de multa
- Ente público
- Entidades
- Inconformidad
- Infractor
- Licitante
- Perjuicio patrimonial
- Procedimiento de contratación
- Servidores públicos
- Unidad de Medida y Actualización



5.9.1. Sanciones

TG

- Ilícito administrativo

TE

- Daños y perjuicios
- Inhabilitación temporal
- Multa
- Rescisión administrativa

TR

- Inconformidad



5.10. Instrumentos de solución de controversias

TG

- Forma de realización de obras públicas y servicios relacionados

TE

- Arbitraje
- Conciliación
- Inconformidad
- Juicio de nulidad
- Recurso de revisión

TR

- Acto administrativo
- Contraloría
- Intervención de oficio
- Invitación a cuando menos tres personas
- Licitación pública
- Órganos internos de control



5.10.1. Inconformidad

TG

- Instrumentos de solución de controversias

TE

- Acto de presentación y apertura de proposiciones
- Adjudicación
- Cancelación
- Cancelación de la licitación
- Convocatoria pública
- Declaratoria de nulidad
- Fallo
- Firma de contrato
- Incidente de ejecución de garantía
- Informe circunstanciado
- Invitación
- Juicio de nulidad
- Junta de aclaraciones
- Proposición conjunta
- Proposición o propuesta
- Recurso de revisión

TR

- CompraNet
- Contraloría
- Contratante
- Contratista
- Convocante
- Coordinación
- Inconforme



- Intervención de oficio
- Invitación a cuando menos tres personas
- Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca
- Licitación pública
- Órganos Internos de control
- Tercero interesado
- Terminación anticipada



5.10.2. Conciliación

TG

- Instrumentos de solución de controversias

TE

- Audiencia de conciliación
- Avance de cumplimiento
- Convenio
- Órganos Internos de Control
- Procedimiento de contratación
- Solicitud de conciliación

TR

- Contraloría
- Contratante
- Contratista
- Contrato
- Ejecución
- Ente público
- Inconformidad



5.10.3. Arbitraje

TG

- Instrumentos de solución de controversias

TE

- Árbitro
- Cláusula arbitral
- Compromiso arbitral
- Interpretación de cláusulas
- Interpretación de contrato
- Laudo arbitral

TR

- Código de comercio
- Contrato
- Ejecución
- Rescisión administrativa
- Terminación anticipada de los contratos



Presentación
Alfabética
V





Derecho Urbanístico

Índice Alfabético

1. Accesibilidad universal	134
2. Acción de gobierno	134
3. Acción urbanística	134
4. Aceptación de la invitación	135
5. Acero estructural	135
6. Acta administrativa de terminación de obra	135
7. Acta de apertura de proposiciones	135
8. Acta de autorización del Comité	136
9. Acta de entrega física	136
10. Acta de fallo	136
11. Acta de junta de aclaraciones	136
12. Acta de recepción	137
13. Acta de rescisión	137
14. Acta de suspensión	137
15. Acta de terminación anticipada	138
16. Acta de visita de obra	138
17. Actividad urbana	138
18. Acto administrativo	139
19. Adjudicación	139
20. Adjudicación directa	139
21. Administración directa	139
22. Agente perturbador	140
23. Aglomeración	140
24. Aglomeración urbana	140
25. Agua	140
26. Agua potable	140
27. Ajuste de costos directos	140
28. Alineamiento	140
29. Alumbrado público	141
30. Amortización programada	141
31. Ampliación	141



32. Análisis de precios unitarios.....	141
33. Anticipo.....	142
34. Apartarayos.....	142
35. Arbitraje	142
36. Área natural protegida.....	142
37. Área requirente.....	143
38. Área responsable de la contratación	143
39. Área responsable de la ejecución de los trabajos	143
40. Área técnica.....	143
41. Área urbanizable.....	143
42. Área urbanizada.....	144
43. Áreas urbanas deterioradas.....	144
44. Arquitectura vernácula	144
45. Asentamiento humano	144
46. Asentamientos humanos irregulares	144
47. Aspectos Generales	145
48. Atlas de riesgo.....	145
49. Atlas Nacional de Riesgos	145
50. Avance financiero	146
51. Avance físico	146
52. Aviso de inicio de obra.....	146
53. Ayuntamiento.....	146
54. Banco de tierra.....	146
55. Barrio integral	146
56. Barrio	147
57. Bases.....	147
58. Bitácora convencional.....	147
59. Bitácora electrónica.....	147
60. Cálculos de instalaciones hidro-sanitarias.....	148
61. Calidad	148
62. Calle	148
63. Calle completa.....	148
64. Cámaras.....	148
65. Cancelación de licitación	149
66. Capacidad administrativa y operativa.....	149



67. Capacidad técnica.....	150
68. Cargo por utilidad	150
69. Cargos a estimaciones	150
70. Cargos adicionales.....	150
71. Casco antiguo	151
72. Catálogo de conceptos.....	151
73. Catálogo de conceptos en los trabajos extraordinarios	151
74. Causa de utilidad pública	151
75. Censo de población para proyecto de agua	152
76. Centro de población	152
77. Centros de población estratégicos	152
78. Cimentación	152
80. Ciudad	153
81. Ciudad local.....	153
82. Clausura de obra	153
83. Colegios profesionales	154
84. Comisión de Zona Metropolitana o Conurbada.....	154
85. Comité de obras	154
86. CompraNet Oaxaca	154
87. Compromiso arbitral.....	155
88. Comunidad	155
89. Comunidad indígena.....	155
90. Concesión de obra pública	155
91. Conciliación	156
92. Concurrencia.....	156
93. Condominio	156
94. Conectividad.....	157
95. Conglomerado demográfico	157
96. Congruencia	157
97. Conjunto urbano	157
98. Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano (Consejo Consultivo)	157
99. Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Oaxaca (Consejo Estatal).....	158
100. Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Oaxaca (Consejo Municipal)	158
101. Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	159



102. Consejo participativo	159
103. Conservación.....	159
104. Consolidación	159
105. Construcción.....	159
106. Consulta pública.....	160
107. Continuidad demográfica.....	160
108. Continuidad física	160
109. Contraloría	160
110. Contratante	160
111. Contratista.....	161
112. Contrato a precio alzado.....	161
113. Contrato a precio unitario	161
114. Contrato administrativo	161
115. Contrato de obra pública	161
116. Contrato mixto	162
117. Conurbación	162
118. Conurbación interestatal.....	162
119. Conurbación rural	162
120. Conurbación urbana.....	162
121. Convenio adicional	162
122. Convenio de concertación.....	163
123. Convenio de coordinación.....	163
124. Convenio modificadorio	163
125. Convocante.....	164
126. Convocatoria mixta.....	164
127. Convocatoria pública.....	164
128. Corresponsable de obra	164
129. Corte arquitectónico	165
130. Costo directo.....	165
131. Costo directo por mano de obra.....	165
132. Costo directo por materiales	165
133. Costo fijo	166
134. Costo indirecto	166
135. Costo por equipo de seguridad	166
136. Costo por financiamiento.....	166



137. Costo unitario	166
138. Costos horarios.....	167
139. Crecimiento urbano.....	167
140. Crecimiento	167
141. Cultura urbana	167
142. Demarcación territorial.....	167
143. Democracia	167
144. Demolición.....	168
145. Densidad de población	168
146. Densidad sustentable	168
147. Densificación.....	168
148. Denuncia ciudadana	168
149. Dependencias	169
150. Derecho a la ciudad	169
151. Derecho a la movilidad.....	169
152. Derecho a la propiedad urbana.....	170
153. Derecho administrativo.....	170
154. Derecho de preferencia.....	170
155. Derecho de vía.....	170
156. Derecho humano emergente:.....	170
157. Derecho urbanístico	171
158. Derechos de vía.....	171
159. Desarrolladores	171
160. Desarrollo económico	171
161. Desarrollo equilibrado.....	171
162. Desarrollo metropolitano	172
163. Desarrollo regional	172
164. Desarrollo rural	172
165. Desarrollo socioeconómico:.....	172
166. Desarrollo urbano.....	173
167. Desastre de escala	173
168. Descarga a red municipal	173
169. Desplazamiento del peatón	173
170. Destinos	173
171. Dictamen de congruencia	173



172. Dictamen de impacto urbano regional.....	174
173. Dictamen de impacto urbano	174
174. Dictamen técnico para convenio modificadorio.....	174
175. Dignidad humana.....	174
176. Diseño estructural.....	175
177. Diseño Universal.....	175
178. Dunas de playa	175
179. Ecosistema	175
180. Edificación.....	176
181. Ejecución.....	176
182. Ejido	176
183. Elemento estructural	176
184. Ente Público.....	176
185. Entidades	176
186. Entorno regional.....	177
187. Entramado urbano	177
188. Equidad	177
189. Equilibrio ecológico.....	177
190. Equipamiento urbano	177
191. Erogación	178
192. Escrito de terminación de obra.....	178
193. Espacio Edificable	178
194. Espacio no edificable	178
195. Espacio geográfico	178
196. Espacio público	179
197. Espacio público para la recreación	179
198. Espacios públicos de calidad.....	179
199. Espacios públicos primarios.....	179
200. Espacios públicos seguros:.....	179
201. Especificaciones generales de construcción.....	180
202. Especificaciones particulares de construcción.....	180
203. Especificaciones técnicas de construcción.....	180
204. Esquema de planeación simplificado	180
205. Esquema de sistemas de actuación pública	181
206. Estado financiero de estimaciones	181



207. Estándar de desempeño	181
208. Estimaciones	181
209. Estimaciones pagadas.....	182
210. Estimaciones por pagar.....	182
211. Estrategia.....	182
212. Estrategia nacional de ordenamiento territorial	182
213. Estructura	182
214. Estructuración urbana.....	183
215. Estudio de ingeniería de tránsito	183
216. Estudio de preinversión	183
217. Estudio previo de factibilidad	183
218. Estudio previo de tenencia de la tierra.....	184
219. Estudio previo topográfico.....	184
220. Estudio previo topohidráulico	184
221. Estudios de mecánica de uso de suelo	184
222. Estudios geotécnicos	185
223. Estudios previos de pavimentos	185
224. Evaluación económica.....	186
225. Evaluación técnica	186
226. Externalidad negativa	186
227. Fachada	187
228. Factibilidad	187
229. Factor de salario real	187
230. Facultad discrecional	187
231. Fallo	187
232. Fenómeno Hidrometeorológico	188
233. Fenómeno inflacionario	188
234. Fenómeno perturbador de origen antropogénico.....	188
235. Fenómeno perturbador de origen natural.....	188
236. Fideicomiso	188
237. Finiquito.....	188
238. Fondo metropolitano	189
239. Fraccionador	189
240. Fraccionamiento	189
241. Fuente de financiamiento	190



242. Fundación	190
243. Fusión	190
244. Garantías	190
245. Garantía de cumplimiento de contrato	190
246. Garantías por anticipo otorgado	191
247. Garantías por vicios ocultos	191
248. Gastos de operación	191
249. Gentrificación	191
250. Gestión de suelo	192
251. Gestión democrática de la ciudad	192
252. Gestión integral de residuos sólidos	192
253. Gestión integral de riesgos	192
254. Gestión integral del agua y los recursos hidráulicos	193
255. Gobernanza metropolitana	193
256. Guarniciones	193
257. Hábitat	193
258. Hábitos de movilidad urbana sustentable	193
259. Huella ecológica	194
260. Imagen urbana	194
261. Impacto ambiental	194
262. Impacto regional	194
263. Impacto territorial	195
264. Incidente de ejecución de garantía	195
265. Inconforme	195
266. Inconformidad	195
267. Incorporación	195
268. Infracción	196
269. Infraestructura	196
270. Infraestructura para la movilidad	196
271. Infraestructura productiva	196
272. Instalaciones	196
273. Instalaciones estratégicas de seguridad nacional	197
274. Instituto de Planeación	197
275. Instrumento de participación democrática y transparencia	197
276. Instrumento financiero	198

277. Instrumento de planeación territorial	198
278. Instrumentos de Planeación Urbana	198
280. Integridad del espacio público	199
281. Interés metropolitano	199
282. Intervención de oficio	199
283. Inventario de materiales	200
284. Inversiones concertadas	200
285. Inversionista	200
286. Inversionista contratista.....	200
287. Investigación de mercado	201
288. Invitación a cuando menos tres personas.....	201
289. Invitación para adjudicación directa	201
290. Juicio contencioso administrativo	202
291. Junta de aclaraciones.....	202
292. Justicia Social	202
293. Justificación de rescisión administrativa.....	202
294. Justificación de los trabajos extraordinarios	203
295. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Oaxaca	203
296. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.....	203
297. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	204
298. Licencia de construcción	204
299. Licencia de uso del suelo.....	205
300. Licencia especial de construcción	205
301. Licitación de carácter estatal	205
302. Licitación de carácter internacional bajo la cobertura de tratados	205
303. Licitación internacional abierta.....	205
304. Licitación pública	206
305. Licitaciones de carácter nacional.....	206
306. Licitante.....	206
307. Limitación Física.....	206
308. Lineamientos generales de articulación y congruencia.....	207
309. Lineamientos para la certificación de especialistas en gestión territorial.....	207
310. Manifiesto de Impacto Ambiental.....	207



311. Mantenimiento	208
312. Manuales de operación.....	208
313. Manzana.....	208
314. Masificación	208
315. Mecanismo de evaluación binario	208
316. Mecanismo de evaluación de puntos o porcentajes	208
317. Media tensión	209
318. Medidas de Seguridad	209
319. Medio ambiente.....	209
320. Medios de identificación electrónica	209
321. Megalópolis.....	210
322. Mejoramiento	210
323. Memoria de cálculo	210
324. Metropolización	210
325. Migración.....	211
326. Mitigación de riesgo.....	211
327. Moderno	211
328. Modificaciones.....	211
329. Monto total ejercido	211
330. Movilidad	212
331. Movilidad peatonal.....	212
332. Movilidad Urbana.....	212
333. Nomenclatura	212
334. Normas de calidad.....	213
335. Normas oficiales mexicanas	213
336. Números generadores	213
337. Obra adicional	213
338. Obra de gran complejidad	214
339. Obra exterior.....	214
340. Obra extraordinaria.....	214
341. Obra menor.....	214
342. Obra nueva	215
343. Obra pública	215
344. Obras de urbanización	215
345. Obras especiales	215



346. Obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura	215
347. Observador	216
348. Observatorio ciudadano	216
349. Ocupación irregular de la tierra	216
350. Oficio de autorización de presupuesto	217
351. Oficio de designación de residente	217
352. Oficio de designación de superintendente	217
353. Oficio de designación de supervisor	217
354. Oficio de inicio de rescisión	217
355. Oficio de notificación del fallo	218
356. Oficio de reinicio	218
357. Oficio de rescisión	218
358. Oficio de resolución de ajuste de costos	218
359. Oficio de solicitud de finiquito	219
360. Oficio de suspensión	219
361. Oficio de terminación anticipada	219
362. Ordenamiento territorial	219
363. Organismos de participación social y de consulta	220
364. Órganos Internos de Control	220
365. Pago a precios unitarios	220
366. Parcela	220
367. Parcela ejidal	221
368. Parcelación	221
369. Participación ciudadana	221
370. Patrimonio natural y cultural	221
371. Peatón	221
372. Pena convencional	221
373. Persona con discapacidad	221
374. Persona con movilidad limitada (persona con movilidad reducida)	222
375. Plan	222
376. Plan estatal de desarrollo	222
377. Plan nacional de desarrollo	222
378. Plan o programa municipal de desarrollo	223
379. Plan parcial de desarrollo urbano	223
380. Plan sectorial	224



381. Planeación	224
382. Planeación urbana.....	224
383. Plano.....	224
384. Plano de detalle estructural.....	225
385. Plano de instalaciones eléctricas	225
386. Plano isométrico.....	225
387. Planos constructivos	225
388. Planos de instalaciones especiales	225
389. Planos estructurales.....	225
390. Planta de conjunto	225
391. Planta de tratamiento de aguas residuales	226
392. Planta topográfica.....	226
393. Pliego de observaciones.....	226
394. Pluralidad	226
395. Población flotante	226
396. Polígono	227
397. Polígono de amortiguamiento industrial.....	227
398. Polígonos de actuación urbana concertada	227
399. Polígonos de desarrollo y construcción prioritarios.....	227
400. Polígonos de protección, amortiguamiento y salvaguarda	228
401. Política de carácter global	228
402. Política de carácter regional.....	228
403. Política pública	229
404. Postura solvente	229
405. Precio alzado.....	229
406. Precio de mercado.....	230
407. Precio mixto	230
408. Precio unitario.....	230
409. Predio de dominio público	230
410. Preferencia del peatón.....	230
411. Preservación ambiental	230
412. Prestación del servicio público de transporte.....	231
413. Presupuesto.....	231
414. Presupuesto autorizado	231
415. Presupuesto de obra o de servicio.....	231



416. Principios de ordenamiento territorial y desarrollo urbano	231
417. Principio de accesibilidad universal y movilidad	232
418. Principio de coherencia y racionalidad	232
419. Principio de derecho a la ciudad	232
420. Principio de derecho a la propiedad urbana	233
421. Principio de equidad e inclusión.....	233
422. Principio de inclusión	234
423. Principio de participación democrática y transparencia	234
424. Principio de productividad y eficiencia	234
425. Principio de protección y progresividad del espacio público:	234
426. Principio de proximidad con la población	235
427. Principio de resiliencia, seguridad urbana y riesgos.....	235
428. Principio de sustentabilidad ambiental.....	236
429. Procedimiento de contratación.....	236
430. Procedimiento de registro de obra terminada.....	236
431. Procedimientos de ajustes de costos.....	237
432. Programa	237
433. Programa anual de obras y servicios.....	237
434. Programa de ejecución.....	238
435. Programa de obra pactado	238
436. Programa de ordenamiento ecológico	238
437. Programa de prevención de riesgos	238
438. Programa de suministro de materiales	239
439. Programa de zona metropolitana o conurbaciones	239
440. Programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano	239
441. Programa nacional de ordenamiento territorial.....	240
442. Programas territoriales operativos.....	240
443. Progresividad del espacio público	240
444. Propiedad inmobiliaria	241
445. Propiedad privada	241
446. Propiedad pública.....	241
447. Proposición económica o propuesta económica.....	241
448. Proposición técnica o propuesta técnica	241
449. Propuesta conceptual	242
450. Propuesta conjunta	242



451. Propuesta o proposición.....	242
452. Protección del espacio público	242
453. Provisiones	243
454. Proyectista	243
455. Proyecto	243
456. Proyecto arquitectónico	243
457. Proyecto de convocatoria.....	243
458. Proyecto de Estrategia Nacional	243
459. Proyecto de ingeniería	244
460. Proyecto de ingeniería de cimentación	244
461. Proyecto ejecutivo	244
462. Pruebas de calidad.....	245
463. Pulverización de la Propiedad	245
464. Racionalidad	245
465. Ramal eléctrico.....	245
466. Razones fundadas de obra adicional	245
467. Reagrupamiento de predios.....	246
468. Reconstrucción de inmueble.....	246
469. Recurso de revisión.....	246
470. Recursos naturales.....	246
471. Recursos públicos	246
472. Red de agua potable	247
473. Red de alcantarillado.....	247
474. Red de alumbrado público	247
475. Red de drenaje.....	247
476. Red de infraestructura y servicios públicos urbanos.....	247
477. Red de manejo de desechos sólidos.....	248
478. Red de media tensión	248
479. Red de movilidad	248
480. Red de servicios públicos urbanos	248
481. Red de tierra.....	248
482. Red de vialidades primarias.....	249
483. Red de energía eléctrica.....	249
484. Red hidráulica.....	249
485. Red metropolitana	249



486. Red vial	249
487. Redensificación	250
488. Reducción de riesgos de desastres	250
489. Región	250
490. Regionalización ambiental	250
491. Regulación de la propiedad	250
492. Relevancia económica.....	251
493. Relevancia social.....	251
494. Relotificación	251
495. Remodelación	251
496. Renovación de área urbana deteriorada	251
497. Reparación	252
498. Reporte fotográfico.....	252
499. Rescisión administrativa.....	252
500. Reservas territoriales	252
501. Residencia de obra	252
502. Resiliencia	253
503. Restauración del equilibrio ecológico.....	253
504. Restructuración de la infraestructura	253
505. Retícula	253
506. Riesgo	254
507. Riesgos antropogénicos.....	254
508. Riesgos naturales.....	254
509. Salario real	254
510. Satisfactor urbano	254
511. Sección	254
512. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	255
513. Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA)	255
514. Sector económico secundario	256
515. Sector económico terciario	256
516. Segregación espacial urbana.....	256
517. Segregación social.....	256
518. Seguridad del espacio público	256
519. Seguridad urbana.....	257



520. Servicio público	257
521. Servicios básicos	257
522. Servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones especializados.....	258
523. Servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones estandarizados.....	258
524. Servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones personalizados o a la medida.....	258
525. Servicios relacionados	258
526. Servicios urbanos	259
527. Sistema afectable	259
528. Sistema catastral y registral de la propiedad inmobiliaria en los centros de población.....	259
529. Sistema de adaptaciones por etapas (acciones de adaptación).....	259
530. Sistema de agua potable	260
531. Sistema de auto compartido	260
532. Sistema de fomento al uso de la bicicleta.....	260
533. Sistema de información territorial y urbano	260
535. Sistema de localidades rurales e indígenas	261
536. Sistema de planeación democrática del desarrollo nacional.....	261
537. Sistema de transporte	261
538. Sistema de unidades urbanas	262
539. Sistema de zonas metropolitanas y centros de población	262
540. Sistema estatal de planeación del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano	262
541. Sistema general de planeación territorial.....	262
542. Sistema nacional de información estadística y geográfica	263
543. Sistema nacional de planeación democrática.....	263
544. Sistema nacional territorial	263
545. Sistema urbano estatal a largo plazo	264
546. Sistema urbano intermunicipal	264
547. Sistema vial intermunicipal o regional	264
548. Sistemas de actuación.....	264
549. Sistemas de convivencia	264
550. Sistemas de información e indicadores.....	265
551. Sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano	265
552. Sistemas de instalaciones	265



553. Sistemas de movilidad.....	265
554. Sistemas de organización y distribución de bienes y servicios	265
555. Sistemas integrados de transporte	266
556. Sistemas no motorizados y de bajo impacto ambiental	266
557. Sistemas o dispositivos de alta eficiencia energética.....	266
558. Sistemas urbano-rurales	266
559. Solicitud de autorización de ajuste de costos	266
560. Solicitud de autorización respecto de trabajos extraordinarios.....	267
561. Sostenible	267
562. Subdivisión	267
563. Subestación eléctrica.....	267
564. Subsistema nacional de ordenamiento territorial y urbano.....	268
565. Suelo urbano	268
566. Superficie	268
567. Superintendente de construcción o de servicios.....	268
568. Suspensión de obras	268
569. Sustentabilidad ambiental	269
570. Tejido social	269
571. Tejido urbano	269
572. Tenencia de la tierra urbana.....	269
573. Terminación anticipada	270
574. Territorio.....	270
575. Testigos sociales	270
576. Textura urbana.....	270
577. Trama urbana.....	271
578. Transformador	271
579. Transporte no motorizado	271
580. Transporte público.....	271
581. Tratados.....	271
582. Unidad de Medida y Actualización.....	272
583. Unidad espacial básica de ordenamiento territorial	272
584. Urbanismo	272
585. Urbanización	272
586. Urbano.....	272
587. Uso de suelo	273



588. Uso de suelo mixto	273
589. Uso eficiente del territorio.....	273
590. Usuario de transporte público de pasajeros	273
591. Usuarios de transporte público no motorizado.....	273
592. Utilización racional del territorio.....	274
593. Vado de río	274
594. Vales de almacén	274
595. Valor arqueológico.....	274
596. Valor histórico.....	274
597. Vía primaria.....	275
598. Vía pública	275
599. Vía secundaria	275
600. Violencia urbana	275
601. Zona conurbada interestatal	275
602. Zona conurbada intermunicipal	276
603. Zona de alto riesgo.....	276
604. Zona de conservación.....	276
605. Zona de esparcimiento	276
606. Zona de riesgo geológico	276
607. Zona de riesgo hidrometeorológico	277
608. Zona de salvaguarda.....	277
609. Zona de urbanización ejidal	277
610. Zona de valor ambiental	277
611. Zona económica exclusiva	278
612. Zona inundable.....	278
613. Zona marginada.....	278
614. Zona metropolitana.....	278
615. Zona no urbanizable.....	278
616. Zona próspera	279
617. Zona restringida	279
618. Zona verde.....	279
619. Zona de riesgo	279
620. Zonificación.....	279
621. Zonificación primaria	280
622. Zonificación secundaria.....	280





Derecho Urbanístico

Conceptos

134

- 1. Accesibilidad universal:** Característica o diseño de un entorno, edificación, producto, servicio o medio de comunicación, que permite que sea utilizado por todas las personas en condiciones de comodidad, seguridad, igualdad y autonomía.¹
- 2. Acción de gobierno:** Actividades o determinaciones emanadas de la potestad de un Estado de Derecho, a cargo de los Entes Públicos con la finalidad de alcanzar los objetivos previstos en las políticas públicas previamente establecidas, conducir a los ciudadanos y dirigir los bienes públicos al servicio de estos.²
- 3. Acción urbanística:** Actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de áreas Urbanizadas o urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o Servicios Urbanos.³

¹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Boudegner Andrea, "Manual de Accesibilidad Universal", Santiago de Chile, 2010, http://www.ciudadaccesible.cl/wp-content/uploads/2012/06/manual_accesibilidad_universal1.pdf

² Concepto desarrollado con la información obtenida en: Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=OKZwLbE>

³ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, publicado el 17 de octubre de 2016, art. 4 fracción I; y Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción I.



4. **Aceptación de la invitación:** Manifestación expresa de la voluntad del contratista de asumir la realización de obra o servicio, constituye el requisito necesario para iniciar el plazo relativo a la presentación de las proposiciones correspondientes y conduce a la celebración del contrato respectivo.⁴
5. **Acero estructural:** Elementos de acero que componen la estructura, indispensable para soportar las cargas de diseño; consiste en anclas, contraventeos y puntales, armaduras, bases, columnas, conectores de cortante, estructuras de soporte de tuberías, transportadores, largueros y polines, marquesinas, monorrieles, piezas de apoyo, tirantes, péndolas y colgantes, tornillos de alta resistencia de taller y de campo, vigas y trabes.⁵
6. **Acta administrativa de terminación de obra:** Documento en el que se hace constar la extinción de derechos y obligaciones asumidos por el contratista y el beneficiario.⁶
7. **Acta de apertura de proposiciones:** Documento elaborado por el ente público convocante en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, en el que intervienen el servidor público que el ente público designe y uno de los licitantes que hayan asistido, en el que se hace constar la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, el importe de cada una de ellas y el señalamiento del lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación.⁷

⁴ Concepto desarrollado a partir de la interpretación de: Congreso del Estado de Jalisco, *Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco*, México, Jalisco, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 07 de febrero de 2004, última reforma 11 de octubre de 2016, art. 178; y de la información contenida en: Real Academia Española, "Diccionario de la Lengua Española", XXIIIª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=0NYmQ7a>

⁵ Adaptación del concepto obtenido en: Normas "American Society Testing Materials", Estados Unidos de América, agosto de 2017, <https://www.astm.org/>

⁶ Concepto desarrollado a partir de la interpretación del contenido de: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, art. 64.

⁷ Concepto desarrollado con base en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, art. 37.



8. **Acta de autorización del Comité:** Documento elaborado por los integrantes y asistentes a la asamblea ordinaria o extraordinaria del comité de obras públicas, en el que se hace constar el sentido del acuerdo tomado y los comentarios relevantes con respecto a la obra pública y los servicios.⁸
9. **Acta de entrega física:** Documento elaborado por el ente público en el que se asienta y se hace constar la relación detallada de los actos de entrega física de la obra pública o servicios relacionados por parte del contratista al representante del ente público contratante, o bien del residente de obra al ente público en caso de administración directa.⁹
10. **Acta de fallo:** Documento elaborado y firmado por el ente público convocante y los asistentes a la audiencia del fallo, en el que se hace constar la celebración de la junta pública donde se da a conocer el fallo de la licitación o invitación a cuando menos tres personas y describe de manera fundada y motivada el dictamen efectuado, las propuestas que resultaron solventes y las no solventes, así como el licitante ganador.¹⁰
11. **Acta de junta de aclaraciones:** Documento elaborado por el servidor público que presida la junta de aclaraciones y el representante del área requirente de los trabajos, en el que se hace constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas, aclaraciones o modificaciones del ente público convocante.¹¹

⁸ Concepto desarrollado con el estudio de: Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art. 28.

⁹ Concepto desarrollado a partir de la interpretación de la información contenida en: Real Academia Española, *"Diccionario de la Lengua Española"*, XXIIIª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=0cGyNT4>; y de Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, arts. 65 y 72; Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art. 262.

¹⁰ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, arts. 39; y en: Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca*, México, Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2013, art. 40.

¹¹ Concepto desarrollado con base en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, arts. 35; y en: Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Obras Públicas y Servicios*



12. Acta de recepción: Documento que las dependencias, entidades o ayuntamientos emiten para la admisión física de los trabajos de obra pública, la cual contendrá los requisitos que el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Oaxaca señala.¹²

13. Acta de rescisión: Documento elaborado por las dependencias, entidades y ayuntamientos con motivo del procedimiento de rescisión administrativa del contrato de obra pública, con o sin comparecencia del contratista, en el que se hace constar la intervención del residente y superintendente, descripción, situación legal, administrativa, técnica y económica de los trabajos realizados y los pendientes de ejecutar, datos relevantes del contrato, importe contractual, motivos que originen el procedimiento de rescisión, estipulaciones incumplidas, estimaciones o gastos aprobados previamente al inicio del procedimiento de rescisión y los pendientes de aprobación así como la constancia de entrega de la totalidad de la documentación. En el caso de entidades el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público.¹³

14. Acta de suspensión: Documento que formaliza la suspensión de la obra, elaborado por la dependencia, entidad o ayuntamiento en el que se hace constar la intervención del residente y superintendente, así como del servidor público autorizado, los datos que identifiquen e informen la situación legal y administrativa de los trabajos objeto de la suspensión, las razones o causas justificadas y el tiempo de duración de la misma, los elementos que se retiran o autorizan su permanencia, las acciones a

Relacionados del Estado de Oaxaca, México, Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 2001, última reforma 29 de diciembre de 2013, art. 35.

¹² Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art. 262.

¹³ Concepto desarrollado a partir del contenido de: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, arts. 61 y 62; Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art. 159; y de la información contenida en: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, México, agosto de 2017, <http://www.sct.gob.mx/obrapublica/formatoshomologacion/MP-200-PR03-P15-F05.docx+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=mx>

seguir por la contratante y medidas de protección sobre los trabajos realizados.¹⁴

15. Acta de terminación anticipada: Documento elaborado por la dependencia, entidad o ayuntamiento con motivo del procedimiento de terminación anticipada del contrato de obra pública; en el que se hace constar la intervención del residente y superintendente, descripción, situación legal, administrativa, técnica y económica en que se encuentre el contrato respectivo, motivos que originen la terminación anticipada, acciones para asegurar los bienes y el estado de los trabajos, el periodo en el cual se determinará el finiquito de los trabajos y el importe correspondiente a los gastos no recuperables.¹⁵

16. Acta de visita de obra: Documento en el que se hace constar que se efectuó la asistencia al sitio destinado para la realización de los trabajos de obra pública y con ello que los licitantes conocen las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico.¹⁶

17. Actividad urbana: Conjunto de operaciones o tareas propias de una persona o entidad que desarrollan en un entorno urbano, es decir, propias de una ciudad, se incluyen las actividades del sector secundario y terciario.¹⁷

¹⁴ Concepto desarrollado a partir del contenido de: Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art. 147.

¹⁵ Concepto desarrollado con base en: Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art. 151; y en: Real Academia Española, *"Diccionario de la Lengua Española"*, XXIIIª edición, 2014, <http://dle.rae.es/srv/fetch?id=Qvw4hM1>

¹⁶ Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art. 38.

¹⁷ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, publicado el 17 de octubre de 2016, art. 4 fracción X.



18. Acto administrativo: Actividad realizada por la autoridad en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos.¹⁸

19. Adjudicación: Determinación del ente público en la cual se asigna la ejecución del contrato de obra pública o servicios relacionados con la misma al candidato que haya determinado que presentó la propuesta o proposición más conveniente.¹⁹

20. Adjudicación directa: Procedimiento de excepción de contratación de obra pública que se realiza sin que la obra o servicio público sean sometidos a concurso y por ende sin que exista competencia, otorgándose el contrato a un contratista que ha sido preseleccionado para tales efectos por el ente público, con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, únicamente para los supuestos que expresamente señale la ley de obras públicas respectiva y siempre que el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos correspondiente.²⁰

21. Administración directa: Ejecución de obra pública bajo la responsabilidad de las dependencias, entidades o los ayuntamientos; siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requieran para el desarrollo de los trabajos respectivos.²¹

¹⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Archivos Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. "El Acto Administrativo", 2017, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1920/10.pdf>

¹⁹ Concepto desarrollado con la Información obtenida en Fondo Nacional de Fomento al Turismo, *Glosario*, México, 06 de septiembre de 2016, agosto 2017, http://www.fonatur.gob.mx/es/quienes_somos/index.asp?modsec=01-GLOS&sec=8 y Enciclopedia Jurídica, edición 2014, <http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/adjudicaci%C3%B3n/adjudicaci%C3%B3n.htm>

²⁰ Concepto desarrollado de la interpretación de: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, art. 42; y del contenido de: Secretaría de la Función Pública, *Acciones y Programas*, 1.3 Correcta planeación de la estrategia de contratación, 1.3.3 Adjudicación directa, <https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/1-3-3-adjudicacion-directa>

²¹ Concepto desarrollado con base en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, art. 70.



22. Agente perturbador: Fenómeno natural o antropogénico que causa un desastre, daños o transforma perjudicialmente un entorno.²²

23. Aglomeración: Extensión de una ciudad o poblado que incluye su casco central, usualmente se refiere a la municipalidad y sus suburbios o ciudades satélite adyacentes.²³

24. Aglomeración urbana: Conjunto de asentamientos humanos constituido por una o más ciudades y sus respectivas áreas de influencia, ya sean municipios o barrios en los cuales se desarrollan las principales funciones de la vida urbana relativas a la administración, economía, transportes, cultura, educación, entre otros.²⁴

25. Agua: Compuesto que se forma a partir de la unión, mediante enlaces covalentes, de dos átomos de hidrógeno y uno de oxígeno; su fórmula molecular es H₂O.²⁵

26. Agua potable: Agua procesada y apta para el consumo humano.²⁶

27. Ajuste de costos directos: Actualización de los costos directos de los trabajos por circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los mismos, relativos a los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido.²⁷

28. Alineamiento: Traza sobre el terreno que limita al predio respectivo con la vía pública en uso o con la futura vía pública, determinada en los planos

²² Concepto desarrollado con la información obtenida en: Centro Nacional de Prevención de Desastres, "Diagnóstico de Peligros e Identificación de Riesgos de Desastres en México" México, 2011, <http://www.cenapred.unam.mx/es/DocumentosPublicos/PDF/SerieEspecial/diagnostico.pdf>

²³ Modificación del concepto obtenido en: Diccionario en español Glosbe, <https://es.glosbe.com/es/es/aglomeraci%C3%B3n>

²⁴ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Diccionario en español Glosbe, <https://es.glosbe.com/es/es/aglomeraci%C3%B3n%20urbana>; y Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=15Z50Pf>

²⁵ Concepto desarrollado con información obtenida en: Centro virtual de información del agua, México, <https://agua.org.mx/que-es/#agua>

²⁶ Concepto desarrollado con la información obtenida en: el Diccionario en español Glosbe, <https://es.glosbe.com/es/es/agua%20potable>

²⁷ Concepto desarrollado de la interpretación de: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, art. 56.



y proyectos debidamente autorizados por una autoridad competente para ello.²⁸

29. Alumbrado público: Sistema de iluminación ubicado en el exterior que tiene como finalidad principal, el resaltar de su entorno durante la noche la textura y/o la forma del área, estructura o monumento, favoreciendo así las condiciones de seguridad, estéticas y comerciales del lugar.²⁹

30. Amortización programada: Contraprestación periódica que el ente público tiene obligación de cubrir al inversionista o contratista por la ejecución de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, su puesta en marcha, mantenimiento y operación.³⁰

31. Ampliación: Adicionar el espacio construido para hacer más funcional su uso y aprovechamiento, de igual manera considera la acción por virtud de la cual se realiza un aumento en las dimensiones o espacios de una edificación, ya sea de manera horizontal o vertical previa autorización de la autoridad competente.³¹

32. Análisis de precios unitarios: Procedimiento de revisión de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus

²⁸ Concepto desarrollado con información obtenida en: Gobernador del Estado, *Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de febrero de 1998, art. 21; y Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, *Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas*, Zacatecas, publicada en el Suplemento 3 del Periódico Oficial el 1 de junio de 2016, art. 4 fracción IV.

²⁹ Concepto desarrollado a partir de la información contenida en: Colegio de Ingenieros Mecánicos Electricistas en el Estado de Zacatecas A.C., *Definiciones de la NOM-013-ENER-2004*, México, agosto 2017, www.cimezac.org/resources/NOM-013-ENER-2004.doc

³⁰ Concepto desarrollado con base en la interpretación de: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, art. 45; y en: Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art. 2.

³¹ Concepto desarrollado con información obtenida en: "Gerencia de Urbanismo del ayuntamiento de Sevilla", España, fecha de consulta, agosto 2017, https://www.sevilla.org/urbanismo/paginas/tramitaLicencia/procedimientos_2005/OAmpliacion.htm



correspondientes consumos, costos de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.³²

33. Anticipo: Cantidad en dinero que recibe el contratista por parte de la contratante para dar inicio a los trabajos, la cual resulta de aplicar el porcentaje señalado en la convocatoria a la licitación pública al monto total de la propuesta, si los trabajos se realizan en un solo ejercicio.³³

34. Apartarayos: Material aislante que se adapta en las instalaciones eléctricas para protegerlas de sobretensiones y descargas eléctricas o atmosféricas.³⁴

35. Arbitraje: Medio alternativo de solución de controversias específicas, en virtud del cual se atiende a las determinaciones de un tercero imparcial y especializado.³⁵

36. Área natural protegida: Zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas.³⁶

³² Concepto desarrollado con base en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, art. 45; y Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art. 45.

³³ Concepto desarrollado de conformidad con el contenido de: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, art. 50.

³⁴ Concepto desarrollado a partir de la información contenida en: Diario Oficial de la Federación, *Norma Oficial Mexicana 280-4*, México, agosto de 2017; y en: Morales Velázquez, Rodolfo, "Glosario para la supervisión de obras civiles", *Guía para la supervisión de obras civiles*, México, agosto 2017, https://issuu.com/cachagolmxli/docs/glosario_de_terminos_t_cnicos

³⁵ Concepto desarrollado de conformidad con la información contenida en: Real Academia Española, "*Diccionario de la Lengua Española*", XXIIIª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=3PxuYso>; y de la interpretación de: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, art. 99; y Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Sinaloa*, México, Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 02 de junio de 2016, última reforma 15 de febrero de 2017, art. 126.

³⁶ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*, México, D. F., publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves 28 de enero de 1988, última reforma 24 de enero de 2017, art. 2 fracción II.



37. Área requirente: Unidad o área administrativa del ente público que solicita o requiere formalmente la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, o bien aquélla que los utilizará.³⁷

38. Área responsable de la contratación: Unidad o Área Administrativa del ente público facultada para realizar los procedimientos de contratación, a efecto de realizar obras públicas o contratar servicios relacionados con las mismas.³⁸

39. Área responsable de la ejecución de los trabajos: Unidad o Área Administrativa del ente público facultada para llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos hasta la conclusión definitiva de los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.³⁹

40. Área técnica: Unidad o Área Administrativa del ente público que elabora las especificaciones técnicas, así como determina las normas técnicas correspondientes que se deberán incluir en el procedimiento de contratación; evalúa la propuesta técnica y económica de las proposiciones y es responsable de responder a las dudas técnicas que se presenten en la junta de aclaraciones.⁴⁰

41. Área urbanizable: Territorio para el crecimiento urbano contiguo a los límites de la zona urbana de los centros de población, determinados en el Sistema de Planeación del Ordenamiento Territorial y el Desarrollo

³⁷ Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art. 2.

³⁸ Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art. 2.

³⁹ Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art. 2.

⁴⁰ Concepto desarrollado con base en el contenido de: Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art. 2; y del contenido de: Diario Oficial de la Federación, *NORMAS en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas* del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, 05 de octubre de 2012, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5271442&fecha=05/10/2012



Urbano, cuya extensión y superficie se calcula en función del suelo indispensable para su expansión.⁴¹

42. Área urbanizada: Territorio ocupado por asentamientos humanos con redes de infraestructura, equipamiento y servicios.⁴²

43. Áreas urbanas deterioradas: Territorio ocupado por asentamientos humanos que han sido afectadas o se encuentra en menoscabo por fenómenos perturbadores de origen antropogénico y representan una amenaza para el desarrollo urbano sustentable de un centro de población.⁴³

44. Arquitectura vernácula: Técnica y estilo de construcción que constituye un testimonio de la cultura popular e histórica, conserva los materiales originales y sistemas constructivos regionales.⁴⁴

45. Asentamiento humano: Establecimiento de un conglomerado demográfico en una superficie físicamente localizada, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.⁴⁵

46. Asentamientos humanos irregulares: Conglomerados demográficos que utilizan una superficie sin previo proceso de planeación y regulación en su fundación y, en consecuencia, se encuentran desordenados o

⁴¹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, publicada el 17 de octubre de 2016, art. 107; y Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción II.

⁴² Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción III.

⁴³ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 53.

⁴⁴ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, publicada el 17 de octubre de 2016, art. 129 fracción II; y Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=3dyUvi4>

⁴⁵ Modificación del concepto obtenido en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción IV.



ubicados en zonas de riesgo, así como en áreas o predios con valores ambientales que se hayan declarado en peligro de destrucción.⁴⁶

47. Aspectos Generales: Conjunto de criterios, reglas técnicas y metodológicas aplicables a los procesos, procedimientos, instrumentos, sistemas, planes y programas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los asentamientos humanos.⁴⁷

48. Atlas de riesgo: Sistema integral de información, que permite establecer bases de datos y realizar el análisis del peligro, de la vulnerabilidad y del riesgo ante desastres a escala nacional, regional, estatal y municipal, con objeto de generar mapas y sistemas geográficos de información, posibilita simular escenarios de desastres, emitir recomendaciones para la oportuna toma de decisiones y establecer efectivas medidas de prevención y mitigación.⁴⁸

49. Atlas Nacional de Riesgos: Sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los sistemas afectables.⁴⁹

⁴⁶ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, publicada el 17 de octubre de 2016, art. 4 fracción III, 95; y Registro Agrario Nacional, “*Asentamientos Humanos Irregulares en Ejidos Y Comunidades. Expedición de Títulos de Solares*”, fecha de consulta, agosto 2017 Circular DJ/1.1.1.2.1.1/6,

https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=20&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwiW45_F0NfVAhVG4mMKHRNXCqc4ChAWCE4wCQ&url=http%3A%2F%2Fwww.ran.gob.mx%2Ffran%2Fdgaj%2FNormateca%2FDocumentos%2FCirculares%2FAnteriores%2FTierra%2FRegularizacion%2FAsentamientos%2520HUMANOS%2FAsentamientos%2520humanos%2520irregulares%2FCircular%2520DJ-1.1.1.2.1.1-6.pdf&usg=AFQjCNHQ9IyL1Wy0XHNz_jm-6jnBI-n3A

⁴⁷ Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 1º.

⁴⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, publicada en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, 2 de enero de 2015, art. 4 fracción III.

⁴⁹ Congreso de la Unión, *Ley General de Protección Civil*, México, publicada en la primera sección del Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, última reforma 23 de junio de 2017, art. 2 fracción IV.



50. Avance financiero: Porcentaje de los trabajos pagados respecto del importe contractual.⁵⁰

51. Avance físico: Porcentaje de los trabajos ejecutados y verificados por el residente de obra conforme a su facultad de vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego de los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato.⁵¹

52. Aviso de inicio de obra: Acuerdo por escrito por parte de los entes públicos que ejecuten la obra pública por administración directa, en el que comunicarán el inicio de la ejecución de la obra o servicio de que se trate a la Contraloría o la Secretaría.⁵²

53. Ayuntamiento: Órgano de Gobierno del Municipio que se integra por el Presidente Municipal y el número de Síndicos y Regidores que Ley regulatoria designe.⁵³

54. Banco de tierra: Superficie o porciones de tierra que será utilizada para llevar a cabo acciones urbanísticas, aptas para futuros desarrollos. No solo de viviendas, sino para cualquier uso útil para los centros poblados.⁵⁴

55. Barrio integral: Zona urbanizada de un centro de población dotado de identidad y características propias en su máxima expresión, relacionadas a situaciones culturales, históricas, sociales, tradicionales y económicas.⁵⁵

⁵⁰ Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art. 2.

⁵¹ Adaptación conceptual de: Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, arts. 2 y 113.

⁵² Interpretación y adaptación conceptual de: Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca*, México, Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 2001, última reforma 29 de diciembre de 2013, art. 62.

⁵³ Adaptación conceptual de: Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca*, México, Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de noviembre de 2010, última reforma 10 de marzo de 2017, arts. 2, 29 y 30.

⁵⁴ Concepto desarrollado con información obtenida en: Yáñez Marro, Ramón Antonio, “*Bancos de Tierra*” en Alai, Revista América Latina en movimiento, fecha de consulta, agosto 2017 (online), <http://www.alainet.org/es/articulo/172847>

⁵⁵ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción V; y Diccionario de la Real Academias Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/>



56. Barrio: Zona urbanizada de un centro de población dotado de identidad y características propias.⁵⁶

57. Bases: Documento que contiene el conjunto de condiciones o cláusulas destinadas para regular el procedimiento de licitación pública, la formalización del contrato a celebrarse y su ejecución, ya que en ellas se detalla el objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes y se incluyen condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico; en general, se describen los requisitos de participación para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.⁵⁷

58. Bitácora convencional: Instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, de igual forma, constituye uno de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, a través de medios autorizados en los términos del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Oaxaca, distintos a los medios remotos de comunicación electrónica.⁵⁸

59. Bitácora electrónica: Instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, de igual forma, constituye uno de los

⁵⁶ Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción V.

⁵⁷ Concepto desarrollado de conformidad con la información contenida en: Fondo Nacional de Fomento al Turismo, *Glosario*, 06 de septiembre de 2016, agosto 2017, http://www.fonatur.gob.mx/es/quienes_somos/index.asp?modsec=01-GLOS&sec=8; y de: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, art. 4; y en: Diario Oficial de la Federación, *NORMAS en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas* del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, 05 de octubre de 2012, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5271442&fecha=05/10/2012

⁵⁸ Concepto desarrollado con base en: Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art. 2.

instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, a través de medios remotos de comunicación electrónica.⁵⁹

60. Cálculos de instalaciones hidro-sanitarias: Estimaciones matemáticas del conjunto de tuberías, ramales, muebles, accesorios y conexiones relativas al suministro de agua fría y caliente a los diferentes servicios de una construcción o, en su caso, para desalojar las aguas servidas o residuales de la misma, que en su conjunto integran el plano isométrico.⁶⁰

61. Calidad: Propiedad o conjunto de características inherentes a una persona, objeto, servicio, circunstancias o factores sociales, culturales, morales, económicos, entre otros que permiten juzgar su valor reconociendo sus cualidades o beneficios que satisfacen expectativas o necesidades.⁶¹

62. Calle: Espacio público acondicionado que posibilita el libre tránsito del peatón, así como el tránsito vehículos motorizados entre las distintas zonas de una ciudad.⁶²

63. Calle completa: Espacio público con un diseño que posibilita el libre tránsito de todos los medios de transporte (ciclistas, motociclistas, autobuses, automovilistas) y del peatón de todas las edades y con todo tipo de habilidades motoras con la finalidad de permitir una convivencia de forma ordenada, segura, accesible y eficiente.⁶³

64. Cámaras: Instituciones de interés público, autónomas con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley

⁵⁹ Concepto desarrollado con base en: Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art. 2.

⁶⁰ Concepto desarrollado a partir de la información contenida en: Instalación hidráulica y sanitaria, agosto 2017, <http://www.ptolomeo.unam.mx:8080/xmlui/bitstream/handle/132.248.52.100/556/A4.pdf>

⁶¹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=6nVpk8PJ6nXVL1Z>

⁶² Universidad Nacional Autónoma de México, “Las Vías”, fecha de consulta, agosto 2017, <http://www.ingenieria.unam.mx/~fjgv/Caps%20IT/Capitulo%201c.pdf>

⁶³ Plataforma digital Ceci, “Calles completas”, fecha de consulta, agosto 2017, <http://www.centrico.mx/docs/ceci.pdf>



de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y para los fines que ella establece; estarán conformadas por comerciantes o industriales, quienes representan, promueven y defienden nacional e internacionalmente las actividades de la industria, el comercio, los servicios y el turismo y colaboran con el gobierno para lograr el crecimiento socioeconómico, así como la generación y distribución de la riqueza. Son órganos de consulta y colaboración del Estado, quien deberá consultarlas en todos aquellos asuntos vinculados con las actividades que representan, mismas que serán propias de su objeto, no tendrán fines de lucro y se abstendrán de realizar actividades religiosas o partidistas.⁶⁴

65. Cancelación de licitación: Procedimiento efectuado por las dependencias, entidades o municipios derivado de un caso fortuito o fuerza mayor y existan circunstancias justificadas para su procedencia, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad, la determinación de dar por cancelada la licitación, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo podrán interponer la inconformidad prevista en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.⁶⁵

66. Capacidad administrativa y operativa: Recursos materiales o técnicos con los que debe contar una dependencia, entidad o ayuntamiento para formular y ejecutar de manera directa planes, programas, actividades,

⁶⁴ Congreso de la Unión, *Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2005, última reforma 09 de junio de 2009, art. 4.

⁶⁵ Concepto desarrollado a partir del contenido de: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, art. 70 y Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art. 64.



operaciones u otras medidas para cumplir con los propósitos de la modalidad de administración directa de la obra pública.⁶⁶

67.Capacidad técnica: Conjunto de conocimientos y habilidades que posee la parte contratista, demostrada con el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras o servicios similares, o por la del personal técnico que estará encargado de la ejecución de la obra.⁶⁷

68.Cargo por utilidad: Valor que debe fijarse por el contratista mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento.⁶⁸

69.Cargos a estimaciones: Importes que se retienen por concepto de vigilancia, inspección y control en la ejecución de los trabajos a realizar, constituyen el cinco al millar de la estimación por cobrar.⁶⁹

70.Cargos adicionales: Valores que representan las erogaciones que realiza el contratista por estipularse expresamente en el contrato, así como los impuestos, derechos locales y federales vigentes, y que no estén comprendidos dentro de los cargos directos o indirectos, ni en la utilidad y se expresan porcentualmente sobre la suma de los cargos directos, indirectos, financieros y la utilidad.⁷⁰

⁶⁶ Concepto desarrollado con base en el contenido de: Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca*, México, Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 2001, última reforma 29 de diciembre de 2013, art. 10.

⁶⁷ Concepto desarrollado con base en el contenido de: Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art. 64; y Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, *Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán*, México, Yucatán, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 25 de abril de 2007, última reforma 28 de diciembre de 2016, art. 35.

⁶⁸ Congreso del Estado de Jalisco, *Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco*, México, Jalisco, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 07 de febrero de 2004, 11 de octubre de 2016, art. 140.

⁶⁹ Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca*, México, Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 2001, última reforma 29 de diciembre de 2013, art. 76.

⁷⁰ Congreso del Estado de Jalisco, *Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco*, México, Jalisco, publicada en el Periódico Oficial de la Federación el 07 de febrero de 2004, última reforma 11 de octubre de 2016, art. 141.



71. Casco antiguo: Núcleo de las edificaciones más antiguas de una ciudad, generalmente llamado centro histórico, el cual incluye a las primeras construcciones que marcaron el nacimiento de la localidad en cuestión.⁷¹

72. Catálogo de conceptos: Relación ordenada en la que se incluyen o describen de forma individual las unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición y que es requerida por el ente público para la contratación de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas.⁷²

73. Catálogo de conceptos en los trabajos extraordinarios: Relación de rubros de los trabajos que serán ejecutados en la obra pública o servicios relacionados por los que se pacta el contrato.⁷³

74. Causa de utilidad pública: Motivo específico establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano, en atención al artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que justifica las políticas que regulan los asentamientos humanos, las acciones urbanísticas, la preservación y restauración el equilibrio ecológico, ejecución de obras públicas, organización, explotaciones de ejidos y comunidades, entre otros que son de interés público y de beneficio social, además de aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas, que pueden requerirse.⁷⁴

⁷¹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Pérez Port, Julián, “Definición de casco histórico”, publicado el 2006, <http://definicion.de/casco-historico/>

⁷² Concepto desarrollado con base en el estudio: Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art. 34, 45 y 189.

⁷³ Concepto desarrollado a partir de la interpretación del contenido de: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, arts. 42 y 59; y de la información contenida en: Real Academia Española, “Diccionario de la Lengua Española”, XXIIIª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=A7Kk6Zz>

⁷⁴ Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 6 y Congreso de la Unión, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2017, art. 27 párrafo tercero.



75.Censo de población para proyecto de agua: Procedimiento de generación de estadísticas que permite recabar información en todas y cada una de las unidades de observación de la población objeto de estudio; ofrecen la posibilidad de obtener información con una cobertura total y amplios niveles geográficos de detalle: municipio, localidad, área geoestadística básica (AGEB) y manzana; además, existe la garantía de la calidad y la precisión de los resultados obtenidos con objeto de obtener datos básicos razonables para la elaboración de proyectos ejecutivos de agua potable y alcantarillado sanitario.⁷⁵

76.Centro de población: Superficie comprendida por las zonas urbanizadas y las que se reserven para su expansión.⁷⁶

77.Centros de población estratégicos: Superficies comprendidas por las zonas urbanizadas y las que se reserven para su expansión, las cuales tiene características de relevancia socioeconómica, y se les otorga ese reconocimiento en el Plan Estatal de Ordenamiento Territorial, están integrados en sistemas urbanos intermunicipales y cumplen funciones regionales en la materia.⁷⁷

78.Cimentación: Es la parte de la estructura que se encuentra en contacto con el suelo subyacente y cuya función es transmitir las cargas debidas a la superestructura, de modo que no rebase la capacidad portante del suelo, y que las deformaciones producidas en éste sean admisibles para la estructura.⁷⁸

⁷⁵ Concepto desarrollado a partir de la información contenida en: Comisión Nacional del Agua, Lineamientos técnicos para la elaboración de estudios y proyectos de agua potable y alcantarillado sanitario, *Manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento*, México, diciembre de 2007, agosto de 2017, <ftp://ftp.conagua.gob.mx/Mapas/libros%20pdf%202007/Lineamientos%20T%E9cnicos%20para%20Estudios%20y%20Proyectos%20de%20Agua%20y%20Alcantarillado.pdf>; y Gobernación del Quindío, Estudios previos de obra, *Planeación precontractual*, Colombia, Noviembre de 2011, agosto de 2017, http://www.quindio.gov.co/home/docs/items/item_101/ESTUDIOS%20PREVIOS%20015.pdf

⁷⁶ Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, publicada el 17 de octubre de 2016, art. 4 Fracción V.

⁷⁷ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, publicada 17 de octubre de 2016, art. 4 fracción VI.

⁷⁸ Concepto desarrollado a partir de la interpretación del contenido de: Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, *Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca*, México, Oaxaca, publicada en el



79. Circulación: Desplazamiento por la vía pública de peatones, conductores y ocupantes de vehículos.⁷⁹

80. Ciudad: Espacio geográfico creado y transformado por el hombre, con alta densidad de población, generalmente en edificaciones colectivas y cuentan con servicios urbanos; se constituye como una metrópoli, urbe, villa o poblado que está organizado institucionalmente como unidad local de gobierno de carácter municipal o metropolitano. Incluye tanto el espacio urbano como el entorno rural o semirural que forma parte de su territorio; intervienen en su gestión las autoridades gubernamentales, los cuerpos legislativo y judicial, las instancias de participación social institucionalizada, los movimientos y organizaciones sociales y la comunidad en general.⁸⁰

81. Ciudad local: Área urbanizada consciente de los problemas globales que la afectan, gobernada por unas autoridades locales que implementan políticas públicas en su territorio encaminadas a subsanarlos o al menos a no empeorarlos, y que actúan con una clara vocación internacional.⁸¹

82. Clausura de obra: Medida precautoria o bien, sanción, consistente en la suspensión de los trabajos de construcción, para mantenerlos en el estado físico en que se encuentran, ya sea porque representan un peligro para la sociedad de seguir siendo ejecutados, o porque su ejecución conlleve la

Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 1998, art. 201; y de la información contenida en: López, Luis, López Jesús A., "Cimentación", *Elementos de construcción*, España, 1999, agosto de 2017, https://previa.uclm.es/area/ing_rural/trans_const/tema24.pdf

⁷⁹ MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, *Reglamento de Tránsito del Distrito Federal*, Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de agosto de 2015, art. 4 fracción X.

⁸⁰ Concepto desarrollado con la información obtenida en: ONU-HABITAT. Por un mejor futuro Urbano, "Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad", fecha de consulta, agosto 2017, http://www.onuhabitat.org/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=50&Itemid=3; y Alvarado Alegría, Norberto, "Derecho a la ciudad como derecho humano emergente", México, Universidad Autónoma de Querétaro, Dirección de investigación y posgrado, fecha de consulta, agosto 2017, http://www.uaq.mx/investigacion/revista_ciencia@uaq/ArchivosPDF/v7-n1/07Articulo

⁸¹ Concepto desarrollado con información obtenida en: Alvarado Alegría, Norberto, "Derecho a la ciudad como derecho humano emergente", México, Universidad Autónoma de Querétaro, Dirección de investigación y posgrado, fecha de consulta, agosto 2017 http://www.uaq.mx/investigacion/revista_ciencia@uaq/ArchivosPDF/v7-n1/07Articulo.pdf; y Global y Gausa, Manuel et al, "Diccionario metápolis de Arquitectura Avanzada", <https://es.scribd.com/doc/26508359/Metapolis-Diccionario-de-arquitectura-avanzada>



realización de alguna de las infracciones cometidas en términos de la reglamentación aplicable.⁸²

83. Colegios profesionales: Corporación constituida por personas de la misma profesión con el fin de defender sus intereses comunes.⁸³

84. Comisión de Zona Metropolitana o Conurbada: Órgano público de carácter técnico, que se constituye por el titular de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable y los presidentes de los municipios de la zona metropolitana o conurbada respectiva; creado con la finalidad de conjuntar esfuerzos de coordinación y cooperación técnica, para llevar a cabo proyectos y obras estratégicas de beneficio común.⁸⁴

85. Comité de obras: Órgano consultivo de asesoría y orientación en materia de contratación de obras públicas del Estado, los Municipios y sus entidades.⁸⁵

86. CompraNet Oaxaca: Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado, entre otra información, por los programas anuales en la materia de los entes públicos, el registro único de contratistas, el registro de contratistas sancionados; el padrón de testigos sociales, las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios

⁸²Concepto desarrollado de la interpretación y adaptación de: Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, *Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca*, México, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, 18 de febrero de 1998, art. 339 y 340; y Real Academia Española, "Diccionario de la Lengua Española", XXIIIª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=9QgQw4A>

⁸³ Real Academia Española, "Diccionario de la Lengua Española", XXIIIª edición, 2014, <http://dej.rae.es/#/entry-id/E61750>

⁸⁴ Concepto desarrollo con la información obtenida en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, publicada el 17 de octubre de 2016, art. 4 fracción VII.

⁸⁵ Desarrollo del concepto a partir del contenido de: Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Sinaloa*, México, Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 02 de junio de 2016, 15 de febrero de 2017, art. 4.



modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes.⁸⁶

87. Compromiso arbitral: Acuerdo contenido en el contrato de obra o bien en convenio posterior, por el que las partes deciden someter a arbitraje las controversias que surjan entre ellas por interpretación a las demás cláusulas de los contratos o por cuestiones derivadas de su ejecución.⁸⁷

88. Comunidad: Forma fundamental de agrupación humana establecida por vínculos naturales, con intereses semejantes o comunes y con sentimientos de proximidad, compartidos en su dimensión actual y futura.⁸⁸

89. Comunidad indígena: Pueblos en países independientes, considerados indígena por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.⁸⁹

90. Concesión de obra pública: Forma de adjudicación de obra pública mediante concurso por invitación o licitación pública, cuando por la naturaleza de la inversión sean susceptibles de serlo y existan condiciones

⁸⁶ Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, art. 2.

⁸⁷ Concepto desarrollado de conformidad con el contenido de: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, art. 89; y de: Congreso de la Unión, *Código de Comercio*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre al 13 de diciembre de 1889, última reforma 02 de mayo de 2017, art. 1416.

⁸⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 52 fracción IX; y Tönnies, F. 1947. *Comunidad y Sociedad* [1887], trad. De J. Rovira Armengol, Losada, Buenos Aires.

⁸⁹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Artículo 1: http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169_oit.pdf; y *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el lunes 5 de febrero de 1917, última reforma 24 de febrero de 2017, art. 2.



para que el concesionario recupere su inversión dentro del plazo en el que se le otorgue y cuyo costo se financia total o parcialmente por personas del sector privado o social, con la opción de concesionarse el servicio público derivado de aquella a favor del financiador o reservarse su operación en su caso y pactarse su amortización con cargo a los recursos recaudados del mismo servicio.⁹⁰

91. Conciliación: Medio alternativo de solución de las controversias suscitadas entre los contratistas y el ente público, en el que participan las partes de manera voluntaria y atienden a las propuestas de solución provenientes de un tercero imparcial.⁹¹

92. Concurrencia: Intervención y responsabilidad conjunta a cargo de las autoridades de los tres órdenes de gobierno en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, asentamientos humanos y gobernanza metropolitana, que emana de las atribuciones que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.⁹²

93. Condominio: Grupo de departamentos o viviendas construidas en forma vertical, horizontal o mixta para uso habitacional y que pertenecen a distintos propietarios, quienes tienen derecho de propiedad exclusiva

⁹⁰ Concepto desarrollado a partir de la interpretación de: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, art. 40 BIS; del contenido de: Congreso del Estado de San Luis Potosí, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí*, México, San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de octubre de 2013, última reforma 29 de octubre de 2016, art. 49 BIS; y Congreso del Estado de Jalisco, *Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco*, México, Jalisco, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 07 de febrero de 2004, 11 de octubre de 2016, art. 56.

⁹¹ Concepto desarrollado de conformidad con el contenido de: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, art. 61, 83, ss; y de la consulta de: Ovalle Favela, José, *“Teoría General del Proceso”*, México, 2005.

⁹² Concepto desarrollado de la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 7.



sobre su unidad y un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para su adecuado uso o disfrute.⁹³

94. Conectividad: Cualidad de un territorio o superficie que genera que sea accesible y permite que se relacione con otros a través de los diferentes medios o sistemas de transporte.⁹⁴

95. Conglomerado demográfico: Colectividad humana desde un punto de vista estadístico, que se localizan un determinado lugar y momento.⁹⁵

157

96. Congruencia: Relación lógica que deben guardar todos los instrumentos de planeación en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias.⁹⁶

97. Conjunto urbano: Modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano, que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, la urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables.⁹⁷

98. Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano (Consejo Consultivo): Órgano auxiliar de la Comisión de Zona Metropolitana o

⁹³ Concepto desarrollado con la información obtenida en: LXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, *Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes*, Aguascalientes, publicado en la Edición Vespertina del Periódico Oficial el 7 de octubre de 2013, última reforma 7 de marzo de 2016, art. 4 fracciones XL, XLI, XLII y XLIII.

⁹⁴ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Laboratorio de climatología de la Universidad de Alicante, *"Diccionario y glosario en ordenación del territorio"*, España, fecha de consulta, agosto 2017 <https://web.ua.es/es/labclima/diccionario-y-glosario-en-ordenacion-del-territorio.html>

⁹⁵ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=AlkzMDR>

⁹⁶ Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 22.

⁹⁷ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, estado de México, fecha de consulta, agosto 2017, http://sedur.edomex.gob.mx/conjuntos_urbanos; y Pacheco Juárez, José Arturo, *"Equipamientos en conjuntos urbanos. La oferta autorizada y no autorizada en el caso de Los Sauces IV"*, Toluca (TESIS DE GRADO), México, Universidad Autónoma del estado de México, 2013, <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/13711/401118.pdf?sequence=1>



Conurbada, integrado por el sector público, participación social y expertos en la materia, que tiene como objeto garantizar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y gobernanza de las zonas metropolitanas o conurbadas.⁹⁸

99. Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de

Oaxaca (Consejo Estatal): Órgano auxiliar representativo conforme a un sistema de planeación democrática, integrado por representantes del sector social, gubernamental de los tres órdenes de gobierno, colegios de profesionistas, instituciones académicas, órganos empresariales del sector y expertos, entre otros, para participar e interactuar en la formulación, aplicación, evaluación y vigilancia de las políticas de ordenamiento territorial y planeación de desarrollo urbano y metropolitano del Estado de Oaxaca.⁹⁹

100. Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

de Oaxaca (Consejo Municipal): Órgano representativo constituido en cada Municipio del Estado de Oaxaca conforme a un sistema de planeación democrática, integrado por representantes del sector social, gubernamental, colegios de profesionistas, instituciones académicas, órganos empresariales del sector y expertos, entre otros, para participar e interactuar en la formulación, aplicación, evaluación y vigilancia de las políticas de ordenamiento territorial y planeación de desarrollo en los términos que dicte la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.¹⁰⁰

⁹⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 19.

⁹⁹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 19.

¹⁰⁰ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 19; y Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, publicado el 17 de octubre de 2016, art. 52.



101. Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano:

Instancia de carácter consultiva, de conformación plural y de participación ciudadana, convocada por el titular de la Secretaría de Desarrollo de Agrario, Territorial y Urbano, para la consulta, asesoría, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales en la materia.¹⁰¹

102. Consejo participativo: Órgano de intervención y participación ciudadana para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, como mecanismo de consulta y participación en la materia, de carácter municipal.¹⁰²

103. Conservación: Causa de utilidad pública tendente a preservar las zonas de un territorio con valores históricos y culturales, así como proteger y mantener el equilibrio ecológico en las zonas de servicios ambientales.¹⁰³

104. Consolidación: Causa de utilidad pública, que tiene como objeto que un centro de población cuente con solidez a partir de dotarlo de suficientes bienes y servicios públicos, para afianzar y mantener las estructuras de la ciudad desarrollada, garantizando la coherencia entre la intensidad de uso del suelo y el sistema del espacio público.¹⁰⁴

105. Construcción: Acción urbanística que tiene por objeto edificar, conservar, instalar, reparar, remodelar, rehabilitar, restaurar, ampliar, reconstruir, demoler y, en general, cualquier modificación a bienes

¹⁰¹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art.14.

¹⁰² Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, publicado el 17 de octubre de 2016, art. 52.

¹⁰³ Modificación del concepto obtenido en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción VIII.

¹⁰⁴ Modificación del concepto obtenido en: Silva E, Rubén Dario, “*Consolidación Urbana*”, fecha de consulta, agosto 2017, <https://es.scribd.com/doc/170497130/Consolidacion-Urbana>



inmuebles destinados a vivienda, comercio o un servicio privado o público.¹⁰⁵

106.Consulta pública: Mecanismo de participación por el cual los ciudadanos ejercen su derecho, a través del voto emitido mediante el cual expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional, igualmente se refiere a la accesibilidad que deben tener los ciudadanos a determinada información pública, ya sea de manera física o electrónica.¹⁰⁶

107.Continuidad demográfica: Unión natural entre dos o más conglomeraciones humanas, que se presenta con motivo del crecimiento de los asentamientos humanos a los que pertenecen.¹⁰⁷

108.Continuidad física: Unión natural que presentan dos zonas urbanizadas, como consecuencia directa de su crecimiento.¹⁰⁸

109.Contraloría: Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental¹⁰⁹.

110.Contratante: Ente público estatal o municipal que celebre contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.¹¹⁰

¹⁰⁵ Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, *Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas*, Zacatecas, publicada en el Suplemento 3 del Periódico Oficial el 1 de junio de 2016, art. 4 fracción X.

¹⁰⁶ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley Federal de Consulta Popular*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación, publicado el 14 de marzo de 2014, art. 4; y Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 21 fracción IV, 28 y 30 fracción III.

¹⁰⁷ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=AVo8fCr>; Y Pérez Díaz, Julio, "Apuntes de Demografía", Consejo Superior de investigaciones científicas, fecha de consulta, agosto 2017, <https://apuntesdedemografia.com/curso-de-demografia/que-es-poblacion-en-demografia/>

¹⁰⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=AVo8fCr>

¹⁰⁹ Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca*, México, Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 1 de diciembre de 2010, última reforma 10 de marzo de 2017, art. 27; Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca*, México, Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 2001, 29 de diciembre de 2013, art. 2.

¹¹⁰ Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, art. 1; y Congreso del Estado de Jalisco, *Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco*, México, Jalisco, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 07 de febrero de 2004, última reforma 11 de octubre de 2016, art. 37.



111. Contratista: Persona física o moral que celebra contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y que es responsable de su ejecución material, de acuerdo con las disposiciones contractuales.¹¹¹

112. Contrato a precio alzado: Acuerdo de voluntades en el cual el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido.¹¹²

113. Contrato a precio unitario: Acuerdo de voluntades en el cual el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.¹¹³

114. Contrato administrativo: Acuerdo de voluntades en el que cuando menos una de las partes es una persona de derecho público, en ejercicio de una función administrativa, con observancia de formalidades especiales y con posible contenido de cláusulas que trascienden del derecho privado y no contrarias al derecho público, destinados a la satisfacción de necesidades de carácter general o de interés público, o al logro de la utilidad pública.¹¹⁴

115. Contrato de obra pública: Acuerdo de voluntades por el que una persona llamada contratista se obliga a ejecutar una obra o trabajos relacionados con propósito de interés general, adjudicados por la contratante, quien se obliga a pagar por ella un precio cierto cuando el objeto sea la obra concluida y ejecutada o con base a estimaciones por el

¹¹¹ Adaptación del concepto contenido en: Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Sinaloa*, México, Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 02 de junio de 2016, 15 de febrero de 2017, art. 4.

¹¹² Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.45.

¹¹³ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.45.

¹¹⁴ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Archivos Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, "El Contrato Administrativo", 2017, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1920/11.pdf>



trabajo realizado en periodos determinados, instrumento que vincula a las partes en sus derechos y obligaciones.¹¹⁵

116. Contrato mixto: Acuerdo de voluntades en el cual el importe de la remuneración o pago incluye una parte de los trabajos sobre la base de precios unitarios y otra a precio alzado.¹¹⁶

117. Conurbación: Continuidad física y demográfica que formen que formen o tiendan a formar dos o más centros de población.¹¹⁷

118. Conurbación interestatal: Continuidad física y demográfica que formen que formen o tiendan a formar dos o más centros de población, situados en dos o más entidades federativas.¹¹⁸

119. Conurbación rural: Conurbación en la que se encuentran menos de dos mil quinientos habitantes.¹¹⁹

120. Conurbación urbana: Conurbación en la que se encuentren más de dos mil quinientas personas.¹²⁰

121. Convenio adicional: Acuerdo concertado entre las dependencias, entidades o ayuntamientos y los contratistas, por el cual dentro del presupuesto autorizado, bajo la responsabilidad de los referidos entes

¹¹⁵ Concepto desarrollado a partir del contenido de: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, art. 45; y de: Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art. 2.

¹¹⁶ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art. 45.

¹¹⁷ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, publicado el 17 de octubre de 2016, art. 4 fracción IX; y Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción IX.

¹¹⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, publicado el 17 de octubre de 2016, art. 53 fracción I.

¹¹⁹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, publicado el 17 de octubre de 2016, art. 53 fracción IV.

¹²⁰ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, publicado el 17 de octubre de 2016, art. 53 fracción III.



públicos y mediante la justificación de las razones fundadas y explícitas, podrán realizar modificaciones a los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada que rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, sin embargo las modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.¹²¹

122. Convenio de concertación: Instrumento legal que suscriben las entidades federativas o municipios con el sector social y privado, derivado de los acuerdos de voluntades las partes, que permitan la interacción y colaboración en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.¹²²

123. Convenio de coordinación: Instrumento legal que suscriben la federación, entidades federativas y sus municipios, derivado del acuerdo de voluntades de representantes de gobierno, que permite la interacción y colaboración en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.¹²³

124. Convenio modificadorio: Acuerdo concertado entre las dependencias, entidades o ayuntamientos y los contratistas, por el cual dentro del presupuesto autorizado, bajo la responsabilidad de los referidos entes públicos y por razones fundadas y explícitas, podrán modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo

¹²¹ Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última publicación 28 de mayo de 2009, art. 59.

¹²² Concepto desarrollado con la información obtenida en Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 7, 12 y 13.

¹²³ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 7, 12 y 13.



pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.¹²⁴

125. Convocante: Ente público que somete a concurso la adjudicación de una obra pública o servicios relacionados con la misma.¹²⁵

126. Convocatoria mixta: Anuncio que realiza un ente público en forma escrita o por medios electrónicos, en donde se concursa el otorgamiento de una concesión para construir, explotar, conservar o mantener proyectos de infraestructura y se prevé que caso de no haber una postura solvente se hará la adjudicación de un contrato de obra pública asociada a proyectos de infraestructura.¹²⁶

127. Convocatoria pública: Anuncio que realiza un ente público de forma escrita o por medios electrónicos, en el cual se invita a las personas físicas o morales para que, sujetándose a las bases fijadas en el pliego de condiciones, formulen propuestas de carácter técnico y económico para la contratación en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.¹²⁷

128. Corresponsable de obra: Persona con cédula profesional de arquitecto, ingeniero o ingeniero-arquitecto; designada por un Director Responsable de Obra ante la autoridad competente y que otorga su responsiva relativa

¹²⁴ Concepto desarrollado a partir del contenido de: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, art. 59.

¹²⁵ Adaptación del concepto contenido en: Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Sinaloa*, México, Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 02 de junio de 2016, última reforma 15 de febrero de 2017, art. 4.

¹²⁶ Concepto desarrollado con base en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, art. 40 BIS.

¹²⁷ Concepto desarrollado con base en el estudio de: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, arts. 27, ss.



al ámbito de su intervención profesional en la ejecución de obras públicas y/o privadas¹²⁸.

129. Corte arquitectónico: Representación gráfica de una estructura o parte de ésta, hecho en un corte vertical en cualquiera de sus ejes “X” o “Y” para mostrar su interior.¹²⁹

130. Costo directo: Valor integrado por los conceptos de materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y equipo de construcción.¹³⁰

131. Costo directo por mano de obra: Valor que deriva de las erogaciones que hace el contratista por el pago de salarios reales al personal que interviene en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores, sin incluir las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos.¹³¹

132. Costo directo por materiales: Valor que deriva de las erogaciones que hace el contratista para adquirir o producir todo los materiales necesarios para la correcta ejecución del concepto de trabajo, que cumpla con las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción requeridas por la dependencia o entidad.¹³²

¹²⁸ Concepto desarrollado con base en el contenido de: Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ley de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, México, Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 17 de octubre de 2016, art. 202.

¹²⁹ Desarrollo del concepto a partir de la información contenida en: Diccionario de arquitectura y construcción, agosto 2017, <http://www.parro.com.ar/definicion-de-corte+arquitect%F3nico>

¹³⁰ Adaptación del concepto contenido en: Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca*, México, Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 2001, última reforma 29 de diciembre de 2013, art. 36; y en: Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art. 190.

¹³¹ Adaptación del concepto contenido en: Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art. 190.

¹³² Adaptación del concepto contenido en: Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art. 193.



133. Costo fijo: Valor que corresponde a la depreciación, inversión, seguros y mantenimiento.¹³³

134. Costo indirecto: Valores generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos, y comprende entre otros, los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes a personal directivo y administrativo.¹³⁴

135. Costo por equipo de seguridad: Valor del equipo necesario para la protección personal del trabajador para ejecutar la obra pública o servicios relacionados con la misma.¹³⁵

136. Costo por financiamiento: Valor que se representa por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos, considerándose los gastos de ejecución, los pagos por anticipos y estimaciones recibidos y la tasa de interés aplicable, refiriéndola siempre a algún indicador económico oficial.¹³⁶

137. Costo unitario: Valor que corresponde a la suma de cargos por concepto de materiales o equipo de instalación permanente, mano de obra y

¹³³ Adaptación del concepto contenido en: Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art. 195.

¹³⁴ Adaptación del concepto contenido en: Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art. 211.

¹³⁵ Adaptación del concepto contenido en: Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art. 209.

¹³⁶ Adaptación del concepto contenido en: Congreso del Estado de Jalisco, *Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco*, México, Jalisco, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 07 de febrero de 2004, última reforma 11 de octubre de 2016, art. 139.



utilización de maquinaria o equipo de construcción, sea propio o rentado.¹³⁷

138. Costos horarios: Valor que se genera por hora de trabajo en la utilización y operación de una maquinaria o equipo empleado en obras públicas.¹³⁸

139. Crecimiento urbano: Acción que se considera causa de utilidad pública, tendente a ordenar y regular la expansión física de la zona urbana del centro de población.¹³⁹

140. Crecimiento: Fenómeno de expansión física de los asentamientos humanos.¹⁴⁰

141. Cultura urbana: Sistema de valores, normas y relaciones sociales que poseen una evolución histórica y una lógica propia de organización y de transformación de las ciudades, mismas que procuran procesos de progresividad sustentable.¹⁴¹

142. Demarcación territorial: Porción de territorio que conforma la jurisdicción de una Alcaldía en la Ciudad de México.¹⁴²

143. Democracia: Forma de organización de la sociedad que practica la igualdad de derechos individuales, con independencia de etnias, sexo, credos religiosos, etc., técnica de organización social que parte de la libertad, respeto y unidad de los individuos para poder organizarse de

¹³⁷ Adaptación del concepto contenido en: Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art. 259, se adiciona la palabra valor.

¹³⁸ Concepto desarrollado a partir de la información contenida en: Buscador de arquitectura, “Los costos horarios en la construcción”, agosto de 2017, <http://noticias.arq.com.mx/Detalles/21966.html#.WZPuLIEjHIU>

¹³⁹ Modificación del concepto obtenido en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, publicado el 17 de octubre de 2016, art.4 fracción XI.

¹⁴⁰ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, publicado el 17 de octubre de 2016, art. 89 y 102.

¹⁴¹ Concepto desarrollado de la información obtenida en: Castell, Manuel “*El mito de la sociedad urbana*”, Revista EURE, Revista De Estudios Urbano Regionales, Santiago de Chile, <http://www.eure.cl/index.php/eure/article/view/825/671>

¹⁴² Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*, México D.F., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1994, art. 104; y Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=C8j63Bn>



forma en que todos participen y aporten con sus opiniones para un bien común en un ambiente en el que haya cultura política o conciencia.¹⁴³

144. Demolición: Acción urbanística, que consiste en una serie de operaciones destinadas a deshacer cualquier tipo de estructura o parte de la misma hasta los límites y niveles que señale el proyecto.¹⁴⁴

145. Densidad de población: Relación entre un espacio determinado y el número de personas que lo habitan.¹⁴⁵

146. Densidad sustentable: Relación entre un espacio determinado y el número de personas que lo habitan, considerando la capacidad de soporte del territorio, adecuando los espacios públicos y sus infraestructuras, procurando lograr el menor costo posible y la reducción de impactos sociales, económicos y ambientales.¹⁴⁶

147. Densificación: Acción urbanística cuya finalidad es incrementar el número de habitantes y la población flotante por unidad de superficie, considerando la capacidad de soporte del territorio, adecuando los espacios públicos equipamiento e infraestructura.¹⁴⁷

148. Denuncia ciudadana: Mecanismo de vigilancia social en virtud del cual se da aviso por parte de cualquier persona física o moral, ante la instancia de procuración de ordenamiento territorial u otras autoridades locales acerca de todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y

¹⁴³ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=C9NX1Wr>, html; y Acervo digital de la Universidad de las Américas Puebla, Capítulo I ¿Qué es la democracia?, http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/martinez_v_ak/capitulo1.pdf

¹⁴⁴ Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, *Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas*, Zacatecas, publicada en el Suplemento 3 del Periódico Oficial el 1 de junio de 2016, art. 4 fracción XIII.

¹⁴⁵ Modificación de concepto obtenido en: Glosario del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/glosario/default.aspx?t=mdemo11&e=00&i=>

¹⁴⁶ Modificación de concepto obtenido en: Glosario del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/glosario/default.aspx?t=mdemo11&e=00&i=>; Secretaría de Sustentabilidad de la Universidad Autónoma de Nuevo León, <http://sds.uanl.mx/movilidad-sustentable/>; Y concepto de densificación.

¹⁴⁷ Modificación del concepto obtenido en Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción XII.



Desarrollo Urbano, las leyes estatales, las normas oficiales mexicanas o los planes o programas en la materia.¹⁴⁸

149. Dependencias: Entes públicos que conforman el sector centralizado de la administración pública del Estado.¹⁴⁹

150. Derecho a la ciudad: Prerrogativa que tienen todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, a vivir y disfrutar ciudades y asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros, considerado también un principio de política pública que garantiza a todos los habitantes de un asentamiento humano o centro de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México en la materia.¹⁵⁰

151. Derecho a la movilidad: Prerrogativa que garantiza la facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal y la sustentabilidad, con la finalidad de fomentar la vida digna, el desarrollo pleno y armónico de las personas y sociedades, respetando la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, usuarios de transporte no motorizado, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.¹⁵¹

¹⁴⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art.104 y 105.

¹⁴⁹ Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca*, México, Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 2001, última reforma 29 de diciembre de 2013, art. 3.

¹⁵⁰ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art.4 fracción I y 2.

¹⁵¹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción XXV y 4 fracción X.



152.Derecho a la propiedad urbana: Prerrogativa que tienen todos los ciudadanos para participar en la propiedad del territorio urbano dentro de parámetros democráticos, de justicia social y de condiciones ambientales sustentables.¹⁵²

153.Derecho administrativo: Ciencia de la acción y de la competencia del poder ejecutivo, de sus agentes y de los tribunales administrativos, en relación con los derechos e intereses de los ciudadanos y con el interés general del Estado.¹⁵³

154.Derecho de preferencia: Facultad que los ordenamientos jurídicos en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano confieren a la Federación, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para adquirir con ventaja sobre otras personas, los predios comprendidos en las zonas de reserva territorial, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso.¹⁵⁴

155.Derecho de vía: Atribución del gobierno para determinar que una superficie se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía de comunicación carretera y sus servicios auxiliares.¹⁵⁵

156.Derecho humano emergente: Prerrogativa que cuenta con algún tipo de reconocimiento jurídico, aquellos que consisten en formulaciones novedosas e incluso la extensión de derechos a determinados colectivos que tradicionalmente no han podido disfrutar de ellos, mismos que

¹⁵² Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art.4 fracción III.

¹⁵³ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Lares, Teodosio, "El Derecho Administrativo", *Ciencia de la Acción y de la Competencia del Poder Ejecutivo. Revista de Administración pública*, 2017, <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/50/pr/pr6.pdf>

¹⁵⁴ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 84.

¹⁵⁵ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Quincuagésima Nova Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Oaxaca, *Ley de Caminos, Carreteras y Puentes para el Estado de Oaxaca*, publicada en el Periódico Oficial el 14 de abril de 2007, art. 2 fracción VI.



pretenden traducir las nuevas necesidades en nuevos derechos y actualizaciones de los clásicos¹⁵⁶

157.Derecho urbanístico: Rama del derecho público, que comprende las disposiciones jurídicas que regulan la planeación urbana, de los asentamientos humanos, el ordenamiento territorial y las acciones urbanísticas de los centros de población. ¹⁵⁷

158.Derechos de vía: Es la franja de terreno en la cual están alojados todos los elementos que constituyen la infraestructura de las carreteras, autopistas y puentes, asimismo puede alojar obras e instalaciones de carácter diverso.¹⁵⁸

159.Desarrolladores: Denominación que se otorga a la persona física o moral de sector público o privado que a través diversos mecanismos o herramientas propone y ejecuta un programa, proyecto de ordenamiento territorial o desarrollo urbano, o en su caso lleva a cabo una acción urbanística conforme a las normas y prerrogativas previstas en la legislación en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, normas oficiales y lineamientos técnicos. ¹⁵⁹

160.Desarrollo económico: Proceso de creación y evolución de las condiciones de riqueza, con la finalidad de beneficiar a todos los sectores de una población, para que estos puedan tener una vida digna.¹⁶⁰

161.Desarrollo equilibrado: Proceso de crecimiento derivado de la planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones de

¹⁵⁶ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Institut de Drets Humans de Catalunya, “*Derechos Humanos Emergentes*”, España, <https://www.idhc.org/es/incidencia/proyectos/derechos-humanos-emergentes>; y “*El tiempo de los derechos*”, Consolider-Ingenio 2010, Gobierno de España, Ministerio de Ciencia e Innovación, <http://www.tiempodelosderechos.es/docs/oct09/dhe.pdf>

¹⁵⁷ Vega, Oscar, “*El futuro de la legislación urbana en las entidades federativas de México*”, México, UNAM, 2011, p.5.

¹⁵⁸ Concepto desarrollado a partir de la información contenida en: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, México, agosto de 2017, <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGDC/Tramites/manual.pdf>.

¹⁵⁹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 59 y 76.

¹⁶⁰ Concepto desarrollado de la información obtenida en: Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=CTzcOCM>



manera armonizada entre las regiones y la organización física del espacio.¹⁶¹

162.Desarrollo Metropolitano: Proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios, en zonas metropolitanas, que por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones.¹⁶²

163.Desarrollo regional: Proceso de crecimiento socioeconómico, de determinadas unidades geográficas, para garantizar la funcionalidad rural-urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la preservación del ambiente, así como la conservación y reproducción de los recursos naturales.¹⁶³

164.Desarrollo rural: Proceso de planeación y regulación de una superficie de suelo en estado natural o con usos agropecuarios o extractivos que no cuenta con redes de infraestructura, servicios públicos urbanos, ni usos distintos a la producción primaria.¹⁶⁴

165.Desarrollo socioeconómico: Proceso mediante el cual un centro de población es capaz de producir riqueza monetaria, mejores condiciones de vida y el bienestar general de sus habitantes. ¹⁶⁵

¹⁶¹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Carrión Barrero, Gustavo Adolfo, “*Debilidades del nivel regional en el ordenamiento territorial colombiano. Aproximación desde la normatividad política administrativa y de usos del suelo*”, Universitat Politècnica de Catalunya, España, https://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2099/5648/9_GUSTAVO-CARRION.pdf

¹⁶² Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción XIV.

¹⁶³ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción XV; y Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, lunes 17 de octubre de 2016, art. 4 fracción XII.

¹⁶⁴ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción XIII.

¹⁶⁵ Concepto desarrollado de la información obtenida en: Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=YCJT7z0>; y <http://dle.rae.es/?id=CTzcOCM>



166.Desarrollo urbano: Proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población, que genera mejores condiciones de vida de sus habitantes.¹⁶⁶

167.Desastre de escala: Graduación empleada en diversos instrumentos para medir una magnitud de riesgo, ocasionado por fenómenos perturbadores de origen antropogénico o natural.¹⁶⁷

168.Descarga a red municipal: Aportación de aguas usadas a la red de alcantarillado contando con permiso de la autoridad municipal competente.¹⁶⁸

169.Desplazamiento del peatón: Acción que realiza una persona de trasladarse de un lugar a otro a pie por la vía pública.¹⁶⁹

170.Destinos: Fines públicos a que se prevé dedicar determinada zona o predios de un centro de población o asentamiento humano.¹⁷⁰

171.Dictamen de congruencia: Acto mediante el cual la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, determina si un instrumento de planeación o proyecto de infraestructura, está acorde con el contenido de los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano dependiendo de su jerarquía.¹⁷¹

¹⁶⁶ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción XIII.

¹⁶⁷ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=CUceyCB>

¹⁶⁸ Adaptación del concepto contenido en: Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, *Reglamento para Descargas de Aguas Residuales en Redes de Alcantarillado e Infraestructura de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas*, México, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de octubre de 2012, art. 3.

¹⁶⁹ Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 73 y 3 fracción XXV.

¹⁷⁰ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción XVI.

¹⁷¹ Modificación del concepto obtenido en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, lunes 17 de octubre de 2016, art. 4 fracción XVI.



172.Dictamen de impacto urbano regional: Acto que emite la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el cual revisa y resuelve respecto de las acciones urbanísticas públicas o privadas que por su efecto, magnitud y características modifique o altere el funcionamiento integral y eficaz de la vialidad, la infraestructura, los servicios públicos, los usos de suelo y el equipamiento urbano en dos o más municipios o en un centro de población en relación con su entorno regional.¹⁷²

173.Dictamen de impacto urbano: Acto que emite una autoridad municipal competente, en el cual revisa y resuelve la realización de proyectos de mediana y gran escala con base en la manifestación de impacto urbano de uno o más centros de población que se le presente; garantizando, evitando y/o minimizando los impactos generados a las características de la estructura vial, hidráulica, sanitaria, social y económica, así como de la imagen urbana existente, en beneficio de los habitantes de un centro de población.¹⁷³

174.Dictamen técnico para convenio modificadorio: Opinión o juicio técnico a través del cual el residente de obra sustenta de manera fundada y motivada las causas que originan la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos, por medio de un convenio celebrado con las dependencias, entidades o ayuntamientos, durante la vigencia del contrato.¹⁷⁴

175.Dignidad humana: Calidad única y excepcional de todo ser humano por el simple hecho de serlo, tutela el derecho a ser reconocido, a ser respetado y valorado como ser individual y social con sus características

¹⁷² Modificación del concepto obtenido en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, lunes 17 de octubre de 2016, art. 4 fracción XVIII.

¹⁷³ Modificación del concepto obtenido en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, lunes 17 de octubre de 2016, art. 4 fracción XVII.

¹⁷⁴ Concepto desarrollado con la información obtenida en: *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicado en la Octava Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles 28 de julio de 2010, art.99.

y condiciones particulares, del cual se desprenden todos los demás derechos necesarios para que los individuos desarrollen integralmente su personalidad.¹⁷⁵

176.Diseño estructural: Proceso que determina la forma, dimensiones y características detalladas de una estructura que tiene como función absorber las solicitaciones que se presentan durante las distintas etapas de su existencia.¹⁷⁶

177.Diseño Universal: Concepción original de productos que se constituye en la forma de entornos, programas y servicios, que permite que sean utilizados por todas las personas sin necesidad de adaptación ni diseño especializado, de manera que tiene plenamente en cuenta la dignidad humana y diversidad. No descarta las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad y personas con movilidad limitada.¹⁷⁷

178.Dunas de playa: Montículos de arena sujetos a la acción del viento que se encuentran detrás de la zona de la playa donde llegan las mareas más altas y adquieren diversidad de formas y tamaños presentando una altura variable.¹⁷⁸

179.Ecosistema: Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.¹⁷⁹

¹⁷⁵ Concepto desarrollado con la información obtenida en: <http://deconceptos.com/ciencias-juridicas/dignidad-humana>

¹⁷⁶ Piraya, Meli, *Diseño Estructural*, Editorial Limusa, 1984. Página 15.

¹⁷⁷ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Asamblea Legislativa del Distrito Federal, *Ley de la Accesibilidad para la Ciudad de México*, Ciudad de México, publicación en la Gaceta Oficial, 12 de enero de 2017, art. 3 fracción VII.

¹⁷⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Instituto de Ecología, *¿Qué es una duna costera?*, México, <http://www3.inecol.edu.mx/maduver/index.php/dunas-costeras/1-que-es-una-duna-costera.html>

¹⁷⁹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca*, Oaxaca, publicada en la Sección Segunda del Periódico Oficial del Estado el 10 de octubre de 1998, Última reforma 10 de mayo de 2008. art. 3 Fracción XIV.



180. Edificación: Elaboración de espacios físicos empleando materiales sólidos de manera artificial por el ser humano, que tiene por objeto proporcionar un área para la realización de actividades.¹⁸⁰

181. Ejecución: Realización de los trabajos contratados con base en el programa respectivo convenido en el contrato y sus modificaciones, mismo que será la base conforme a la cual se medirá el avance en la elaboración de los trabajos.¹⁸¹

182. Ejido: Núcleo de población que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quienes les pertenecen tierras que le han sido dotadas o que han adquirido por cualquier otro título.¹⁸²

183. Elemento estructural: Parte que constituyen una estructura y que poseen una función resistente dentro del conjunto.¹⁸³

184. Ente Público: Cualquier persona jurídica regida por el Derecho Público perteneciente a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las alcaldías territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la administración pública paraestatal ya sean federales, estatales o municipales.¹⁸⁴

185. Entidades: Entes públicos paraestatales previstos en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, consistentes en los

¹⁸⁰ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, *Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas*, Zacatecas, publicada en el Suplemento 3 del Periódico Oficial el 1 de junio de 2016, art. 4 fracción XIX.

¹⁸¹ Adaptación del concepto contenido en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, art. 52.

¹⁸² Concepto desarrollado con la información obtenida en: Glosario de términos Jurídico-Agrarios de la Procuraduría Agraria, México, 2009, p. 74, <https://www.pa.gob.mx/pa/conoce/publicaciones/Glosario%202009/GLOSARIO%20DE%20T%C3%89RMINOS%20JUR%C3%8DDICO-AGRARIOS%202009.pdf>

¹⁸³ Concepto desarrollado con la información obtenida en: "Elementos Estructurales", 2004, <http://instituto.awardspace.com/Documentos/tema2.pdf>

¹⁸⁴ Concepto desarrollado de: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, *Glosario de términos más usuales de Finanzas Públicas*, agosto de 2017, <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2014/noviembre/cefp0202014.pdf>



Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Comisiones, Comités, Juntas, Patronatos aquellas entidades que por su naturaleza no estén comprendidas dentro de la Administración Pública Centralizada y Fideicomisos Públicos.¹⁸⁵

186. Entorno regional: Conjunto de características que definen una región, su forma de desenvolvimiento social, político, económico y cultural.¹⁸⁶

187. Entramado urbano: Forma de ordenarse y agruparse que tienen los edificios dentro de la ciudad; y puede ser tanto abierto como cerrado.¹⁸⁷

188. Equidad: Trato diferenciado que se da entre las personas teniendo en cuenta sus diferencias y necesidades particulares y que tiende a suprimir la injusticia, es decir, dar a cada uno lo que le corresponde según sus necesidades, méritos, capacidades o atributos.¹⁸⁸

189. Equilibrio ecológico: Capacidad de un ecosistema en mantener su estructura (riqueza, abundancia relativa de las especies) y funcionamiento (productividad, descomposición, eficiencias energéticas) dentro de ciertos intervalos de valores, a lo largo del tiempo¹⁸⁹.

190. Equipamiento urbano: Conjunto de predios, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los

¹⁸⁵ Adaptación del concepto contenido en: Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Entidades Para estatales del Estado de Oaxaca*, México, Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de febrero de 1998, última reforma 31 de diciembre de 2015, art. 2.

¹⁸⁶ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=FjFtqZ3>

¹⁸⁷ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Ferretti Ramos, Mariano y Arreola Calleros, Mariano "Del tejido urbano al tejido social: análisis de las propiedades morfológicas y funcionales", Facultad de Arquitectura, Universidad de La Salle Bajío, León, México, <http://www.scielo.org.mx/pdf/ns/v5n9/v5n9a8.pdf>; y Vega, Sofía, "Trama urbana", <https://vegasofiaim2013.wordpress.com/tag/tipos-de-trama/>

¹⁸⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Landaeta, Andrés Manuel, "EQUIDAD: a cada uno de acuerdo a sus necesidades, méritos y capacidades", <http://seryhumano.com/web/equidad-a-cada-uno-de-acuerdo-a-sus-necesidades-meritos-y-capacidades/>; Y <https://espaciolibros.com/que-es-la-equidad/>

¹⁸⁹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción XVII; y López Gómez, Víctor, "Equilibrio ecológico y deterioro ambiental", Facultad de Ciencias, UNAM, México, http://www.paot.org.mx/contenidos/paot_docs/cursos/2012/pdf/III_Equilibrio_Deterioro_Ecologico.pdf



servicios urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto.¹⁹⁰

191.Erogación: Gasto económico que se realiza para la consecución de un fin público¹⁹¹.

192.Escrito de terminación de obra: Documento elaborado por parte del contratista en virtud del cual notifica la conclusión de los trabajos de obra pública o servicios al ente público contratante, debe acompañarse de la garantía de vicios ocultos con vigencia de doce meses.¹⁹²

193.Espacio Edificable: Suelo apto para el uso y aprovechamiento de sus propietarios o poseedores en los términos de la legislación correspondiente, para llevar a cabo una construcción.¹⁹³

194.Espacio no edificable: Ausencia de posibilidad para el uso y aprovechamiento de una superficie.¹⁹⁴

195.Espacio geográfico: Categoría abstracta, que se refiere al escenario donde se desarrolla la vida animal, vegetal y humana.¹⁹⁵

¹⁹⁰ Modificación del concepto obtenido en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción XVII.

¹⁹¹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=G2u1qVZ>

¹⁹² Concepto desarrollado a partir de la interpretación del contenido de: Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art.164; Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca*, México, Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 2001, última reforma 29 de diciembre de 2013, art.64; y en: Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, *Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca*, México, Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 1998, art.51; y en: Real Academia Española, "Diccionario de la Lengua Española", XXIIIª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=Qvw4hM1>

¹⁹³ Modificación del concepto obtenido en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción XIX.

¹⁹⁴ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=GSltMv>

¹⁹⁵ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sánchez Crispín, Álvaro (coord.), "Conceptos de Geografía y conceptos centrales para la Geografía", Conocimientos fundamentales de Geografía, UNAM, <http://www.conocimientosfundamentales.unam.mx/vol1/geografia/m01/t01/01t01s05.html>



196.Espacio público: Conjunto de áreas, espacios abiertos, predios de dominio público, que se destinan al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito.¹⁹⁶

197.Espacio público para la recreación: Conjunto de áreas, espacios abiertos, predios de dominio público, que se destinan al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito, acondicionadas para realizar actividades de entretenimiento, diversión o distracción.¹⁹⁷

198.Espacios públicos de calidad: Conjunto de áreas, espacios abiertos, predios de dominio público, que se destinan al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito, con características que permiten juzgar su valor ya que son útiles a la comunidad por propiciar la expresión social; fortalecer lazos comunitarios, proveer lugares de oportunidad cultural, artística, apoyar a la economía, fomentar el desarrollo y favorecer la salud personal¹⁹⁸

199.Espacios públicos primarios: Conjunto de áreas, espacios abiertos, predios de dominio público, que se destinan al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito, con elementos esenciales o básicos para ser utilizado.¹⁹⁹

200.Espacios públicos seguros: Conjunto de áreas, espacios abiertos, predios de dominio público, que se destinan al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito

¹⁹⁶ Modificación del concepto obtenido en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción XVIII; y Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, lunes 17 de octubre de 2016, art. 4 fracción XXI.

¹⁹⁷ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Ceyanez, "Guía de diseño del espacio público", <https://es.scribd.com/doc/48175193/Guia-de-diseno-del-espacio-publico>

¹⁹⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?w=calidad>; y Ceyanez, "Guía de diseño del espacio público", <https://es.scribd.com/doc/48175193/Guia-de-diseno-del-espacio-publico>

¹⁹⁹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 53 fracción VII.



diseñadas para la sana convivencia, con elementos encaminados a enfrentar la delincuencia, violencia urbana y para mejorar la percepción de seguridad de la sociedad; como luminarias, barandales, cercas, módulos de vigilancia, sistemas remotos de vigilancia, puentes peatonales.²⁰⁰

201. Especificaciones generales de construcción: Conjunto de condiciones que deben observar todos los entes públicos, establecidas para la ejecución de obras, incluyendo las que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento y supervisión, que comprenden la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo.²⁰¹

202. Especificaciones particulares de construcción: Conjunto de requisitos exigidos por los entes públicos para la realización de cada obra, mismas que modifican, adicionan o sustituyen a las especificaciones generales de construcción.²⁰²

203. Especificaciones técnicas de construcción: Elementos cualitativos que deben cumplir obligatoriamente los ejecutores de los trabajos, con base en reglamentos técnicos y normas metrológicas nacionales.²⁰³

204. Esquema de planeación simplificado: Modalidad de los instrumentos de planeación que se realiza para localidades que cuenten con menos de cincuenta mil habitantes, deberá tener la debida congruencia, coordinación y ajuste con planes o programas de Desarrollo Urbano elaborados conforme a las disposiciones de la Ley General de

²⁰⁰ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?w=calidad>; y Ceyanez, "Guía de diseño del espacio público", <https://es.scribd.com/doc/48175193/Guia-de-diseño-del-espacio-publico>

²⁰¹ Adaptación conceptual de: Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art. 2.

²⁰² Concepto desarrollado con la información obtenida en: Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca*, Oaxaca, publicada en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el martes 11 de septiembre del 2001, Última reforma 31 de diciembre de 2013, art. 2, fracción XII.

²⁰³ Concepto desarrollado a partir de la información contenida en: The Organization of American States, agosto 2017, http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_per_dl1017.pdf.



Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y por las leyes locales.²⁰⁴

205. Esquema de sistemas de actuación pública: Modalidad de gestión o ejecución urbanística por medio de la cual se procede a la transformación de un sector o ámbito, de un modo integrado o sistemático; mediante el cual se puede declarar un polígono de desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles.²⁰⁵

181

206. Estado financiero de estimaciones: Integración de los conceptos ejecutados-saldados y ejecutados por cobrar, que se refieren a cada uno de los conceptos materia de la obra.²⁰⁶

207. Estándar de desempeño: Conjunto de parámetros de actuación y calidad que deban satisfacerse en el diseño, la ejecución, la puesta en marcha, el mantenimiento o la operación de obras públicas.²⁰⁷

208. Estimaciones: Valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato, en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones.²⁰⁸

²⁰⁴ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 42.

²⁰⁵ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Wolters Kluwer, España, “*Sistemas de actuación urbanística*”, http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUMTlwMDtbLUouLM_DxbINvCwNzAAiSQmVbpkp8cUlmQapuWmFOcGCD3OqTNQAAAA==WKE

²⁰⁶ Concepto desarrollado a partir de la interpretación contenida en: Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca*, México, Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 2001, última reforma 29 de diciembre de 2013, art. 30.

²⁰⁷ Adaptación conceptual de: Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art. 2.

²⁰⁸ Concepto desarrollado a partir del contenido de: Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, Art. 2.



209. Estimaciones pagadas: Valores en que se tasa la ejecución de los trabajos y de los cuales los entes públicos contratistas ya han realizado el pago una vez que ya se ha realizado la obra e iniciado su operación.²⁰⁹

210. Estimaciones por pagar: Valores en que se tasa la ejecución de los trabajos y de los cuales los entes públicos contratistas ya han realizado el pago una vez que ya se ha realizado la obra e iniciado su operación.²¹⁰

211. Estrategia: Programas generales de acción que llevan consigo compromisos de énfasis y recursos para poner en práctica una misión básica, es decir, patrones de objetivos, los cuales se han concebido e iniciado con el propósito de darle a la organización una dirección unificada.²¹¹

212. Estrategia nacional de ordenamiento territorial: Serie de acciones encaminadas a configurar la dimensión espacial del desarrollo del país en el mediano y largo plazo, establecer el marco básico de referencia y congruencia territorial con el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales y regionales del país en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, y promover utilización racional del territorio y el desarrollo equilibrado del país.²¹²

213. Estructura: Elementos ensamblados gracias a los cuales se puede levantar, detener y sostener una construcción²¹³.

²⁰⁹ Concepto desarrollado a partir de la interpretación del contenido en: Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art. 243; y de: Real Academia Española, *"Diccionario de la Lengua Española"*, XXIIIª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=GsuOXYe>

²¹⁰ Concepto desarrollado a partir de la interpretación del contenido de: Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, 28 de julio de 2010, art. 243; y de la información contenida en: Real Academia Española, *"Diccionario de la Lengua Española"*, XXIIIª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=GsuOXYe>

²¹¹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Castillo Palacios, Freddy William, *"El concepto de estrategia"*, Perú, <http://blog.pucp.edu.pe/blog/freddycastillo/2012/03/14/el-concepto-de-estrategia/>

²¹² Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art 24.

²¹³ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Arquitectura en Red, México, <http://www.arqred.mx/blog/2010/06/28/esctrucuta-como-parte-fundamental-en-una-edificacion/> y de la Escuela de Ingeniería de Antioquia, Colombia, <http://estructuras.eia.edu.co/estructurasl/conceptos%20fundamentales/conceptos%20fundamentales.htm>



214. Estructuración urbana: Soporte de la ciudad y su representación, conformada por elementos físicos y espacios sociales en los cuales se alberga la misma vida humana y un conjunto de elementos urbanísticos y arquitectónicos del pasado que aún tienen una presencia concreta en el presente y han de condicionar el futuro.²¹⁴

215. Estudio de ingeniería de tránsito: Actividad destinada al acopio de información necesaria para desarrollar el diseño más adecuado a las condiciones técnicas y económicas destinadas al proyecto, se realiza para obtener datos reales relacionados con los movimientos de vehículos sobre puntos específicos dentro de un sistema de carreteras o calles expresadas en relación al tiempo, se puede realizar en redes vales, intersecciones, puentes, casetas de cobro túneles, etc.²¹⁵

216. Estudio de preinversión: Examen efectuado por el ente público para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos de obra pública.²¹⁶

217. Estudio previo de factibilidad: Actividad destinada al acopio de información necesaria para desarrollar el diseño más adecuado a las condiciones técnicas y económicas destinadas al proyecto, se formula con base en información que tiene la menor incertidumbre posible para medir las posibilidades de éxito o fracaso, constituye un instrumento que sirve para orientar la toma de decisiones en la evaluación del mismo y corresponde a la última fase de la etapa pre-operativa o de formulación dentro del ciclo del proyecto.²¹⁷

²¹⁴ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Yantorno, Omar, “*Algunos conceptos utilizados en planteamiento*”, Universidad Nacional de la Plata, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Argentina, 2011, <http://blogs.unlp.edu.ar/planeamientofau/files/2013/05/Ficha-10-ALGUNOS-CONCEPTOS-UTILIZADOS-EN-PLANEAMIENTO.pdf>

²¹⁵ Concepto desarrollado con la información obtenida en: “*Estudios de Ingeniería de Tránsito*”, <https://es.slideshare.net/raeman19991/estudios-de-ingeniera-de-trnsito>; Y Gobernación del Quindío, “*Estudios previos de Obras*”, http://www.quindio.gov.co/home/docs/items/item_101/ESTUDIOS%20PREVIOS%20015.pdf

²¹⁶ Adaptación conceptual de: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, art. 21.

²¹⁷ Concepto desarrollado a partir de la información contenida en: Gestipolis, *¿Qué es el estudio de factibilidad en un proyecto?*, agosto de 2017, <https://www.gestipolis.com/que-es-el-estudio-de-factibilidad-en-un-proyecto/>



218. Estudio previo de tenencia de la tierra: Actividad destinada al acopio de información necesaria para desarrollar el diseño más adecuado a las condiciones destinadas al proyecto, procura tener certeza jurídica sobre el régimen de propiedad o posesión de las superficies sobre las cuales se pretende desarrollar una obra pública.²¹⁸

219. Estudio previo topográfico: Actividad destinada al acopio de información necesaria para desarrollar el diseño más adecuado a las condiciones técnicas y económicas destinadas al proyecto, constituye un instrumento que sirve para orientar la toma de decisiones en la evaluación de un proyecto y corresponde a una serie de mediciones y recopilaciones de datos terrestres que se desean representar, en el que los resultados se plasman en planos que muestran su distribución espacial.²¹⁹

220. Estudio previo topohidráulico: Actividad destinada al acopio de información necesaria para desarrollar el diseño más adecuado a las condiciones técnicas y económicas destinadas al proyecto, se realiza en el sitio del cruce de una vía de transporte de una corriente de agua, el cual sirve de apoyo para proyectar la estructura necesaria de drenaje, así como las obras auxiliares que aseguran el buen funcionamiento hidráulico de la obra.²²⁰

221. Estudios de mecánica de uso de suelo: Actividad destinada al acopio de información necesaria para desarrollar el diseño más adecuado a las condiciones técnicas y económicas destinadas al proyecto, constituye el

²¹⁸ Concepto desarrollado con base en la interpretación de: Congreso de la Unión, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2017, última reforma 24 de febrero de 2017, art. 27 y Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra., REGLA 1/07 para la regularización de la tenencia de la tierra, 18 de enero de 2018, [http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/OD/SEDESOL/Reglas/18012008\(1\).pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/OD/SEDESOL/Reglas/18012008(1).pdf)
http://www.quindio.gov.co/home/docs/items/item_101/ESTUDIOS%20PREVIOS%20015.pdf

²¹⁹ Concepto desarrollado a partir de la información contenida en: Subsecretaría de Desarrollo Rural Dirección General de Apoyos para el Desarrollo Rural, *Topografía aplicada y obras acousa*, Agosto de 2017, http://www.sagarpa.gob.mx/desarrolloRural/noticias/2012/Documents/FICHAS%20TECNICAS%20E%20INSTRUCTIVO%20NAVA/INSTRUCTIVO_TOPOGRAF%C3%8DA.pdf

²²⁰ Concepto desarrollado o construido con base en: Gobernación del Quindío, Estudios previos de obra, *Planeación precontractual*, Colombia, Noviembre de 2011, agosto de 2017, http://www.quindio.gov.co/home/docs/items/item_101/ESTUDIOS%20PREVIOS%20015.pdf y Estudios Topo Hidráulicos, agosto 2017, <https://es.slideshare.net/MiguelRosas4/tema-9-estudios-topohidraulicos>



análisis que permite conocer cuál es la composición real del subsuelo (arenas, arcillas, rocas), tiene como objetivo estudiar el comportamiento del suelo para ser usado como material de construcción o como base de sustentación de las obras de ingeniería.²²¹

222. Estudios geotécnicos: Actividad destinada al acopio de información necesaria para desarrollar el diseño más adecuado a las condiciones técnicas destinadas al proyecto, permite conocer las características del suelo y proporcionar las recomendaciones para la elaboración del proyecto constructivo con el objeto de conocer las propiedades físicas y mecánicas de los materiales que lo componen.²²²

223. Estudios previos de pavimentos: Actividad destinada al acopio de información necesaria para desarrollar el diseño más adecuado a las condiciones técnicas y económicas destinadas al proyecto, derivaba de la aplicación de alguno de los métodos generados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Norteamericano del Asfalto implica y de la observación de la Norma N-CTR-1-04-009/06 emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, implica el proceso de determinación a partir de una combinación de tipos de materiales y espesores de capas construidas con los mismos, que garanticen tanto el comportamiento estructural de su conjunto, cuando es sometido a los efectos impuestos

²²¹ Concepto desarrollado con base en: Concepto desarrollado o construido con base en: Gobernación del Quindío, Estudios previos de obra, *Planeación precontractual*, Colombia, Noviembre de 2011, agosto de 2017, http://www.quindio.gov.co/home/docs/items/item_101/ESTUDIOS%20PREVIOS%20015.pdf; Proyecto Exclusivo, *¿qué es y para qué sirve el estudio de mecánica de suelos?*, agosto 2017, <http://proyectoarquitectonico.com/estudio-de-mecanica-de-suelos-en-guadalajara>; Quiminet.com, *La mecánica de suelos*, 30 de abril de 2007, agosto 2017, <https://www.quiminet.com/articulos/la-mecanica-de-suelos-20602.htm>

²²² Concepto desarrollado a partir de la información contenida en: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, *Licitación por invitación a cuando menos tres personas n°. Servicios relacionados con la obra pública a obra terminada - Forma TRS-PA*, agosto 2017, http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGST/Licitaciones-2014/LO-009000060-N84-2014/TERMINOS_DE_REFERENCIA_PUNTO_DE_CONFLICTO_CONTRATO_6.pdf; Gobernación del Quindío, Estudios previos de obra, *Planeación precontractual*, Colombia, Noviembre de 2011, agosto de 2017, http://www.quindio.gov.co/home/docs/items/item_101/ESTUDIOS%20PREVIOS%20015.pdf



por las variables actuantes sobre esta estructura, como el cumplimiento de las funciones para las cuales ha sido diseñado.²²³

224. Evaluación económica: Análisis detallado que realiza el ente público convocante, respecto a la oferta, costos, valores e impuestos de la obra o servicio ofrecido por los concursantes dentro de sus propuestas de carácter económico, efectuado con el objeto de verificar que éstas cumplan con el presupuesto señalado en la convocatoria y determinar cuál es la propuesta más solvente por ofrecer las mejores condiciones de contratación para el Estado.²²⁴

225. Evaluación técnica: Análisis detallado que realiza el ente público convocante, respecto a los objetivos, tareas, actividades, mano de obra, maquinaria de construcción, entregas específicas del proyecto de obra pública, así como los tiempos y costos que los concursantes hayan plasmado en las propuestas de carácter técnico, efectuado con el objeto de determinar la que ofrezca las mejores condiciones de contratación para el Estado.²²⁵

226. Externalidad negativa: Efecto perjudicial de las decisiones de consumo, producción e inversión que realiza una persona al participar en una actividad que influye en el bienestar de terceros que no reciben compensaciones por los efectos no queridos.²²⁶

²²³ Concepto desarrollado a partir de la información: Unidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, Ing. Eliezer Chirinos, *Métodos de Diseño de Pavimentos*, agosto 2017, <https://es.slideshare.net/eliezerchirinos/metodos-de-diseño-de-pavimentos>.

²²⁴ Concepto desarrollado con base en: Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca*, México, Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 2001, última reforma 29 de diciembre de 2013, art. 39; y en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, art. 38.

²²⁵ Concepto desarrollado con base en: Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca*, México, Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 2001, última reforma 29 de diciembre de 2013, art. 39; y en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, art. 38.

²²⁶ Concepto desarrollado con la información obtenida en: "*Externalidades*" <http://ocw.uc3m.es/economia/fundamentos-de-la-economia/material-de-clase-1/Economia7.pdf> <http://economy.blogs.ie.edu/archives/2011/02/%C2%BFque-son-las-externalidades.php>



227.Fachada: Perspectiva exterior de una construcción donde se plasman las características y estilo de la misma.²²⁷

228.Factibilidad: Condición o posibilidad de que una cosa sea realizada a través de la disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos o metas señalados.²²⁸

229.Factor de salario real: Elemento aritmético que se utiliza para determinar con exactitud y precisión cuánto es el gasto que tendrá una empresa por concepto de salario de un trabajador en un día laborado.²²⁹

230.Facultad discrecional: Libre apreciación que tienen los órganos del Estado para determinar su actuación, sus límites o su abstención, con vista a la oportunidad, necesidad, técnica, equidad o razones determinadas que puede apreciarse en cada caso y a los límites consignados en la legislación aplicable al caso en concreto.²³⁰

231.Fallo: Resolución debidamente fundada y motivada emitida por la convocante con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas de los concursantes, donde se señalan los criterios utilizados para su evaluación, la clasificación de los licitantes cuyas propuestas sean solventes por ser remunerativas en su conjunto, con el monto de cada una de ellas y las proposiciones desechadas con las causas que originaron su exclusión.²³¹

²²⁷ Concepto desarrollado a partir del contenido de: Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, *Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca*, México, Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 1998, art. 271 y ss; y de la información contenida en: Diccionario de arquitectura y construcción, agosto 2017, <http://www.parro.com.ar/definicion-de-FACHADA>

²²⁸ Concepto desarrollado con base en: Diccionario de informática y tecnología, agosto de 2017, <http://www.alegsa.com.ar/Dic/factibilidad.php>

²²⁹ Adaptación del concepto de conformidad con la información contenida en: Arquinetpolis, *Análisis del factor de salario real*, agosto de 2017, <http://arquinetpolis.com/analisis-del-factor-de-salario-real/>

²³⁰ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Secretaría de la Contraloría, Gobierno del Estado de México, México, 2015, <http://www.secogem.gob.mx>

²³¹ Concepto desarrollado con base en: Congreso del Estado de Jalisco, *Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco*, México, Jalisco, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 07 de febrero de 2004, última reforma 11 de octubre de 2016, art. 39; y en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, arts.158 y 159.



232.Fenómeno Hidrometeorológico: Fenómeno perturbador de origen natural que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías, ondas cálidas y gélidas y tornado.²³²

233.Fenómeno inflacionario: Elevación imprevista del nivel general de los precios.²³³

234.Fenómeno perturbador de origen antropogénico: Agentes destructivos producidos por la actividad del hombre que genera riesgo, emergencia o desastre.²³⁴

235.Fenómeno perturbador de origen natural: Agentes destructivos producidos por la naturaleza que genera riesgo, emergencia o desastre.²³⁵

236.Fideicomiso: Contrato por el cual una persona física o moral llamada fideicomitente titular de los bienes o derechos transfiere la propiedad sobre parte de ellos a una institución fiduciaria, la cual administrará dichos bienes y derechos para que con ellos se realice un fin lícito que se señala en el contrato respectivo en beneficio de una tercera parte llamada fideicomisario.²³⁶

237.Finiquito: Instrumento en el que las partes se reconocen mutuamente los créditos a favor y en contra que se tengan; verificando por parte de los

²³² Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, publicada en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 2 de enero de 2015, art. 4 fracción XXIX.

²³³ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=GS1rtMv>

²³⁴ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Protección Civil*, México, publicada en la primera sección del Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, última reforma 23 de junio de 2017, art. 2 fracción XX.

²³⁵ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Protección Civil*, México, publicada en la primera sección del Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, última reforma 23 de junio de 2017, art.2 fracción XXII.

²³⁶ Concepto desarrollado con base en la información obtenida en: Procuraduría Agraria, *Glosario de términos jurídico-agrarios*, septiembre de 2009, agosto de 2017, <https://www.pa.gob.mx/pa/conoce/publicaciones/Glosario%202009/GLOSARIO%20DE%20T%C3%89RMINOS%20JUR%C3%8DDICO-AGRARIOS%202009.pdf>

entes públicos la debida conclusión, que se puede dar conforme a las condiciones establecidas en el contrato, o bien que deriven de la terminación anticipada y la rescisión administrativa del mismo, para dar por concluidos total o parcialmente los derechos y obligaciones asumidos por las partes en un contrato.²³⁷

238. Fondo metropolitano: Recursos monetarios que destina la Federación en el Presupuesto de Egresos Federal, prioritariamente, al desarrollo de estudios, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento, para impulsar la competitividad económica y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas; coadyuvar en su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica; e incentivar la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.²³⁸

239. Fraccionador: Persona física o moral autorizada por un ayuntamiento para ejecutar un proyecto de fraccionamiento.²³⁹

240. Fraccionamiento: División de un predio en manzanas y lotes y/o supermanzanas que requieren del trazo, construcción de una o más vías públicas y la ejecución de acciones urbanísticas, para la creación de un

²³⁷ Concepto desarrollado con base en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, art. 62; Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, arts. 153, 161 y 168; y en: Abogados en obra pública, Finiquito, *Obra pública jurídico integral para la industria de la construcción y asociados*, agosto 2017, <http://abogadosenobrapublica.blogspot.mx/2010/04/finiquito.html>

²³⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Secretaría de Finanzas, ¿Qué es el Fondo Metropolitano?, <https://www.finanzasoxaca.gob.mx/fomet/quees.html>

²³⁹ Modificación del concepto obtenido en: H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora*, Sonora, publicada en el la Sección IV del Boletín Oficial el 28 de septiembre de 2006, última reforma 11 de mayo de 2017, art. 4 fracción XIX.



centro habitacional conforme a los principios que rigen el desarrollo urbano.²⁴⁰

241.Fuente de financiamiento: Origen de los ingresos que permite establecer la orientación de los mismos hacia la atención de las necesidades públicas.²⁴¹

242.Fundación: Causa de utilidad pública, que implica una acción de establecer un nuevo asentamiento humano.²⁴²

243.Fusión: Acción urbanística de unir dos o más terrenos, lotes o predios colindantes para formar uno solo. ²⁴³

244.Garantías: Cantidades previstas por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Oaxaca, que deberán constituir los contratistas a favor de los gobiernos estatales o municipales, para la ejecución de la cantidades otorgadas como anticipo y el debido cumplimiento de los contratos.²⁴⁴

245.Garantía de cumplimiento de contrato: Importe otorgado mediante cheque certificado o fianza, por el contratista a favor de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal, por concepto del afianzamiento del cumplimiento a cabalidad del contrato de obra pública o servicio

²⁴⁰ Modificación del concepto obtenido en: H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora*, Sonora, publicada en el la Sección IV del Boletín Oficial el 28 de septiembre de 2006, última reforma 11 de mayo de 2017, art. 4 fracción XX.

²⁴¹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Secretaría de Finanzas, Dirección General de Presupuesto, “*Clasificador por Fuentes de Financiamiento para Gobiernos Locales*”, <http://www.sefin.gob.hn/wp-content/uploads/sami/docs/CLASIFICADORES/FUENTE%20FINANCIAMIENTO.pdf>

²⁴² Modificación del concepto obtenido en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción XX.

²⁴³ Modificación del concepto obtenido en: LXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, *Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes*, Aguascalientes, publicado en la Edición Vespertina del Periódico Oficial el 7 de octubre de 2013, última reforma 7 de marzo de 2016, art. 4 fracción LXXXII.

²⁴⁴ Adaptación del concepto contenido en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, art. 48.



relacionado con la misma, monto que será igual al 10% del valor total de la obra o servicio.²⁴⁵

246. Garantías por anticipo otorgado: Importe otorgado mediante cheque certificado o fianza, por el contratista a favor de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal, por concepto del afianzamiento de la cantidad total del anticipo otorgado por la contratante para que efectivamente sea invertido en el inicio de la ejecución de la obra pública o servicio relacionado con la misma, monto que será igual a la totalidad del anticipo.²⁴⁶

191

247. Garantías por vicios ocultos: Importe otorgado mediante cheque certificado o fianza, por el contratista a favor de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal, por concepto del afianzamiento de la ausencia de vicios ocultos en obra pública o servicio relacionado con la misma al momento de la entrega y durante 12 meses posteriores a ésta, monto que será igual al 10% del valor total de la obra o servicio.²⁴⁷

248. Gastos de operación: Erogación de capital en el desarrollo de las actividades de que se traten.²⁴⁸

249. Gentrificación: Proceso mediante el cual la población original de un sector o barrio, generalmente céntrico y popular, es progresivamente desplazada por otra de un nivel adquisitivo mayor.²⁴⁹

²⁴⁵ Adaptación conceptual de: Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca*, México, Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 2001, última reforma 29 de diciembre de 2013, arts. 31 y 37.

²⁴⁶ Adaptación conceptual de: Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca*, México, Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 2001, última reforma 29 de diciembre de 2013, art. 37.

²⁴⁷ Adaptación conceptual de: Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca*, México, Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 2001, última reforma 29 de diciembre de 2013, art. 37.

²⁴⁸ Adaptación del concepto contenido en: Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, arts. 263.

²⁴⁹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Boletín UNAM-DGCS-750 Ciudad Universitaria, "La Gentrificación de colonias céntricas genera desplazados de la Ciudad a la periferia", publicado a las 06:00 hrs. el 30 de diciembre de 2015, http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2015_750.html



250. Gestión de suelo: Acciones que asumirá la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales respecto de la coordinación que llevarán a cabo en materia de Reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda.²⁵⁰

251. Gestión democrática de la ciudad: Acciones que permiten el control y la participación de la sociedad, a través de formas directas y representativas, en la planeación, implementación y fiscalización de las políticas públicas y del presupuesto de las ciudades, priorizando el fortalecimiento y autonomía de las Administraciones Públicas locales y de las organizaciones populares.²⁵¹

252. Gestión integral de residuos sólidos: Estrategia que moviliza a todos los actores relacionados en torno al logro de objetivos de fortalecimiento de la capacidad de administración, para responder a la problemática de los desechos o desperdicios de las actividades humanas y el cuidado responsable del ambiente, mediante soluciones viables y sostenibles.²⁵²

253. Gestión integral de riesgos: Conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres órdenes de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de Resiliencia o resistencia de la sociedad. Comprende la identificación de los riesgos y,

²⁵⁰ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 77.

²⁵¹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, art. II Principios y fundamentos estratégicos del Derecho a la Ciudad, <http://www.hic-al.org/documentos/cartaderechociudad.pdf>

²⁵² Concepto desarrollado con información obtenida en <http://www.avina.net/avina/wp-content/uploads/2013/03/MODULO-9-OK.pdf>



en su caso, su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.²⁵³

254. Gestión integral del agua y los recursos hidráulicos: Estrategia que moviliza a todos los actores relacionados en torno al logro de objetivos de fortalecimiento de la capacidad de administración, para promover el desarrollo y control del agua, la tierra y otros recursos relacionados, con el fin de maximizar el bienestar económico y social resultante de manera equitativa, sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas vitales.²⁵⁴

255. Gobernanza metropolitana: Conjunto de normas y mecanismos de dirección que tienen como objeto asegurar la coordinación de los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad en la toma de decisiones relativos a la zonas metropolitanas y conurbadas.²⁵⁵

256. Guarniciones: Elemento que trabaja estructuralmente, es decir, es el colado que contiene la losa de la banquetta que por lo general se pinta de amarillo o blanco.²⁵⁶

257. Hábitat: Sitio específico en un medio ambiente físico, ocupado por un organismo, por una población, por una especie o por comunidades de especies en un tiempo determinado.²⁵⁷

258. Hábitos de movilidad urbana sustentable: Forma de proceder o conducirse respecto del desplazamiento de personas y objetos, considerando la existencia de un sistema capaz de proporcionar los

²⁵³ Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. Artículo 3 fracción XXI

²⁵⁴ Concepto desarrollado con información obtenida en: Global Water Partnership South América. Den: <http://www.gwp.org/es/GWP-Sud-America/ACERCA/por-que/PRINCIPALES-DESAFIOS/Que-es-la-GIRH/>

²⁵⁵ Concepto desarrollado con información obtenida en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, publicada el 17 de octubre de 2016, art. 36.

²⁵⁶ Concepto desarrollado con información obtenida en: <https://es.slideshare.net/anajuliamirez Zapata/banquetasguarniciones-y-rampas>

²⁵⁷ Congreso de la Unión, *Ley General de Vida Silvestre*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000, Última reforma 19 de diciembre 2016, Artículo 3 fracción XXIII.



medios y oportunidades para cubrir las necesidades evitando los innecesarios impactos negativos.²⁵⁸

259. Huella ecológica: Indicador que mide la porción de tierra necesaria para la vida del ser humano en relación con su consumo, que sirve para conocer las repercusiones de la urbanización sobre el territorio, atendiendo a una determinada forma de vida, es decir, la capacidad de la tierra, medida en hectáreas, para absorber los residuos generados por una persona según la porción del planeta que le corresponde.²⁵⁹

260. Imagen urbana: Conjugación de los elementos naturales y contruidos que forman parte del marco visual de los habitantes de la ciudad en interrelación con las costumbres y usos de sus habitantes, así como por el tipo de actividades económicas que se desarrollan en la ciudad.²⁶⁰

261. Impacto ambiental: Modificación que una determinada acción humana o de la naturaleza produce en el medio ambiente; constituye un aspecto que deben tomar en consideración los entes públicos en la ejecución de las obras.²⁶¹

262. Impacto regional: Efectos que se extienden a una porción de territorio determinada por caracteres étnicos o circunstancias especiales de clima, producción, topografía, administración, gobierno.²⁶²

²⁵⁸ Concepto desarrollado con información obtenida en: Movilidad urbana sostenible paradigmas en el urbanismo contemporáneo, 2013, <https://prezi.com/yix4plkn8kx/movilidad-urbana-sostenible/>

²⁵⁹ Concepto desarrollado con información obtenida en: Centro de Gestión Ambiental, 2014, <http://www.utp.edu.co/centro-gestion-ambiental/informacion-de-interes/que-es-la-huella-ecologica>. http://oa.upm.es/16627/1/Huella_ecologica.pdf

²⁶⁰ Concepto desarrollado con información obtenida en: <http://www.mty.itesm.mx/dia/deptos/ar99-813/IntrDis/ImagenUrbana.doc>

²⁶¹ Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*, México, D. F., publicada en el Diario Oficial de la Federación, el jueves 28 de enero de 1988, última reforma 24 de enero de 2017 Artículo 3, fracción XX.

²⁶² Concepto desarrollado con la información obtenida en el Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014: <http://dle.rae.es/?id=ViolAfG> y <http://dle.rae.es/?id=L1TjrM9>



263.Impacto territorial: Efectos que se extienden a una porción de tierra, agua y espacio delimitado geográficamente o administrativamente²⁶³

264.Incidente de ejecución de garantía: Procedimiento accesorio a la instancia de inconformidad, en virtud del cual se decretará la procedencia de hacer efectiva la garantía o contragarantía; o bien cancelarla, según se hubiere acreditado el daño o perjuicio causado por la suspensión de los actos o por la continuación de los mismos.²⁶⁴

265.Inconforme: Persona física o moral que se considera afectada con la realización de un acto por parte de la convocante, dentro de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.²⁶⁵

266.Inconformidad: Procedimiento interno de carácter obligatorio que puede hacer valer cualquier persona física o moral que se considere afectada con la realización de un acto por parte de la convocante, dentro de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas y que se promueve ante la Contraloría o los Órganos de Control Interno de las distintas contratantes, mismo que tiene por objeto la regularización del procedimiento respectivo.²⁶⁶

267.Incorporación: Procedimiento mediante el cual un predio o área urbanizable se convierte en urbanizada, ya que se habilita con servicios e

²⁶³ Concepto desarrollado con la información obtenida en el Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/srv/fetch?id=ZcqJYVW>; <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1461/5.pdf> y <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/quid-iuris/article/view/17368/15577>

²⁶⁴ Concepto desarrollado a partir de la interpretación del contenido de: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, art. 88

²⁶⁵ Concepto desarrollado de conformidad con el contenido de: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, art. 83; y en: Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca*, México, Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 2001, 29 de diciembre de 2013, arts. 11, 87 y ss.

²⁶⁶ Concepto desarrollado de conformidad con el contenido de: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, última reforma 28 de mayo de 2009, art. 83; y en: Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca*, México, Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 2001, última reforma 29 de diciembre de 2013, arts. 11, 87 y ss.



infraestructura, incluye las cesiones de derechos que para fines públicos se establecen en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, a través de alguno de los planes o acciones urbanísticas que la misma incluye.²⁶⁷

268. Infracción: Inobservancia o incumplimiento a las disposiciones de la legislación, los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y demás disposiciones jurídicas aplicables.²⁶⁸

269. Infraestructura: Sistemas o redes de organización y distribución de bienes y servicios en los asentamientos humanos, incluyendo aquellas relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión.²⁶⁹

270. Infraestructura para la movilidad: Sistemas de vías y espacios públicos que permiten el desplazamiento de personas y bienes, necesarios para el desarrollo de las actividades en un centro de población o parte de él.²⁷⁰

271. Infraestructura productiva: Conjunto de elementos que se consideran necesarios para la creación y funcionamiento de una organización cuyo objeto es producir bienes o servicios.²⁷¹

272. Instalaciones: Colocación de material y equipo tendente a proporcionar los servicios básicos esenciales para el correcto funcionamiento de una edificación o vía pública.²⁷²

²⁶⁷ Modificación del concepto obtenido en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, publicada el 17 de octubre de 2016, art. 4 fracción XXIII.

²⁶⁸ LXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, *Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes*, Aguascalientes, publicado en la Edición Vespertina del Periódico Oficial el 7 de octubre de 2013, última reforma 7 de marzo de 2016, art. 4 fracción LXXXVIII.

²⁶⁹ Modificación del concepto obtenido en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción XXII.

²⁷⁰ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, lunes 17 de octubre de 2016, Artículo 4 fracción XXV.

²⁷¹ Martín del Campo, Jaime Díaz, "Actividades relativas a infraestructura productiva vinculadas con áreas estratégicas para el país, en el cálculo de los intereses no deducibles por capitalización delgada", 2012 Pág. 2: <https://www.pwc.com/mx/es/publicaciones/archivo/2012-10-publicacion-fiscal1.pdf>

²⁷² Concepto desarrollado con la información obtenida en Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, *Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas*, Zacatecas, Ley Publicada en el Suplemento 3 del Periódico Oficial, 1 de junio de 2016, art. 66.



273.Instalaciones estratégicas de seguridad nacional: Espacios, inmuebles, construcciones, muebles, equipo y demás bienes, destinados al funcionamiento, mantenimiento y operación de las actividades consideradas estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de aquellas que tiendan a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, en términos de la Ley de Seguridad Nacional.²⁷³

274.Instituto de Planeación: Órgano técnico que los tres órdenes de gobierno deben crear con el objeto de que tenga a cargo el diseño, elaboración, instrumentación y evaluación de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, para ordenar y regular el crecimiento sustentable presente y futuro de los asentamientos humanos en el territorio, proponiendo políticas y procedimientos para su aplicación con la participación de la sociedad, realizando para ello las investigaciones y proyectos necesarios que aseguren la calidad de los procesos de planeación²⁷⁴.

275.Instrumento de participación democrática y transparencia: Medio que se emplea como mecanismo para promover la inclusión de la sociedad en las decisiones y acciones del gobierno, escuchando todas las opiniones para contribuir al ordenamiento territorial, la planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano; así como la publicidad de las deliberaciones, actos relacionados con sus atribuciones e información, generando confianza en la ciudadanía.²⁷⁵

²⁷³ Concepto desarrollado con la información obtenida en Congreso de la Unión, *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*, México, publicada en la segunda sección del Diario Oficial de la Federación 16 de abril de 2008, última reforma 27 de enero de 2017, art. 146.

²⁷⁴ Concepto desarrollado con la información obtenida en Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, Artículo 8.

²⁷⁵ Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 92.



276. Instrumento financiero: Medio que emplean los tres órdenes de gobierno como mecanismo para movilizar recursos públicos y aprovechamiento efectivo para la consecución de los objetivos de desarrollo urbano, atendiendo a las prioridades que establece la Estrategia Nacional y los planes y programas de Desarrollo Urbano aplicables.²⁷⁶

277. Instrumento de planeación territorial: Medio que emplean los tres órdenes de gobierno como mecanismos de análisis, elección de alternativas y estrategias, apegado a los principios de ordenamiento territorial que se emplea para diseñar un esquema global y coherente en la organización, reorganización, regulación, administración, diseño y mantenimiento de los Centros de Población y Asentamientos Humanos en el que interviene el Estado, el sector social y gubernamental de los órdenes de gobierno correspondientes, colegios de profesionistas, instituciones académicas, órganos empresariales del sector y expertos, entre otros.²⁷⁷

278. Instrumentos de Planeación Urbana: Medios que emplean los tres órdenes de gobierno como mecanismos de análisis, elección de alternativas y estrategias, apegado a los principios de desarrollo urbano que se emplea para diseñar un esquema global y coherente en la organización, reorganización, regulación, administración, diseño y mantenimiento de los Centros de Población y Asentamientos Humanos en el que interviene el Estado, el sector social y gubernamental de los órdenes de gobierno correspondientes, colegios de profesionistas, instituciones académicas, órganos empresariales del sector y expertos, entre otros.²⁷⁸

²⁷⁶ Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 88 y 89.

²⁷⁷ Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, artículo 22 y Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, publicada en Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de octubre de 2016, art. 20.

²⁷⁸ Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art.



279. Instrumentos de Planeación: Medios que emplean los tres órdenes de gobierno como mecanismo de análisis, elección de alternativas y estrategias para diseñar un esquema global y coherente que tiene como objetivo, la toma de decisiones para alcanzar un futuro deseado, teniendo en cuenta la situación actual y los factores internos o externos que pueden influir en el logro de los objetivos.²⁷⁹

280. Integridad del espacio público: Cualidad que deben guardar las áreas destinadas para la recreación pública y vías públicas, tales como, plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques y parques a cargo de los Municipios de los Estados, que tiene como finalidad que se preserve en las mejores condiciones tanto espaciales, visuales, y acorde a los principios de desarrollo urbano a fin de velar por que la colectividad goce del uso de espacios seguros, inclusivos y accesibles.²⁸⁰

281. Interés metropolitano: Aspectos específicos de estudio, organización, planeación y política de las zonas metropolitanas de los centros de población, que desempeñan un carácter fundamental en el ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los Estados²⁸¹.

282. Intervención de oficio: Facultad discrecional con la que cuenta el Órgano Interno de Control de los entes públicos, para investigar que los procedimientos de licitación e invitación a cuando menos tres personas se

22 y Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, publicada en Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de octubre de 2016, art. 20.

²⁷⁹ Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 22 y Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, publicada en Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de octubre de 2016, art. 20.

²⁸⁰ Concepto desarrollado con la información obtenida: en Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 74.

²⁸¹ Concepto desarrollado con información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 34.



lleven a cabo conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Oaxaca.²⁸²

283. Inventario de materiales: Relación detallada de las existencias materiales comprendidas en el activo, la cual debe mostrar el número de unidades en existencia, la descripción de los artículos, los precios unitarios, el importe de cada renglón, las sumas parciales por grupos y clasificaciones y el total del inventario.²⁸³

284. Inversiones concertadas: Erogaciones que se realizan entre el Sector Público y Privado tienen como contraprestación la constitución de un activo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ejecutan con los sectores social y privado²⁸⁴.

285. Inversionista: Personas físicas o morales o Entidades de la Administración Pública que realizan inversiones monetarias, sobre las cuales esperan obtener algún rendimiento a futuro, como financiamiento de un proyecto en materia de ordenamiento territorial, desarrollo humano, asentamientos humanos o infraestructura.²⁸⁵

286. Inversionista contratista: Persona que celebra contratos de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura que tengan por objeto la construcción, ampliación o modificación de bienes inmuebles destinados directamente a la prestación de servicios de comunicaciones,

²⁸² Concepto desarrollado con la información obtenida en: Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca*, Oaxaca, Ley publicada en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el martes 11 de septiembre del 2001, Última reforma 31 de Diciembre de 2013, art. 88 fracción I y Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art. 94.

²⁸³ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Definición.org, “Definición de inventario”, agosto de 2017, <http://www.definicion.org/inventario>

²⁸⁴ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, Arts. 10 fracción XVI, y 2 fracción XXXI BIS Ley,

²⁸⁵ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Las inversiones y los inversionistas <http://herzog.economia.unam.mx/profesores/blopez/Riesgo-Pres3.pdf>



transportes, hidráulico, medio ambiente, turístico, educación, salud y energético.²⁸⁶

287. Investigación de mercado: Verificación de la existencia de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de contratistas a nivel estatal, nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en el propio ente público, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.²⁸⁷

201

288. Invitación a cuando menos tres personas: Procedimiento de excepción de contratación de obra pública, en el que el ente público convoca expresamente a cuando menos tres licitantes con capacidad técnica y económica, de las que se estudian sus propuestas y se selecciona la que resulte más conveniente para la realización o mantenimiento de obras y servicios públicos, con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, únicamente para los supuestos que expresamente señale la ley de obras públicas respectiva, y siempre que el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos correspondiente.²⁸⁸

289. Invitación para adjudicación directa: Ofrecimiento expreso que realiza un ente público a la persona que cuente con capacidad de respuesta

²⁸⁶ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.2, fracción VIII, art. 2 fracción XV y *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 28 de julio de 2010, art. 234.

²⁸⁷ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, última reforma 10 de noviembre de 2014, art. 2, fracción X y *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art.2, fracción XVI.

²⁸⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.42 y en: Congreso del Estado de Jalisco, *Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco*, Jalisco, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 7 de febrero de 2004, última reforma 11 de octubre de 2016, art.176.



inmediata, así como con los recursos técnicos financieros y demás que sean necesarios para la contratación de una obra o servicio público.²⁸⁹

290. Juicio contencioso administrativo: Medio de defensa que puede hacer valer el particular en contra de los actos o resoluciones de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal o Estatal que le causen algún perjuicio en su esfera jurídica, por violación al ordenamiento jurídico aplicado o por falta de aplicación en la disposición debida.²⁹⁰

291. Junta de aclaraciones: Reunión que llevan a los entes públicos convocantes, por medio de un servidor público que para tal efecto se designe, asistido por un representante del área requirente de los trabajos y con la participación optativa de los licitantes, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.²⁹¹

292. Justicia Social: Nociones fundamentales de igualdad de oportunidades y de derechos humanos, más allá del concepto tradicional de justicia legal. Está basada en la equidad y es imprescindible para que los individuos puedan desarrollar su máximo potencial y para que se pueda instaurar una paz duradera.²⁹²

293. Justificación de rescisión administrativa: Ejercicio argumentativo por el que se exponen las circunstancias, causas o motivos por las cuales las dependencias, entidades o ayuntamientos fundamentan la rescisión

²⁸⁹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.40.

²⁹⁰ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo*, México, publicada en Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2005, última reforma 27 de enero de 2017, art.2 y en: Procuraduría Federal del Consumidor, *"Aspectos a considerar en la etapa de los juicios de nulidad"*, 2017, <https://www.profeco.gob.mx/juridico/documentos/sj/manuales/mp-420/anexo%201.doc>

²⁹¹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.34.

²⁹² Concepto desarrollado con información obtenida de: UNICEF, enredate.com, concepto clave: Justicia Social, http://www.enredate.org/cas/educacion_para_el_desarrollo/justicia_social



administrativa de los contratos de obra pública en el caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo.²⁹³

294. Justificación de los trabajos extraordinarios: Exposición de los motivos por los cuales el contratista considera procedente la ejecución de los trabajos extraordinarios a los originalmente contratados, siempre que se trate de trabajos provocados por factores ajenos a la dependencia o entidad contratante o al contratista; por cambios motivados por avances tecnológicos que incidan sustancialmente en la operación de las obras e instalaciones o para incrementar la eficacia o seguridad de las mismas; de trabajos que no tengan por objeto modificar o subsanar omisiones, errores o incumplimientos del contratista en el proyecto ejecutivo contratado y de trabajos en los que sea posible determinar los volúmenes, cantidades, costos y alcances de los mismos.²⁹⁴

295. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Oaxaca: Norma que tiene por objeto reglamentar el gasto público destinado a las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, observación, mantenimiento y control de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, que contraten ejecuten los entes públicos del Gobierno del Estado de Oaxaca.²⁹⁵

296. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca: Norma que tiene por objeto regular la ocupación y utilización racional del territorio, como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental, así como los procesos para

²⁹³ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.61 de la *Ley de Obras y Servicios Relacionados con la Mismas* y en: Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=justificar>

²⁹⁴ Concepto desarrollado con la información obtenida en: *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, art.229 y en: Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=Mf0cynU>

²⁹⁵ Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca*, Oaxaca, publicada en el Extra del Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre del 2001, última reforma 31 de diciembre de 2013, art.1.

la planeación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centro de población a través del Sistema Estatal de Planeación del Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano en congruencia con el Sistema Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Urbano.²⁹⁶

297.Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial

y Desarrollo Urbano: Disposición jurídica de orden público, interés social, observancia general y aplicación concurrente para la Federación, las Entidades Federativas, Ciudad de México, municipios y demarcaciones territoriales de los Estados Unidos Mexicanos que tiene por objeto fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado, para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; establece la concurrencia para la planeación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional; define los principios para determinar provisiones, reservas .²⁹⁷

298.Licencia de construcción: Documento expedido por una autoridad competente, mediante el cual se autoriza por un tiempo determinado a los propietarios de inmuebles para construir, ampliar, modificar, reparar o demoler una edificación o instalación de un predio.²⁹⁸

²⁹⁶ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, lunes 17 de octubre de 2016, art. 1.

²⁹⁷ Concepto desarrollado con la información obtenida en: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma, 24 de febrero de 2017, art. 26.

²⁹⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, lunes 17 de octubre de 2016, Artículo 4 fracción XXVII; *Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de febrero de 1998, art. 35.



299.Licencia de uso del suelo: Documento expedido por la autoridad competente, mediante el cual se fundamenta técnica y legalmente, la autorización del uso de suelo.²⁹⁹

300.Licencia especial de construcción: Documento que se expide exclusivamente para conjuntos habitacionales, condominios, obras de infraestructura urbana, edificios, instalaciones y obras de equipamiento urbano.³⁰⁰

301.Licitación de carácter estatal: Procedimiento administrativo de contratación de obra pública en la forma de licitación, en el cual únicamente puedan participar personas físicas o morales de la entidad federativa a la que pertenece el ente público convocante.³⁰¹

302.Licitación de carácter internacional bajo la cobertura de tratados: Procedimiento administrativo de contratación de obra pública en forma de licitación, en el cual podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y extranjeros de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales.³⁰²

303.Licitación internacional abierta: Procedimiento administrativo de contratación de obra pública en forma de licitación, en la que podrán participar licitantes, cualquiera que sea su nacionalidad, aún sin que nuestro país tenga celebrados tratados de libre comercio con su país de

²⁹⁹ Modificación del concepto obtenido en Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, lunes 17 de octubre de 2016, art. 4 fracción XXVI.

³⁰⁰ Gobernador del Estado, *Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de febrero de 1998, art. 39.

³⁰¹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí*, San Luis Potosí, Ley publicada en la Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el jueves 24 de octubre de 2013, última reforma 29 de octubre de 2016, art. 46, fracción I.

³⁰² Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí*, San Luis Potosí, Ley publicada en la Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el jueves 24 de octubre de 2013, última reforma 29 de octubre de 2016, art. 46, fracción III.



origen, en los supuestos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Oaxaca.³⁰³

304.Licitación pública: Procedimiento administrativo de preparación de la voluntad contractual, en virtud del cual, un ente público en ejercicio de su función administrativa convoca de manera general, a personas físicas o morales, sujetándose a las bases fijadas en el pliego de condiciones, formulen propuestas de las cuales se seleccionará la más conveniente para la realización o mantenimiento de obras, bienes y servicios que no fueren los de consultoría, el cual se desarrolla desde la preparación de la documentación que se debe entregar a los contratistas interesados en participar hasta la firma del contrato respectivo.³⁰⁴

305.Licitaciones de carácter nacional: Procedimiento administrativo de contratación de obra pública en la forma de licitación, en el cual únicamente puedan participar personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, provenientes de cualquier entidad federativa.³⁰⁵

306.Licitante: Persona física o moral que participa en cualquier procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.³⁰⁶

307.Limitación Física: Condición considerada deteriorada respecto del estándar general de un individuo o de su grupo, referida al funcionamiento

³⁰³ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí*, San Luis Potosí, Ley publicada en la Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el jueves 24 de octubre de 2013, última reforma 29 de octubre de 2016, art. 46, fracción IV.

³⁰⁴ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.4, fracción VIII y en: Concepto Jurídico, "Licitación Pública", <http://definicionlegal.blogspot.mx/2013/01/la-licitacion-publica.html>

³⁰⁵ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí*, San Luis Potosí, Ley publicada en la Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el jueves 24 de octubre de 2013, última reforma 29 de octubre de 2016, art.46, fracción II.

³⁰⁶ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa*, Sinaloa, Ley publicada en la Segunda Sección del Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, el lunes 20 de junio de 2016, última reforma publicada el 15 de febrero de 2017, art.4, fracción XVII.



individual e incluye discapacidad física, sensorial, cognitiva, intelectual, mental o psicosocial y varios tipos de enfermedad crónica, que al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.³⁰⁷

308. Lineamientos generales de articulación y congruencia: Normas que establecen una base metodológica común para la elaboración de los Programas Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con la finalidad de que dichos programas funcionen como instrumentos efectivos para la planeación al contar una relación coherente y estar elaborados con adecuación a la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial, sin dejar de atender el ámbito de aplicación estatal que pretenden regular³⁰⁸.

309. Lineamientos para la certificación de especialistas en gestión territorial: Normas que contienen parámetros, criterios y requisitos mínimos que establece la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para identificar, evaluar y, en su caso, certificar las capacidades de aquellos prospectos de especialistas en gestión territorial que lo soliciten, con la finalidad de que coadyuven y tengan una participación responsable en el proceso de evaluación del impacto territorial, así como en otros temas para el cumplimiento y aplicación de la ley en cuestión³⁰⁹.

310. Manifiesto de Impacto Ambiental.- Documento que deriva de un procedimiento de carácter preventivo, orientado a informar al promovente de un proyecto o de una actividad productiva, acerca de los efectos al ambiente que pueden generarse con su construcción, constituye un

³⁰⁷ Concepto desarrollado con la información obtenida en el Glosario de Normas Técnicas de Accesibilidad de la Ciudad de México y <http://web.archive.org/web/20140401232737/http://www.conadis.salud.gob.mx/descargas/pdf/Convencionsobrelasderechosdelaspersonascondiscapacidad.pdf>

³⁰⁸ Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 29 fracción I.

³⁰⁹ Concepto desarrollado de la información obtenida en Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 96.

elemento correctivo de los procesos de planificación y tiene como finalidad medular atenuar los efectos negativos del proyecto sobre el ambiente.³¹⁰

311. Mantenimiento: Conjunto de acciones concretas o necesarias para asegurar el funcionamiento constante del espacio público para su rendimiento óptimo, vigilando conservar la seguridad de servicio, sin agredir al ambiente.³¹¹

312. Manuales de operación: Documento que contiene las especificaciones de mantenimiento, funcionamiento y operación de las obras especiales.³¹²

313. Manzana: Espacio urbano, edificado o destinado a la edificación, generalmente cuadrangular, delimitado por calles por todos sus lados.³¹³

314. Masificación: Fenómeno que hace masivo o multitudinario a un grupo de personas al desaparecer sus diferencias y características particulares, generando que estos se vean o actúen como todos iguales.³¹⁴

315. Mecanismo de evaluación binario: Método que permite determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar si cumple o no con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.³¹⁵

316. Mecanismo de evaluación de puntos o porcentajes: Método que permite determinar la solvencia de las proposiciones, a partir del número de puntos o unidades porcentuales que obtengan las proposiciones

³¹⁰ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, *Guía para la presentación de la manifestación de impacto ambiental del sector industrial*, México, agosto de 2002, <http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFsr/gindustrial.pdf>

³¹¹ Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, *Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas*, Zacatecas, Ley Publicada en el Suplemento 3 del Periódico Oficial el 1 de junio de 2016, art. 4 fracción XXX.

³¹² Concepto desarrollado con la información obtenida en: Organización de los Estados Americanos, *Ley de Contrataciones del Estado* http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_per_dl1017.pdf

³¹³ Concepto desarrollado con la información obtenida en: el Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014: <http://dle.rae.es>

³¹⁴ Concepto desarrollado de la información obtenida en el Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014: <http://dle.rae.es/?id=OXmXTLG> y <http://definicion.de/masificacion/>.

³¹⁵ Concepto desarrollado con la información obtenida en: *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicado en la Octava Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles 28 de julio de 2010, art.63, fracción I.



conforme a la puntuación o ponderación establecida en la convocatoria a la licitación pública.³¹⁶

317. Media tensión: Son tensiones mayores de 1 kV y menores de 25 kV. Se emplea para transportar tensiones medias desde las subestaciones hasta las subestaciones o bancos de transformadores de baja tensión, a partir de los cuales se suministra la corriente eléctrica a las ciudades. Los cables de media tensión pueden ir colgados en torres metálicas, soportados en postes de madera o cemento, o encontrarse enterrados, como ocurre en la mayoría de las grandes ciudades.³¹⁷

318. Medidas de Seguridad: Acciones preventivas que tienen por objeto evitar daños que pudieran causar las construcciones, instalaciones, explotaciones, obras, servicios y otras acciones llevadas a cabo por personas físicas o morales, que pongan en riesgo la integridad y seguridad de las personas o bienes; o en su caso contravengan la legislación y programas de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio.³¹⁸

319. Medio ambiente: Conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos, así como demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.³¹⁹

320. Medios de identificación electrónica: Conjunto de datos electrónicos del firmante, consignados en un mensaje de datos que sirven para

³¹⁶ Concepto desarrollado con la información obtenida en: *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicado en la Octava Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles 28 de julio de 2010, art.63, fracción II.

³¹⁷ Concepto desarrollado de la información obtenida en: *Factor electrónico, Diferencia entre baja, media y alta tensión*, publicado el lunes, 24 de febrero de 2014: <http://factorelectrico.blogspot.mx/2014/02/diferencia-entre-baja-media-y-alta.html>.

³¹⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida: en LXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, *Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes*, Aguascalientes, Código publicado en la Edición Vespertina del Periódico Oficial el 7 de octubre de 2013, última reforma 7 de marzo de 2016, art. 4 fracción CII.

³¹⁹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*, México, D. F., publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves 28 de enero de 1988, última reforma 24 de enero de 2017, art. 3, fracción I.



identificar la autenticidad de éste, debidamente validado por la autoridad certificadora.³²⁰

321. Megalópolis: Sistema de zonas metropolitanas y centros de población y sus áreas de influencia, vinculados de manera estrecha geográfica y funcionalmente. El umbral mínimo de población de una Megalópolis es de 10 millones de habitantes.³²¹

210

322. Mejoramiento: Causa de utilidad pública, tendente a reordenar, renovar, consolidar y dotar de infraestructura, equipamientos y servicios, las zonas de un centro de población de incipiente desarrollo o deterioradas física o funcionalmente, así como para regularizar la tenencia de la tierra y dotar a los pobladores de satisfactores y servicios básicos.³²²

323. Memoria de cálculo: Procedimientos descritos de forma detallada de cómo se realizaron los criterios de diseño estructural adoptados, los principales resultados de análisis, el dimensionamiento, así como los valores de las acciones de diseño, los modelos y procedimientos empleados para el análisis estructural.³²³

324. Metropolización: Acción de reconocer el crecimiento físico, demográfico y funcional de las zonas metropolitanas o grandes ciudades que se caracterizan por su elevada complejidad y su relevancia en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.³²⁴

³²⁰ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Firma Electrónica Certificada del Estado de Oaxaca*, Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial Extra del 2 de enero del 2015, art.3, fracción VI.

³²¹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción XXIII.

³²² Modificación del concepto obtenido de Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, lunes 17 de octubre de 2016, art. 3 fracción XXVIII.

³²³ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Asamblea Legislativa del Distrito Federal, *Reglamento de construcciones para el Distrito Federal*, publicado en Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de enero de 2004, art.53.

³²⁴ Modificación del concepto obtenido en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, lunes 17 de octubre de 2016, art. 4 fracción XXIX.



325. Migración: Desplazamientos de personas que tienen como intención un cambio de residencia desde un lugar de origen a otro de destino, de manera temporal o definitiva atravesando algún límite geográfico que generalmente es una división político-administrativa, generalmente con intención de mejorar su situación económica, así como su desarrollo personal y familiar.³²⁵

326. Mitigación de riesgo: Ejecución de medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente en un territorio a niveles aceptables y factibles, cuando los daños y consecuencias de este no son posibles de impedir o evitar totalmente; las cuales tiene como finalidad evitar que se presente un fenómeno peligroso, reducir su peligrosidad o evitar la exposición de los elementos ante el mismo y disminuir sus efectos sobre la población, la infraestructura, los bienes y servicios, reduciendo la vulnerabilidad que exhiben³²⁶.

327. Moderno: Adjetivo que se emplea para señalar el resultado de un proceso histórico – social, que implica un desarrollo y el empleo de nuevas tendencias en un contexto universal.³²⁷

328. Modificaciones: Procedimiento para cambiar parcialmente una construcción, siempre y cuando mantenga su uso asignado.³²⁸

329. Monto total ejercido: Importe correspondiente al costo total erogado con cargo al presupuesto autorizado para ejercer en un contrato de obra

³²⁵ Concepto de Ruiz García, Aída “*Migración Oaxaqueña, una aproximación a la realidad*”, Oaxaca: Coordinación Estatal de atención al Migrante Oaxaqueño, Pag. 13, http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/guzman_c_e/capitulo1.pdf y <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/migracion.aspx?tema=P>.

³²⁶ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción XXI y 46.

³²⁷ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Real Academia Española, 2014, <http://dle.rae.es/?id=PUOBMHQ>

³²⁸ Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, *Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas*, Zacatecas, Ley Publicada en el Suplemento 3 del Periódico Oficial, 1 de junio de 2016, art. 4 fracción XXXI.



pública o de servicios relacionados con la misma, sin considerar el impuesto al valor agregado.³²⁹

330. Movilidad: Capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma.³³⁰

331. Movilidad peatonal: Traslado que realiza una persona y que se traduce como el Derecho que goza aquel andante del espacio público; es decir, todas las personas sin importar su género, raza, etnia, orientación sexual u otra condición, a transitar sin obstáculos por el espacio público, el cual debe estar anatómicamente ajustado a las exigencias de los usuarios para que puedan satisfacer sus necesidades y acceder a las oportunidades de trabajo, educación, salud, recreación y demás que ofrece la Ciudad³³¹.

332. Movilidad Urbana: Política de desarrollo urbano que se emplea para en el traslado de personas u objetos y promueve la implementación de sistemas integrados de transporte urbano de alta calidad como eje rector del desarrollo de infraestructura en las ciudades (movilidad no motorizada y racionalización del uso del automóvil), así como la calidad de espacio público³³².

333. Nomenclatura: Denominación que se otorga a las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios, conformada por palabras o números.³³³

³²⁹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicado en la Octava Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles 28 de julio de 2010, art.2, fracción XIX.

³³⁰ Modificación del concepto obtenido en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción XXV.

³³¹ Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 71 fracción I y 9 fracción LVI.

³³² Concepto desarrollado con la información obtenida: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 73,

³³³ Concepto desarrollado con la información obtenida en el *Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado 18 de febrero de 1998, art. 30.



334. Normas de calidad: Requisitos mínimos que establecen los entes públicos, conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra son los adecuados con respecto a las especificaciones que de las mismas derivan.³³⁴

335. Normas oficiales mexicanas: Regulaciones técnicas que presentan la información, los requisitos, las especificaciones, los procedimientos y la metodología que hacen que las dependencias gubernamentales puedan establecer parámetros medibles, de forma que se eviten riesgos a la población, al medio ambiente y a los animales; por lo tanto son de observancia obligatoria, estas normas se publican y se actualizan en el Diario Oficial de la Federación³³⁵.

336. Números generadores: Documento en el cual se plasman las cuantificaciones de superficies o volumetrías de un trabajo o concepto de obra debidamente referenciados por ejes, cotas, áreas, tramos, etc.; dichas cuantificaciones son utilizadas para elaborar las estimaciones y así los contratistas cobren por los trabajos ejecutados en un periodo de tiempo.³³⁶

337. Obra adicional: Incremento de las cantidades de obra no pactadas en el contrato respectivo que rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, los trabajos no podrán en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, dichos trabajos deberán ser

³³⁴ Concepto desarrollado con la información obtenida en: *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicado en la Octava Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles 28 de julio de 2010, art.2, fracción XX.

³³⁵ Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art 28.

³³⁶ Concepto desarrollado a partir de la interpretación del contenido Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca*, Oaxaca, Ley publicada en el Extra del Periódico Oficial el 11 de septiembre del 2001, Última reforma 31 de diciembre de 2013, art. 132



notificados por el contratista al residente de obra, quien en forma expresa y por escrito en la bitácora notificará su autorización.³³⁷

338. Obra de gran complejidad: Obra cuya ejecución o sitio donde se vaya a realizar presenten dificultades técnicas o de seguridad para el desarrollo de los trabajos, así como los proyectos en los cuales el contratista o inversionista contratista se obliga a realizar el diseño de la obra, su ejecución y en su caso, su puesta en marcha, mantenimiento y operación, implicando que la inversión para la realización de dichas actividades estén total o parcialmente, a cargo del contratista o inversionista contratista conforme a lo estipulado en el contrato respectivo.³³⁸

339. Obra exterior: Conjunto de trabajos que se realizan fuera de los edificios o construcciones para complementar y mejorar su funcionamiento, con fines de protección y/o decoración.³³⁹

340. Obra extraordinaria: Ejecución de conceptos no previstos en el catálogo original del contrato derivado de las necesidades de la propia obra, de las modificaciones del proyecto y/o especificaciones.³⁴⁰

341. Obra menor: Edificación de vivienda unifamiliar o locales comerciales contruidos en una sola planta, con una superficie total cubierta de hasta 60.00 m² por predio, volados máximos de 60 centímetros. espacios con

³³⁷ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.59; ARQHYS Arquitectura, "Monto proyectos de construcción", <http://www.arqhys.com/construccion/monto-proyectos-construccion.html> y en: Arquitectura21, "Que pasa si hay obras complementarias y adicionales", <http://www.arquitectura21.com/2011/03/que-pasa-si-hay-obras-complementarias-y-adicionales.html>

³³⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida en: *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicado en la Octava Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles 28 de julio de 2010, art.2, fracción XXII y art. 6 primer párrafo.

³³⁹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: ARQHYS. 2012, 12, Revista, *Normas de obras exteriores*. Equipo de colaboradores y profesionales de la revista ARQHYS.com, <http://www.arqhys.com/construccion/exterioresobras-normas.html>

³⁴⁰ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.59; ARQHYS Arquitectura, "Obras Adicionales", <http://www.arqhys.com/construccion/monto-proyectos-construccion.html> y en: Arquitectura21, "Que pasa si hay obras complementarias y adicionales", <http://www.arquitectura21.com/2011/03/que-pasa-si-hay-obras-complementarias-y-adicionales.html>

claros no mayores de 4 metros y con los servicios sanitarios indispensables.³⁴¹

342. Obra nueva: Aquella que se pretende llevar a cabo en un predio que no tiene uso, que puede iniciar hasta contar con la licencia de construcción correspondiente.³⁴²

343. Obra pública: Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal; con un propósito de interés general y destinado al uso público, a un servicio público o a cualquier finalidad de beneficio general.³⁴³

344. Obras de urbanización: Construcción e introducción de infraestructura urbana, vialidad, guarniciones, banquetas, nomenclatura, habilitación, señalamiento vial, equipamiento y arbolado de los espacios públicos, plazas, parques, jardines y camellones.³⁴⁴

345. Obras especiales: Construcción o estructura destinada complementar u optimizar los servicios derivados de la infraestructura básica, puede referirse a rubros de abastecimiento de agua potable, agilización del transporte, generación de energía y tratamiento de aguas residuales entre otras.³⁴⁵

346. Obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura: Trabajos que tienen por objeto la construcción, ampliación o modificación de bienes

³⁴¹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: *Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, 18 de febrero de 1998, art. 38.

³⁴² Concepto desarrollado con la información obtenida en: *Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, 18 de febrero de 1998, art. 36.

³⁴³ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca*, Oaxaca, Ley publicada en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el martes 11 de septiembre del 2001, Última reforma 31 de diciembre de 2013, art.2.

³⁴⁴ Concepto obtenido de Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, publicada el 17 de octubre de 2016, art. 4 fracción XXX

³⁴⁵ Concepto desarrollado con la información obtenida en: CLR Construcciones, "Obras Especiales", <http://crlconstrucciones.com/obras-especiales/>



inmuebles destinados directamente a la prestación de servicios de comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente, turístico, educación, salud y energético.³⁴⁶

347. Observador: Cualquier persona que asiste a los actos del procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas y presenta su opinión ante el ente público correspondiente, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier otra forma.³⁴⁷

348. Observatorio ciudadano: Mecanismo de participación ciudadana que se utiliza como herramienta para la elaboración de las políticas públicas, el sistema de planeación y desarrollo de proyectos en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, que busca el empoderamiento de la sociedad a través de la transparencia y legitimación de la información disponible respecto de las diferentes actividades de la administración pública; así como articular a las diferentes organizaciones sociales a fin de que incidan verdaderamente en las acciones de las autoridades y coadyuven a marcar el rumbo que se quiere para su comunidad³⁴⁸.

349. Ocupación irregular de la tierra: Posesión o apoderamiento de una superficie por una o más personas, con la finalidad de usar, disfrutar y disponer sin título de propiedad inmobiliaria sobre el mismo, y que comúnmente se lleva a cabo en terrenos de origen no aptos para el desarrollo urbano³⁴⁹.

³⁴⁶ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, México*, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.2, fracción VIII.

³⁴⁷ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, México*, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.27, séptimo párrafo.

³⁴⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Apperti, Luis, *¿Qué es un observatorio ciudadano?*, 14 de julio de 2014, http://m.milenio.com/firmas/luis_apperti/observatorio-ciudadano_18_334946568.html (2016); y <http://onc.org.mx> (2017).

³⁴⁹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 52 fracción IX.



350.Oficio de autorización de presupuesto: Documento oficial de carácter presupuestario emitido por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca en donde se determina la fuente de financiamiento del presupuesto de inversión pública, representa el requisito indispensable para dar inicio al procedimiento de contratación.³⁵⁰

351.Oficio de designación de residente: Medio de comunicación de la administración pública en virtud de la cual se nombra al funcionario que se encargará de la residencia del ente público contratante.³⁵¹

352.Oficio de designación de superintendente: Medio de comunicación oficial de la administración pública en virtud de la cual se nombra a la persona que se encargará de la superintendencia del contratista.³⁵²

353.Oficio de designación de supervisor: Medio de comunicación de la administración pública en virtud de la cual se nombra a la persona contratada por parte del ente público contratante, quien se encargará de la residencia del mismo.³⁵³

354.Oficio de inicio de rescisión: Medio de comunicación oficial en virtud del cual el servidor público designado por la dependencia, entidad o ayuntamiento notifica al contratista en caso de incumplimiento de las obligaciones de este último, el inicio del procedimiento de rescisión administrativa; señalando los hechos que motivaron la determinación de

³⁵⁰ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Gobierno del Estado Poder Ejecutivo, Octava sección, *Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2014, art.147.

³⁵¹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicado en la Octava Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles 28 de julio de 2010, art.24 fracción III del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=Qvw4hM1>

³⁵² Concepto desarrollado con la información obtenida en: *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicado en la Octava Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles 28 de julio de 2010, art.24, fracción III y Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=Qvw4hM1>

³⁵³ Concepto desarrollado con la información obtenida en: *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicado en la Octava Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles 28 de julio de 2010, art.53 y Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=Qvw4hM1>



darlo por rescindido, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas.³⁵⁴

355.Oficio de notificación del fallo: Documento oficial en el que consta la comunicación del fallo a los licitantes y al órgano interno de control, ya sea mediante escrito con acuse de recibo o por anuncio en la tabla de avisos del ente público convocante.³⁵⁵

356.Oficio de reinicio: Medio de comunicación oficial mediante el cual el servidor público designado por la dependencia, entidad o ayuntamiento da a conocer al Contratista que al resolverse las causas que originaron la suspensión de la obra se le cita en el domicilio de los trabajos para dar por reiniciados oficialmente los mismos.³⁵⁶

357.Oficio de rescisión: Medio de comunicación oficial en virtud del cual el servidor público designado por la dependencia, entidad o ayuntamiento notifica al contratista en caso de incumplimiento de las obligaciones de este último, la rescisión administrativa del contrato de obra pública.³⁵⁷

358.Oficio de resolución de ajuste de costos: Comunicación oficial de la administración pública en virtud de la cual se transcribe la resolución del ente público contratante respecto del aumento o reducción del importe de los trabajos aún no ejecutados.³⁵⁸

³⁵⁴ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.61, 62 y 63 y en: *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicado en la Octava Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles 28 de julio de 2010, art.158

³⁵⁵ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca*, Oaxaca, Ley publicada en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el martes 11 de septiembre del 2001, Última reforma 31 de diciembre de 2013, art.40.

³⁵⁶ Concepto desarrollado con la información obtenida en: *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicado en la Octava Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles 28 de julio de 2010, art.144 y en: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, "Oficio de reinicio los trabajos después suspensión", <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:tNvhk2pza0IJ:www.sct.gob.mx/obrapublica/formatoshomologacion/MP-200-PR03-P13-F05.docx+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=mx>

³⁵⁷ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.60.

³⁵⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida en: *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicado en la Octava Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles 28 de julio de 2010, art.173 y Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=Qvw4hM1>



359.Oficio de solicitud de finiquito: Medio de comunicación oficial en virtud del cual el contratista insta a la dependencia, entidad o ayuntamiento emitir la liquidación de los trabajos.³⁵⁹

360.Oficio de suspensión: Medio de comunicación oficial en virtud del cual el servidor público designado por la dependencia, entidad o ayuntamiento notifica al contratista la suspensión parcial o total de los trabajos por causas no imputables al contratista o a la parte contratante; derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite la continuación de los trabajos; el cual deberá señalar las causas que motivan la interrupción de la obra, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.³⁶⁰

361.Oficio de terminación anticipada: Medio de comunicación oficial en virtud del cual el servidor público designado por la dependencia, entidad o ayuntamiento, notifica al contratista la terminación anticipada del contrato de obra, para seguir con los trámites del finiquito.³⁶¹

362.Ordenamiento territorial: Política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental; a través del sistema de planeación para cumplir los propósitos de desarrollo territorial en el Estado de Oaxaca.³⁶²

³⁵⁹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.64.

³⁶⁰ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.62.

³⁶¹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art. 60 y en: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, “Oficio de Notificación de Terminación Anticipada de Contrato”, <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:Y5dCuDg8aTkJ:www.sct.gob.mx/obrapublica/formatoshomologacion/MP-200-PR03-P13-F02G.docx+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=mx>

³⁶² Modificación del concepto obtenido en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción XXVI.



363. Organismos de participación social y de consulta: Figura jurídica que reconoce la Ley General de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, que tiene como finalidad que en la toma de decisiones de esta materia se considere la opinión pública a la que tienen derecho los ciudadanos, promoviendo la constitución de agrupaciones comunitarias que participen en el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de los centros de población, bajo cualquier forma de organización y diseñando programas de promoción y participación conjunta con los colegios y asociaciones de profesionistas, así como representantes del Sector Social, para que de forma activa y real manifiesten sus opiniones y propuestas en lo relativo a la planificación y gestión del ordenamiento territorial y desarrollo urbano.³⁶³

364. Órganos Internos de Control: Unidades administrativas de los entes públicos cuya finalidad es prevenir, detectar y abatir posibles actos de corrupción, promover la transparencia y el apego a la legalidad de los servidores públicos, mediante la realización de auditorías y revisiones a los diferentes procesos desarrollados por los entes públicos.³⁶⁴

365. Pago a precios unitarios: Importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista por unidad de concepto de trabajo terminado.³⁶⁵

366. Parcela: Porción reducida de terreno o superficie, de ordinario sobrante de otra mayor, que se ha comprado, expropiado o adjudicado.³⁶⁶

³⁶³Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, lunes 17 de octubre de 2016, art.52.

³⁶⁴Concepto desarrollado con la información obtenida en: Secretaría de la Función Pública, "*Programa Anticorrupción*", México, <http://www.programaanticorrupcion.gob.mx/index.php/internacionales/practicas-exitosas/mejores-practicas-internacionales/organos-de-control.html>

³⁶⁵ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.45.

³⁶⁶ Modificación del concepto obtenido en: Glosario de términos Jurídico Agrarios de la Procuraduría Agraria ,2009, <http://www.pa.gob.mx>.



367.Parcela ejidal: Superficie asignada por la asamblea a los integrantes de un ejido o comunidad.³⁶⁷

368.Parcelación: Partición o fraccionamiento de un terreno o superficie en dos o más partes.³⁶⁸

369.Participación ciudadana: Inclusión del punto de vista de la sociedad en las acciones del gobierno, escuchando sus opiniones en la toma de decisiones para garantizar los derechos humanos y necesidades prioritarias que requiere la sociedad.³⁶⁹

370.Patrimonio natural y cultural: Sitios, lugares o edificaciones con valor arqueológico, histórico, artístico, ambiental o de otra naturaleza, definidos y regulados por la legislación correspondiente.³⁷⁰

371.Peatón: Persona que transita a pie por la vía pública.³⁷¹

372.Pena convencional: Prestación pactada para el caso de que cierta obligación no se cumpla, o no se cumpla de la manera convenida y que tiene por objeto indemnizar al acreedor de los daños y perjuicios que se le sigan con la falta de cumplimiento de dicha obligación.³⁷²

373.Persona con discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar

³⁶⁷ Modificación del concepto obtenido en: Glosario de términos Jurídico Agrarios de la Procuraduría Agraria ,2009, <http://www.pa.gob.mx>.

³⁶⁸ Concepto desarrollado con información obtenida en: Revista de urbanismo y vivienda, 2015 <http://www.reurbanismo.es/articulos/diferencias-entre-parcelacion-urbanistica-y-reparcelacion/>

³⁶⁹ Concepto desarrollado con información obtenida en: Secretaría de Gobernación http://www.gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Participacion_Ciudadana

³⁷⁰ Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción XXVII.

³⁷¹ Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca*, publicada en el Periódico Oficial Extra el 11 de abril del 2016, art. 3 fracción XI.

³⁷² Concepto desarrollado con la información obtenida en: Jurisprudencia 570, número 392697 de los Tribunales Colegiados de Circuito, Octava Época, Apéndice de 199, Tomo IV, Parte TCC, Pág. 411.



con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.³⁷³

374. Persona con movilidad limitada (persona con movilidad reducida):

Persona que de forma temporal o permanente, debido a enfermedad, edad, accidente o alguna otra condición, realizan un desplazamiento lento, difícil o desequilibrado, incluyendo a niños, personas de talla baja, mujeres en periodo de gestación, adultos mayores, adultos que transitan con niños pequeños, personas con discapacidad y personas con equipaje o paquetes.³⁷⁴

375. Plan: Modelo sistemático de una actuación pública o privada, que se elabora anticipadamente para dirigirla y encauzarla. En este instrumento, se prevén objetivos a largo y mediano plazo, incluye decisiones de importancia, como el establecimiento de políticas, objetivos, redacción de programas, definición de métodos específicos, procedimientos y el establecimiento de las células de trabajo y otras más.³⁷⁵

376. Plan estatal de desarrollo: Documento destinado a regir la política pública con una visión a mediano y largo plazo, que procura el desarrollo integral, sustentable y el mejor uso de los recursos económicos del Gobierno del Estado en las actividades de la administración Pública Estatal y Municipal.³⁷⁶

377. Plan nacional de desarrollo : Instrumento elaborado por el Ejecutivo Federal y previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se plasmas y precisan los objetivos nacionales,

³⁷³ Congreso de la Unión, *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2011, Artículo 2 fracción XXI.

³⁷⁴ Concepto desarrollado con información obtenida: glosario de las Normas Técnicas de accesibilidad de la Ciudad de México. http://data.indepdi.cdmx.gob.mx/manual_accesibilidad.html

³⁷⁵ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Diccionario de la Real Academia 23ª edición Española <http://dle.rae.es> (2017).

³⁷⁶ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley Estatal de Planeación del Estado de Oaxaca*, Oaxaca, Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el sábado 9 de enero de 2016, última reforma 15 de octubre de 2016, art. 1, fracción I y en: Secretaría de Finanzas, *"Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016"*, https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/planes/Plan_Estatal_de_Desarrollo_2011_2016_2.pdf



estrategia y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país, contiene previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determina los instrumentos y responsables de su ejecución, establece los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social y cultural, tomando siempre en cuenta las variables ambientales que se relacionen a éstas y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.³⁷⁷

378. Plan o programa municipal de desarrollo: Instrumento que establece líneas de acción que deben orientar la toma de decisiones y los trabajos de la administración pública en colaboración con los distintos sectores públicos y sociales que deben seguirse en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano en un Municipio, en congruencia con las determinaciones del Sistema de Planeación Nacional y Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, adecuado a las necesidades locales y considerando los principios que rigen la materia.³⁷⁸

379. Plan parcial de desarrollo urbano: Conjunto homogéneo y organizado de normas, determinaciones, lineamientos y programas establecidos con el objeto de estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división de la propiedad, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificaciones, la imagen urbana, en una zona específica de un centro de población, con la finalidad de llevar a cabo acciones de crecimiento, reubicación, conservación, mejoramiento o consolidación; guardando la respectiva congruencia con el plan del centro de población del cual deriven.³⁷⁹

³⁷⁷ Concepto desarrollado con la información contenida en: Congreso de la Unión, *ley de Planeación*, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, Última reforma 28 de noviembre 2016, art 21.

³⁷⁸ Concepto desarrollado con la información contenida en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, publicada el 17 de octubre de 2016, art 25.

³⁷⁹ Concepto desarrollado con la información contenida en Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 41



380. Plan sectorial: Conjunto homogéneo y organizado de normas, determinaciones, lineamientos y programas establecidos para llevar a cabo acciones específicas en materias tales como: centros históricos, movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otras de una parte del territorio Estatal o Municipal³⁸⁰.

381. Planeación: Procedimiento técnico de análisis, elección de alternativas y estrategias, para diseñar un esquema global y coherente que tiene como objetivo, la toma de decisiones para alcanzar un futuro deseado, teniendo en cuenta la situación actual y los factores internos o externos que pueden influir en el logro de los objetivos.³⁸¹

382. Planeación urbana: Procedimiento técnico de análisis, elección de alternativas y estrategias, apegado a los principios de desarrollo urbano que se emplea para diseñar un esquema global y coherente en la organización, reorganización, regulación, administración, diseño y mantenimiento de los Centros de Población y Asentamientos Humanos en el que interviene el Estado, el sector social y gubernamental de los órdenes de gobierno correspondientes, colegios de profesionistas, instituciones académicas, órganos empresariales del sector y expertos, entre otros.³⁸²

383. Plano: Documento en el cual se plasma la representación gráfica de un proyecto de arquitectura o ingeniería, a una dimensión y escala determinada, describiendo de manera completa, suficiente y concisa la

³⁸⁰ Concepto desarrollado con la información contenida en Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 29 fracción II y 41.

³⁸¹ Modificación del concepto obtenido en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, lunes 17 de octubre de 2016, Artículo 4 fracción XXXII.

³⁸² Concepto desarrollado con la información contenida en: Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 94; Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, publicada el lunes 17 de octubre de 2016, art. 20.



información necesaria para ejecutar la obra objeto del mismo, en la forma más concreta posible.³⁸³

384. Plano de detalle estructural: Representación gráfica que expresa visualmente una estructura en los rubros de espesor, material y cantidades de los mismos.³⁸⁴

385. Plano de instalaciones eléctricas: Representación gráfica de la memoria de cálculo que fue realizada respecto del conjunto de circuitos eléctricos que colocados en un lugar específico tienen como objetivo suministrar la energía eléctrica requerida.³⁸⁵

386. Plano isométrico: Representación gráfica con ángulos a 120 grados de las instalaciones hidro-sanitarias.³⁸⁶

387. Planos constructivos: Representación gráfica del proceso de ejecución de una obra³⁸⁷.

388. Planos de instalaciones especiales: Representación gráfica de los sistemas, dispositivos y equipos especiales que se consideran pertinentes para el mejoramiento de las funciones de un edificio, generalmente se refieren instalaciones de aire acondicionado, gases medicinales, voz y datos, gas L.P.³⁸⁸

389. Planos estructurales: Representación gráfica de los elementos estructurales que levantan, detienen y sostienen una construcción³⁸⁹.

390. Planta de conjunto: Representación gráfica en donde se representa un proyecto arquitectónico visto desde arriba, en el que se detallan las

³⁸³ Concepto desarrollado con información obtenido en: Ingeniería rural, los planos, 2015, https://previa.uclm.es/area/ing_rural/AsignaturaProyectos/Tema7.pdf

³⁸⁴ Concepto desarrollado con la información obtenida en: "Planos Estructurales", <http://jacomeajj.blogspot.mx/2015/06/planos-y-elementos-estructurales.html>

³⁸⁵ A. J. Cornejo, Editorial MC GrawHill, España, Enero 2017.

³⁸⁶ Pogorèlop, A.V. Vega Carlos, Geometría Elemental, Editorial Instituto Politécnico Nacional. México, 1998.

³⁸⁷ Concepto desarrollado con información obtenida en: Secretaría Nacional de administración Pública, 2017, <http://diccionario.administracionpublica.gob.ec/index.php?c=12&categoria=29&articulo=3511>

³⁸⁸ Álvaro Sánchez González, Construir arquitectura: Arte y Oficio, Editorial E-Libro.Net, Noviembre 2001.

³⁸⁹ Concepto desarrollado con información obtenido en: Ingeniería rural, los planos, 2015, https://previa.uclm.es/area/ing_rural/AsignaturaProyectos/Tema7.pdf



cubiertas planas, se precisan las pendientes, se ubican las bajadas de agua pluvial, además se representan pretilles, en su caso, así mismo se representan las áreas verdes y las demás zonas que vayan dentro del proyecto.³⁹⁰

391. Planta de tratamiento de aguas residuales: Instalaciones que tienen como finalidad tratar y desalojar las aguas negras residuales y pluviales con contaminación orgánica en inmuebles ³⁹¹

392. Planta topográfica: Conjunto de mapas que representan gráficamente los principales rasgos físicos, naturales y culturales que expresan la forma en las que se encuentra constituida la superficie del suelo.³⁹²

393. Pliego de observaciones: Documento que se emite como resultado de la intervención de los Órganos Internos de Control correspondientes, en el cual señalan de manera fundada y motivada las posibles irregularidades que se adviertan de los actos objeto de la intervención.³⁹³

394. Pluralidad: Participación de varios grupos sociales en la vida democrática del Estado, valorando y promoviendo que sectores con diferentes ideologías, conocimientos y necesidades formen parte de la toma de decisiones de un gobierno.³⁹⁴

395. Población flotante: Población que se traslada y utiliza un territorio diverso a su lugar de residencia habitual. La cual sumada a la población

³⁹⁰ Adaptación del concepto obtenido en: Taller de proyectos IV-Intermedio A; de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, Facultad de Arquitectura "5 de Mayo"; para el diseño integral de una escuela de música, <http://escuelademusicaooaxaca.blogspot.mx/2011/05/iniciando-la-planta-de-conjunto-zona.html>

³⁹¹ Concepto desarrollado con información contenida en: la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, Reglamento del Servicio de Agua y Drenaje para el Distrito Federal, México D.F., publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 1990, art. 3.

³⁹² Concepto desarrollado con la información obtenida en: Pry. Poryecto, "Estudios Topográficos", México, <http://normas.imt.mx/normativa/N-PRY-CAR-1-01-006-07.pdf>; y en: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Topografía", <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/topografia/>

³⁹³ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, México*, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.

94.

³⁹⁴ Concepto desarrollado con la información contenida: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art.14 y15.



residente efectiva, permitirá determinar la carga de población que realmente soporta cada territorio³⁹⁵.

396. Polígono: Área constituida por un conjunto de unidades espaciales delimitadas de uno o más Centros de Población, que se identifica para un fin específico.³⁹⁶

397. Polígono de amortiguamiento industrial: Área constituida por un conjunto de unidades espaciales delimitadas de uno o más Centros de Población, que se identifica para la disminución progresiva de la intensidad de los impactos negativos por parte de la industrialización (empresas que se dedican a la transformación de la materia prima) en el medio ambiente y que garantice la conservación del Área Natural Protegida.³⁹⁷

398. Polígonos de actuación urbana concertada: Polígono que se prevé en un instrumento de desarrollo urbano con el objeto planear y ejecutar de manera integral, la división del suelo, la zonificación, normas de usos, destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región determinada por los programas de desarrollo urbano; mediante la estructuración, ordenación o reordenación de la infraestructura.³⁹⁸

399. Polígonos de desarrollo y construcción prioritarios: Polígono que se prevé en un instrumento de desarrollo urbano con el objeto planear y ejecutar de manera integral el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, bajo el esquema de sistemas de actuación

³⁹⁵ Concepto desarrollado con la información contenida: Carlos Garrocho, población flotante y las cargas (ambientales) sobre el territorio el colegio mexiquense, 2015, <http://www.inegi.org.mx/eventos/2015/poblacion/doc/p-carlosgarrocho.pdf>

³⁹⁶ Concepto desarrollado de la información obtenida en: el Diccionario de la Real Academia Española, <http://dle.rae.es/?id=OXmXTLG> y <http://definicion.de/masificacion/>.

³⁹⁷ Concepto desarrollado con la información contenida en Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 59 fracción IX;

³⁹⁸ Modificación del concepto obtenido en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, lunes 17 de octubre de 2016, art. 4, fracción XXXV.



pública o privada; declarados así por las entidades federativas y los municipios.³⁹⁹

400. Polígonos de protección, amortiguamiento y salvaguarda: Área constituida por un conjunto de unidades espaciales delimitadas de uno o más Centros de Población, que se identifica para el resguardo de la población que esté en posibilidad de ser afectada por un fenómeno perturbador de origen natural o antropogénico.⁴⁰⁰

401. Política de carácter global: Marco sistemático de gestión y regulación a escala mundial, se traduce en acciones, seleccionadas y llevadas a cabo estratégicamente por todas las naciones independientemente de sus fronteras, tiene como objeto el estudio del desarrollo sustentable, los fenómenos medioambientales, económicos y sociales para comprender mejor los problemas y buscar soluciones conjuntas.⁴⁰¹

402. Política de carácter regional: Conjunto de criterios generales que establecen el marco de referencia para el desempeño de las actividades dirigidas a una porción de territorio determinada por caracteres étnicos o circunstancias especiales de clima, producción, topografía, administración, gobierno, entre otras; se traduce en acciones, seleccionadas y llevadas a cabo estratégicamente por un gobierno para dar solución a un fenómeno social, económico, administrativo, político o de cualquier índole, que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios; constituye el instrumento

³⁹⁹. Concepto desarrollado con la información contenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 85

⁴⁰⁰Concepto desarrollado con la información contenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 10, fracción X, 11 fracción XVIII.

⁴⁰¹ Concepto desarrollado con la información contenida en: OCDE, fecha de consulta agosto 2017 <http://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/masinformacionsobrelaocde.htm#coop> y <http://www.oecd.org/regreform/recomendacion-del-consejo-sobre-politica-y-gobernanza-regulatoria-9789264209046-es.htm>.



normativo de más alta jerarquía que sirve de base para la emisión de los procedimientos respectivos.⁴⁰²

403. Política pública: Conjunto de criterios generales que establecen el marco de referencia para el desempeño de las actividades del Estado, se traduce en acciones, seleccionadas y llevadas a cabo estratégicamente por un gobierno para dar solución a un fenómeno social, económico, administrativo, político o de cualquier índole, que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios; constituye el instrumento normativo de más alta jerarquía que sirve de base para la emisión de los procedimientos respectivos.⁴⁰³

404. Postura solvente: Planteamiento presentado en un procedimiento de contratación de obra pública que asegura las mejores condiciones de contratación para un Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y que además de satisfacer las condiciones de orden legal, técnico y económico requeridos por el ente público convocantes en sus procedimientos de contratación, otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos que pretendan contratarse.⁴⁰⁴

405. Precio alzado: Condición de pago en la cual el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrir al contratista será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido.⁴⁰⁵

⁴⁰² Concepto desarrollado con la información contenida en: Europea Unión, fecha de consulta agosto 2017 https://europa.eu/european-union/topics/regional-policy_es y de la información obtenida http://www.fonatur.gob.mx/es/quienes_somos/index.asp?modsec=01-GLOS&sec=8

⁴⁰³ Concepto desarrollado con la información obtenida. El caso de los programas de desarrollo social en México, México, M. A. Porrúa. 2006, *"El análisis de las políticas públicas"*, La nueva administración pública, Rafael Bañón y Ernesto Castillo (comps), Madrid, Alianza editorial 1997, y *"El análisis de las políticas públicas"*, La nueva administración pública, Rafael Bañón y Ernesto Castillo (comps.), Madrid, Alianza editorial 1997.

⁴⁰⁴ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.38 y en: Secretaría de la Función Pública, "Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal", <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>

⁴⁰⁵ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.45.



- 406. Precio de mercado:** Valor de los materiales y equipos de instalación permanente que oferta el fabricante o proveedor en el momento en que se formaliza el pedido correspondiente entre el contratista y el proveedor;⁴⁰⁶
- 407. Precio mixto:** Condición de pago en la cual el importe de la remuneración o pago que incluye una parte de los trabajos sobre la base de precios unitarios y otra a precio alzado.⁴⁰⁷
- 408. Precio unitario:** Condición de pago en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.⁴⁰⁸
- 409. Predio de dominio público:** Superficie que forma parte del patrimonio del Estado, y en el cual pueden tener acceso todas las personas, entre de ellos se considera a los espacios públicos, inmuebles de uso común y los destinados a un servicio público.⁴⁰⁹
- 410. Preferencia del peatón:** Ventaja que se le otorga a las personas que transitan a pie por la vía pública, para que realicen un movimiento en el punto donde convergen flujos de circulación.⁴¹⁰
- 411. Preservación ambiental:** Conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones

⁴⁰⁶ Concepto desarrollado con la información obtenida en: *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicado en la Octava Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles 28 de julio de 2010, art.2, fracción XXIII.

⁴⁰⁷ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.45.

⁴⁰⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.45.

⁴⁰⁹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: XXXVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Código Civil para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, publicado en el Suplemento del Periódico Oficial, 30 de noviembre de 1944, última reforma 12 de mayo de 2017, art.775 y 777.

⁴¹⁰ MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, *Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, Distrito Federal*, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de agosto de 2015, art. 4 fracción XXVIII.



viabiles de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitat naturales.⁴¹¹

412.Prestación del servicio público de transporte: Acción material que permite que las personas hagan uso del transporte público, derivada de la función administrativa realizada por entes públicos o privados, pero regulados los últimos por los primeros, a fin de garantizar la debida satisfacción del interés general o colectivo.⁴¹²

231

413.Presupuesto: Determinación previa de la cantidad en dinero necesaria para realizar una obra o proyecto.⁴¹³

414.Presupuesto autorizado: Plan de operaciones y recursos que las Secretarías u órgano equivalente encargadas de administrar recursos a nivel Federal, Estatal o Municipal comunican al ente público respectivo, en el calendario de gasto correspondiente en términos de las leyes que les sean aplicables para cada nivel de Gobierno.⁴¹⁴

415.Presupuesto de obra o de servicio: Recurso estimado que el este público determina para ejecutar los trabajos en el que se desglosa el listado de conceptos de trabajo o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios.⁴¹⁵

416.Principios de ordenamiento territorial y desarrollo urbano: Criterios de Política pública que rige la planeación, regulación y gestión de asentamientos humanos, centros de población y ordenación territorial; que pretenden establecer un juicio general para los tres órdenes de gobierno

⁴¹¹ Congreso de la Unión, *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*, México, D. F., publicada en el Diario Oficial de la Federación, el jueves 28 de enero de 1988, última reforma 24 de enero de 2017, art. 3 fracción XXV.

⁴¹² Secretaría de Movilidad, Transporte Público, Estado de México, 2015 http://smovilidad.edomex.gob.mx/transporte_publico

⁴¹³ Juan José López Aguilar, *Análisis de Precios unitarios*, Editorial El Cid Editar, México, 2009.

⁴¹⁴ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art. artículo 4 y *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicado en la Octava Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles 28 de julio de 2010, art.2, fracción XXIV.

⁴¹⁵ Concepto desarrollado con la información obtenida en: *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicado en la Octava Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles 28 de julio de 2010, art.2, fracción XXV.



considerando los ejes rectores en materia asentamientos humanos y ordenamiento territorial respecto de la accesibilidad universal y movilidad, derecho a la ciudad, equidad e inclusión, derecho a la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, participación democrática y transparencia, productividad y eficiencia, protección y progresividad del espacio público, resiliencia, seguridad urbana y riesgos y sustentabilidad ambiental.⁴¹⁶

417.Principio de accesibilidad universal y movilidad: Principio de política pública que rige la planeación, regulación y gestión de asentamientos humanos, centros de población y ordenación territorial; que pretende generar cercanía y favorecer la relación entre diferentes actividades urbanas, con medidas como la flexibilidad de usos de suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.⁴¹⁷

418.Principio de coherencia y racionalidad: Principio de política pública de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial, que promueve que el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano se lleve a cabo de manera equilibrada, armónica, racional y congruente; así como procura la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.⁴¹⁸

419.Principio de derecho a la ciudad: Principio de política pública de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial, para garantizar a todos los

⁴¹⁶ Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 4.

⁴¹⁷ Modificación del concepto obtenido en: Congreso de la unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 4 fracción X.

⁴¹⁸ Concepto desarrollado con la información contenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 4 fracción IV; Real Academia Española, fecha de consulta agosto 2017 Recopilado de <http://dle.rae.es> 2017.

habitantes de un asentamiento humano o centro de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.⁴¹⁹

420.Principio de derecho a la propiedad urbana: Principio de política pública de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial, que garantiza los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el Estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio.⁴²⁰

421.Principio de equidad e inclusión: Principio de política pública de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial, que garantiza el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos; así como velar por el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades.⁴²¹

⁴¹⁹Modificación del concepto obtenido en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 4 fracción I.

⁴²⁰Modificación del concepto obtenido en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 4 fracción III.

⁴²¹Modificación del concepto obtenido en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 4 fracción II.



422.Principio de inclusión: Política pública que promueve el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;⁴²²

423.Principio de participación democrática y transparencia: Política pública que obliga a todos los Entes Públicos de Gobierno a dar publicidad de las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen; a través de mecanismos que generen confianza a la ciudadanía, lo que coadyuva en un Estado democrático a respetar los arreglos colectivos, incrementar la confianza en las instituciones y generar gobiernos eficaces.⁴²³

424.Principio de productividad y eficiencia: principio de política pública de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial, que fortalece la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica.⁴²⁴

425.Principio de protección y progresividad del espacio público:
Principio de política pública de la planeación, regulación y gestión de los

⁴²² Modificación del concepto obtenido en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art 4 fracción II.

⁴²³ Concepto desarrollado con la información contenida en: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el lunes 5 de febrero de 1917, última reforma, 24 de febrero de 2017, art. 73 fracción XXIX-S. ; Congreso de la unión , *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015, art. 8 fracción IX ; Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 4 fracción V.

⁴²⁴ Modificación del concepto obtenido en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 4 fracción VI.



asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial, que se refiere a crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Fomentar el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes.⁴²⁵

426.Principio de proximidad con la población: política pública que tiene como objeto fomentar el acercamiento entre el Estado con las personas que habitan los centros de población, lo que favorece a la identificación de necesidades y su correcta atención; ya que uno de los objetivos fundamentales del Estado es el incremento de los servicios de educación, salud, seguridad pública y social, y el mejoramiento de los niveles de calidad.⁴²⁶

427.Principio de resiliencia, seguridad urbana y riesgos: Principio de política pública de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial, que tiene como objeto propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención de riesgo, mitigación, atención, adaptación y resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo.⁴²⁷

⁴²⁵ Modificación del concepto obtenido en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 4 fracción VII.

⁴²⁶ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Guía de servicios municipales, 2015, http://tlaxco.gob.mx/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/GuiaDeServiciosPublicosMunicipales2015_95.pdf

⁴²⁷ Modificación del concepto obtenido en Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, Artículo 4 fracción VIII.



428.Principio de sustentabilidad ambiental: Principio de política pública de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial, que tiene como objeto, promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques.⁴²⁸

429.Procedimiento de contratación: Método establecido en la ley que se implementa para llevar a cabo la celebración de un contrato de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que pueden ser por medio de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.⁴²⁹

430.Procedimiento de registro de obra terminada: Secuencia de actos que comprende el registro en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad de las entidades federativas los títulos de propiedad correspondientes de aquellos inmuebles que se hayan adquirido con motivo de la construcción de las obras públicas, asimismo comprende la remisión a la Secretaría de la Función Pública los títulos de propiedad para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal y su inclusión en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación, a nivel Estatal comprende la remisión por escrito a la Secretaria de las Infraestructuras, Contraloría y la Auditoría Superior del Estado, la

⁴²⁸ Modificación del concepto obtenido en Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art.4 fracción IX.

⁴²⁹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.27.



información relativa a las obras y servicios relacionados que se realicen o contraten.⁴³⁰

431.Procedimientos de ajustes de costos: Métodos para realizar la precisión de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados, comprende el de revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste, revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato; en el caso de trabajos en los que la dependencia o entidad tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.⁴³¹

237

432.Programa: Instrumento que contiene una serie ordenada de operaciones necesarias para llevar a cabo un proyecto.⁴³²

433.Programa anual de obras y servicios: Instrumento de planeación e integración para la aprobación de los proyectos de obras en el que se debe especificar un rubro que incluya los proyectos de obras que se tenga programado ejecutar en el ejercicio fiscal correspondiente y otro rubro para las obras que, en su caso, se tenga considerado ejecutar en ejercicios subsecuentes por parte de la Federación, Entidades Federativas y los Municipios.⁴³³

⁴³⁰ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.65 y en: Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca*, Oaxaca, Ley publicada en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el martes 11 de septiembre del 2001, Última reforma 31 de diciembre de 2013, art.71.

⁴³¹ Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.57.

⁴³² Concepto desarrollado con la información obtenida en Diccionario de la Real academia española, fecha de consulta agosto 2017, <http://dle.rae.es/?w=programa>

⁴³³ Concepto desarrollado con la información obtenida en: *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicado en la Octava Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles 28 de julio de 2010, art.16.



434. Programa de ejecución: Exposición o declaración en la que se desglosan las actividades principales de los trabajos a realizar y representan en forma gráfica, mediante diagrama de barras, las fechas de inicio y de terminación de la obra o servicio de que se trate, así como la duración de cada actividad.⁴³⁴

435. Programa de obra pactado: Documento que contempla la secuencia y calendarización de las actividades y los trabajos a ejecutar de forma tal que se evite la duplicidad o repetición de conceptos de trabajo, mismo que propone el contratista desde la presentación de su proposición y que acepta el ente público contratante al momento de la celebración del contrato de obra pública o servicio relacionado.⁴³⁵

436. Programa de ordenamiento ecológico: Instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos⁴³⁶.

437. Programa de prevención de riesgos: Instrumento de planeación que contiene un conjunto de acciones a implementar con antelación a la ocurrencia de los fenómenos perturbadores, con la finalidad de mitigar los efectos de estos, aumentar la fortaleza de los gobiernos locales y la sociedad, así como ejecutar la política pública encaminada a evitar la

⁴³⁴ Concepto desarrollado con base en el artículo 226 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

⁴³⁵ Concepto desarrollado con la información obtenida en: *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicado en la Octava Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles 28 de julio de 2010, art.15 fracción I y 110 y Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=UJPgYGO>

⁴³⁶ Concepto desarrollado con la información obtenida en Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 45; Congreso de la Unión, *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*, México, D. F., publicada en el Diario Oficial de la Federación, el jueves 28 de enero de 1988, última reforma 24 de enero de 2017, art. 3 fracción XXIV.



ocupación del suelo en zonas no aptas para los asentamientos humanos y prevenir la ocurrencia de desastres.⁴³⁷

438. Programa de suministro de materiales: Exposición o declaración en la que se desglosan los materiales y equipo de instalación permanente, así como los tiempos en que éstos se proveerán para la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas ⁴³⁸

439. Programa de zona metropolitana o conurbaciones: Instrumento ordenador del territorio, que contiene las actividades que se realizarán en un tiempo determinado tendientes a favorecer la gestión y permite concretar proyectos específicos, así como acciones de los sectores público, social y privado en el desarrollo integral sustentable de las zonas Metropolitanas o Conurbaciones.⁴³⁹

440. Programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano: Instrumento de planeación que prevé las estrategias y líneas de acción para conducir las políticas y acciones del Estado en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como para imprimir unidad y congruencia a las actividades de la Administración Pública Estatal, de las dependencias y entidades coordinadas del sector. Formulado conforme a las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, en congruencia con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los programas expedidos por la Federación.⁴⁴⁰

⁴³⁷ Concepto desarrollado con la información obtenida en Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 68, 69; Fracción XXXI y XXXVIII Capítulo 1; Glosario de las Reglas de Operación del Programa de Prevención de Riesgos, para el ejercicio fiscal 2017.

⁴³⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida en: *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicado en la Octava Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles 28 de julio de 2010, art. 228, fracción IV.

⁴³⁹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 32.

⁴⁴⁰ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, Art. 23 fracción II.



441. Programa nacional de ordenamiento territorial: Instrumento de planeación que prevé las estrategias y líneas de acción para conducir las políticas y acciones del Estado en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, que permiten consolidar un modelo de desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental; incentiven la concentración formal en núcleos de población más grandes y detener con ello la atomización de localidades, además de fomentar la mejora de los servicios públicos de las localidades rurales que muestran tendencias hacia la urbanización; implementen instrumentos normativos, fiscales, administrativos y de control para la gestión del suelo; impulsen la movilidad sustentable que garantice la calidad, disponibilidad, conectividad y accesibilidad; evitar la fundación de asentamientos humanos en zonas de riesgo y vulnerabilidad de la población urbana ante desastres naturales.⁴⁴¹

442. Programas territoriales operativos: Instrumento de planeación que contiene una serie ordenada de operaciones formuladas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que serán la guía para la concentración de acciones o de inversiones intersectoriales de los tres órdenes de gobierno; que tienen como ámbito espacial un municipio, varios municipios interrelacionados, un sistema urbano rural funcional o la agrupación de varios sistemas urbanos rurales.⁴⁴²

443. Progresividad del espacio público: Acción que atiende el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse o mejorarse pero nunca destruirse o verse disminuidos.⁴⁴³

⁴⁴¹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 23;

⁴⁴² Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 90 y 91.

⁴⁴³ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 4 fracción VII.



444. Propiedad inmobiliaria: Derecho usar, gozar y disponer que tienen las personas sobre bienes inmuebles; reconociendo el dominio sobre estos.⁴⁴⁴

445. Propiedad privada: Derecho subjetivo que tiene una persona de poseer y disponer de un bien, reconociéndole su dominio en términos de una Ley.⁴⁴⁵

446. Propiedad pública: Derecho que tiene el Estado, sobre bienes, se incluyen los espacios públicos, bienes de dominio público.⁴⁴⁶

447. Proposición económica o propuesta económica: Planteamiento que presentan los licitantes o a quienes se les adjudique directamente un contrato de obra pública, al ente público convocante, que contiene su oferta y donde se identifican todos los costos, valores e impuestos del bien o servicio ofrecido, el cual no podrá exceder del presupuesto señalado en la convocatoria.⁴⁴⁷

448. Proposición técnica o propuesta técnica: Planteamiento que presentan los licitantes o a quienes se les adjudique directamente un contrato de obra pública, al ente público convocante, en donde se plasman los objetivos, tareas, actividades, mano de obra, maquinaria de construcción, entregas específicas del proyecto de obra pública, así como los tiempos y costos.⁴⁴⁸

⁴⁴⁴ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Subsecretaría de Competitividad y Normatividad Dirección General de Inversión Extranjera Dirección de Asuntos Internacionales y Políticas Públicas, régimen de la propiedad inmobiliaria, fecha de consulta agosto 2017.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/202335/R_gimen_de_la_propiedad_inmobiliaria.pdf

⁴⁴⁵ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Diccionario de la Real academia española, fecha de consulta agosto 2017 <http://dej.rae.es/entry-id/E200020>

⁴⁴⁶ Concepto desarrollado con la información obtenida en Diccionario de la Real academia española, fecha de consulta agosto de 2017 <http://dej.rae.es/entry-id/E200030>

⁴⁴⁷ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca*, Oaxaca, Ley publicada en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el martes 11 de septiembre del 2001, Última reforma 31 de diciembre de 2013, art.36, apartado B.

⁴⁴⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca*, Oaxaca, Ley publicada en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el martes 11 de septiembre del 2001, Última reforma 31 de diciembre de 2013, art.36, apartado A.

449.Propuesta conceptual: Planteamiento que comprende la descripción del proyecto planteado, sus objetivos tanto generales como específicos, la problemática que pretende resolver, las características técnicas generales y la calendarización física y financiera estimada.⁴⁴⁹

450.Propuesta conjunta: Planteamiento que en los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas presentan dos o más personas sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales previamente constituidas, siempre que, para tales efectos en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de los entes públicos las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.⁴⁵⁰

451. Propuesta o proposición: Planteamiento económico y técnico que presenten, firmadas ante las instancias convocantes los licitantes o a quienes se les adjudique directamente un contrato de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las que deben estar incluidos todos y cada uno de los elementos previstos en la ley.⁴⁵¹

452.Protección del espacio público: Acciones tendientes a resguardar las áreas, espacios abiertos, predios de dominio público, que se destinan al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito, sobre los cuales, la población hace contacto y cohabitan cotidianamente.⁴⁵²

⁴⁴⁹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicado en la Octava Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles 28 de julio de 2010, art.21, fracción I.

⁴⁵⁰ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.36, segundo párrafo.

⁴⁵¹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí*, San Luis Potosí, Ley publicada en la Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el jueves 24 de octubre de 2013, última reforma 29 de octubre de 2016, art.2, fracción XII.

⁴⁵² Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art.11 fracción XX;



453.Provisiones: Áreas que serán utilizadas para la fundación de un centro de población.⁴⁵³

454.Proyectista: Persona física que acredita experiencia y estudios profesionales y especializados en ordenamiento territorial, autorizada por la autoridad competente para otorga su responsiva relativa al ámbito de su intervención profesional en el proyecto ejecutivo de las obras publicas y/o privadas.⁴⁵⁴

455.Proyecto: Instrumento de planeación integrado con una metodología de implementación de actividades para alcanzar metas específicas dentro de los límites de un presupuesto, calidad y lapso de tiempo determinado encaminadas a contribuir a producir determinados bienes y servicios capaces de satisfacer necesidades o resolver alguna situación.⁴⁵⁵

456.Proyecto arquitectónico: Conjunto de estudios que definen la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra que se expresa por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos entre otros. ⁴⁵⁶

457.Proyecto de convocatoria: Documento que contiene la versión preliminar de una convocatoria a la licitación pública, el cual es difundido con ese carácter en CompraNet por el ente público convocante.⁴⁵⁷

458.Proyecto de Estrategia Nacional: Instrumento que contempla la creación y desarrollo de los lineamientos generales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial para los tres órdenes de

⁴⁵³Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, publicada el 17 de octubre de 2016, art. 4 fracción XXXVI.

⁴⁵⁴Modificación el concepto obtenido en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, publicado 17 de octubre de 2016, art. 4 fracción XXXVII;

⁴⁵⁵ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Operaciones tecnologicas, fecha de consulta , agosto 2017 http://personal.us.es/mfarevalo/recursos/tec_far/pulverizacion.pdf

⁴⁵⁶ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, México*, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.2.

⁴⁵⁷Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.2, fracción XXVI.



gobierno; que corresponde elaborar a la Federación a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Configura la dimensión espacial del desarrollo del país a mediano y largo plazo y establece el marco básico de referencia y congruencia territorial con el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales y regionales del país en materia de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, y promover la utilización racional del territorio y el desarrollo equilibrado del país⁴⁵⁸.

459. Proyecto de ingeniería: Instrumento de planificación que comprende los planos constructivos y estructurales, memorias técnicas, de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, hidráulica, sanitaria, pluvial, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad.⁴⁵⁹

460. Proyecto de ingeniería de cimentación: Conjunto de planos constructivos, memorial de cálculo, memorias descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle.⁴⁶⁰

461. Proyecto ejecutivo: Conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, catálogo de conceptos, factibilidad así como las descripciones e información suficientes para que esta se pueda llevar a cabo.⁴⁶¹

⁴⁵⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 8 fracción II, y 24.

⁴⁵⁹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art. 2, fracción XI.

⁴⁶⁰ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Contraloría General, “*Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción De cimentaciones*”, Ciudad de México, <http://cgsservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/742.htm>

⁴⁶¹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, lunes 17 de octubre de 2016, art. 4 fracción XXXVIII y Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art. 2, fracción IX.



462.Pruebas de calidad: Análisis de los trabajos ejecutados, productos y procesos para verificar si éstos cumplen con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como con las normas oficiales mexicanas.⁴⁶²

463.Pulverización de la Propiedad: Venta a baja escala de parcelas ejidales que constituyen fraccionamientos de estas, que modifican el régimen de propiedad al que pertenecen.⁴⁶³.

464.Racionalidad: Cualidad que prevé un esquema de pensamiento, para procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.⁴⁶⁴

465.Ramal eléctrico: Eslabones entre los equipos de servicio de cargas de utilización, parten de los tableros de distribución y transportan la energía eléctrica hasta los puntos de utilización, formados por conductores de cobre aislado.⁴⁶⁵

466.Razones fundadas de obra adicional: Conjunto de argumentos legal y materialmente válidos que explican las circunstancias, causas o motivos en las que se sustenta la voluntad administrativa del ente público, exigencia que trata de evitar que dicho proceder no sea arbitrario o caprichoso, que se aduce en apoyo a la celebración de convenios sobre obras adicionales.⁴⁶⁶

⁴⁶²Concepto desarrollado con la información obtenida en: *Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, 18 de febrero de 1998, art. 280 y 282; Congreso de la Unión, *Ley Federal Sobre Metrología y Normalización*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el miércoles 1 de julio de 1992, última reforma publicada el 14 de julio de 2014, art.40; Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.76; Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=UVZCH0c> y en: *Ibidem* <http://dle.rae.es/?id=6nVpk8P|6nXVL1Z>

⁴⁶³ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 62.

⁴⁶⁴Concepto desarrollado con la información obtenida en Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 4 fracción IV.

⁴⁶⁵ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Scribd, “Circuitos Ramales”, <https://es.scribd.com/doc/7848179/CIRCUITOS-RAMALES>

⁴⁶⁶ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Tesis: 2a./J. 61/2000, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época, t.XII, Julio de 2000 y en: Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=MfEJteq>.



467.Reagrupamiento de predios: Procedimiento físico y jurídico de fusión de predios comprendidos en un área determinada para su posterior subdivisión o fraccionamiento y adjudicación con el propósito de ejecutar acciones de la conservación, mejoramiento o crecimiento de los centros de población; el reagrupamiento supone una asociación voluntaria o forzosa de propietarios de predios necesarios para la ejecución de un proyecto mediante la distribución de las cargas y beneficios de sus participantes.⁴⁶⁷

468.Reconstrucción de inmueble: Acción urbanística de naturaleza constructiva de restauración o renovación que se ejerce en edificaciones con un alto grado de deterioro, o desaparecidas total o parcialmente, con el objetivo de lograr su recuperación formal y capacidad de uso.⁴⁶⁸

469.Recurso de revisión: Instancia de carácter administrativo, desahogada bajo las reglas de la ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, en contra de los actos que las leyes respectivas determinen.⁴⁶⁹

470.Recursos naturales: Elementos de la naturaleza susceptibles de ser aprovechados en beneficio del ser humano.⁴⁷⁰

471.Recursos públicos: Denominación que se otorga a los recursos monetarios o ingresos que obtiene el Estado en forma coactiva (tributos), voluntaria (donación, legado) de la economía de los particulares y del uso de sus bienes (venta, usufructo, arrendamiento) para satisfacer las

⁴⁶⁷ . Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, publicada el 17 de octubre de 2016, art. 39 fracción XXXIX.

⁴⁶⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida en Concepto desarrollado a partir de interpretación de Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción I;

⁴⁶⁹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.92.

⁴⁷⁰ Modificación del concepto obtenido en Congreso de la Unión , *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*, México, D. F., publicada en el Diario Oficial de la Federación 28 de enero de 1988, última reforma 24 de enero de 2017, art. 30 fracción XXX



necesidades colectivas, a través de la presentación de los servicios públicos⁴⁷¹.

472.Red de agua potable: Conjunto de elementos conductores que permiten abastecer y distribuir el agua a la población de un área urbanizada por medio de componentes fundamentales.⁴⁷²

473.Red de alcantarillado: Conjunto de tuberías y obras complementarias, necesarias para recibir, conducir, ventilar y evacuar las aguas residuales de un centro de población.⁴⁷³

474.Red de alumbrado público: Conjunto de elementos que distribuyen la iluminación de los espacios y las vías públicas. ⁴⁷⁴

475.Red de drenaje: Conjunto de tuberías, sumideros o trampas, con sus conexiones, que permite el desalojo del agua que ya ha sido utilizada, lluvia y vertidos accidentales de hidrocarburos.⁴⁷⁵

476.Red de infraestructura y servicios públicos urbanos: Conjunto de obras que dan el soporte funcional de conducción y distribución para otorgar bienes y servicios óptimos para el funcionamiento de los asentamientos humanos y satisfacción de necesidades de la población. ⁴⁷⁶

⁴⁷¹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: 2008 fecha de consulta agosto 2016 de http://www.academia.edu/4984676/Los_Recurso_Públicos_Concepto.

⁴⁷² Concepto desarrollado con la información obtenida en: Comisión Nacional del Agua, Fecha de consulta, agosto 2017, <http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Publicaciones/Publicaciones/Libros/21GuiaDeDisenoDeRedesDeAguaPotableConUnosVariosTanquesyFuentesDeAbastecimiento.pdf>

⁴⁷³ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Comisión Nacional del Agua, Fecha de consulta, agosto 2017 <http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Publicaciones/Publicaciones/SGAPDS-29.pdf>

⁴⁷⁴ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Unidad Estratégica de negocio de energía dirección distribución normas técnicas de energía normas de diseño, fecha de consulta, agosto 2017, <https://www.emcali.com.co/documents/10848/142294/08.+Capitulo+8+-+Alumbrado+publico.pdf>

⁴⁷⁵ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Biogeografía, fecha de consulta, agosto 2017, <http://biogeografia.net.au.net/fotografia14.html>

⁴⁷⁶ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Urbanismo y servicios publicos, fecha de consulta, agosto 2017 <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3052/11.pdf>



477.Red de manejo de desechos sólidos: Conjunto de elementos organizados para la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.⁴⁷⁷

478.Red de media tensión: Se emplea para transportar tensiones medias desde las subestaciones hasta los transformadores de baja tensión, a partir de los cuales se suministra la corriente eléctrica a las ciudades, a través de cables colgados en torres metálicas, soportados en postes de madera o cemento, o encontrarse enterrados.⁴⁷⁸

479.Red de movilidad: Infraestructura que tiene como finalidad facilitar el tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal.⁴⁷⁹

480.Red de servicios públicos urbanos: Vinculación estructurada de los servicios públicos destinados a garantizar y preservar la calidad de vida de la población de las zonas urbanizadas.⁴⁸⁰

481.Red de tierra: Conjunto de elementos interconectados que tienen por objeto limitar la tensión que puedan presentar las masas metálicas con respecto a tierra, asegurando la actuación de las protecciones con objeto de eliminar o disminuir los riesgos; también considerada como la puesta a tierra de un edificio.⁴⁸¹

⁴⁷⁷ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Dr. Felipe Rolando Menchaca García "Sistema integral de tratamiento de desechos en una mega ciudad" <http://dle.rae.es/?id=W9sEaKE> y <http://www.aldf.gob.mx/archivo-f70feec293aa8ae4e3e639f7afb1efc0.pdf>

⁴⁷⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Factor Eléctrico, lunes, "Diferencia entre baja, media y alta tensión", 24 de febrero de 2014, <http://factorelectrico.blogspot.mx/2014/02/diferencia-entre-baja-media-y-alta.html>

⁴⁷⁹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Adecuación de Congreso de la Unión, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, arts.3 fracción XXV y 4 fracción X.

⁴⁸⁰ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014 <http://del.rae.es/>

⁴⁸¹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, "Glosario de términos: Cualificación profesional: Desarrollo de proyectos de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios con fines especiales" agosto 2017, https://www.educacion.gob.es/educa/incual/pdf/Acreditacion/Guias/GLOSARIO_GEC_ELE259_3.pdf



482.Red de vialidades primarias: Conjunto de vías terrestres que permiten el tránsito vehicular y peatonal permitiendo la conexión entre diversas zonas de un centro de población.⁴⁸²

483.Red de energía eléctrica: Conjunto de elementos interconectados que permite suministrar energía eléctrica desde las centrales de generación a los puntos de consumo, necesaria para el buen funcionamiento de un área urbanizada.⁴⁸³

484.Red hidráulica: Conjunto de bombas, tuberías, depósitos, que se conectan entre sí, para transportar determinadas cantidades de fluido en una zona urbanizada o rural.⁴⁸⁴

485.Red metropolitana: Interacción entre sector público, la participación de instituciones académicas, sectores privado y social con la finalidad de promover la transferencia de metodologías, buenas prácticas y la profesionalización e intercambio de información, así como el desarrollo de proyectos estratégicos relativos a las zonas metropolitanas,⁴⁸⁵

486.Red vial: Conjunto de superficies delimitadas y destinadas al desplazamiento peatonal y vehicular motorizado y no motorizado, en una zona urbanizada o rural y permiten el tránsito en su interior y la conexión con otras.⁴⁸⁶

⁴⁸² Concepto desarrollado con la información obtenida en: Universidad Nacional Autónoma de México, “Las vías”, agosto 2017, <http://www.ingenieria.unam.mx/~fjgv/Caps%20IT/Capitulo%201c.pdf>

⁴⁸³ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Gobierno del Estado de Morelia, “Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur de Morelia”, Michoacán, agosto 2017, http://morelia.gob.mx/pdfs/IMDUM/PPDUZOM_24_10_12.pdf

⁴⁸⁴ Concepto desarrollado con la información obtenida en; Ingeniería IEA, 2003, http://fluidos.eia.edu.co/hidraulica/articulos/es/flujoentuberias/neuronal/neuronal_archivos/page0004.htm

⁴⁸⁵ Concepto desarrollado con la información obtenida en Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, México*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 8 fracción XXV.

⁴⁸⁶ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Universidad Nacional Autónoma de México, “Las vías” <http://www.ingenieria.unam.mx/~fjgv/Caps%20IT/Capitulo%201c.pdf>



487.Redensificación: Acción Urbanística cuya finalidad es que un espacio urbano consolidado se transforme o adapte con el propósito de poder albergar nuevas infraestructuras en caminadas a la vivienda.⁴⁸⁷

488.Reducción de riesgos de desastres: Esfuerzos sistemáticos dirigidos al análisis y a la gestión de los factores causales de los desastres, lo que incluye la reducción del grado de exposición a las amenazas, la disminución de la vulnerabilidad de la población y la propiedad, y una gestión sensata de los suelos y del medio ambiente.⁴⁸⁸

489.Región: Porción de territorio (superficie) determinada por caracteres étnicos o circunstancias especiales de clima, producción, topografía, administración, gobierno, entre otras.⁴⁸⁹

490.Regionalización ambiental: División de un territorio en áreas menores con características comunes, que representa una herramienta metodológica básica en la planeación ambiental, y permite el conocimiento de los recursos para su manejo adecuado.⁴⁹⁰

491.Regulación de la propiedad: Dotar de forma jurídica la posesión de un bien inmueble con la finalidad de llevar a cabo acciones urbanísticas en los centros de población.⁴⁹¹

⁴⁸⁷ Concepto desarrollado con la información obtenida en: periódico digital de Vitoria, agosto 2017, Noticias Vitoria-Álava <http://www.gasteizhoy.com/sobre-la-redensificacion-en-busca-de-una-ciudad-sostenible/>

⁴⁸⁸ Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción XXIX.

⁴⁸⁹ Concepto con la información obtenida en: Diccionario de la Real Academia Española, fecha de consulta agosto 2017, <http://dle.rae.es/?id=ViolAfG>

⁴⁹⁰ Concepto desarrollado con la información obtenida en <http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/regionalizacion/doctos/regionalizacion.html>

⁴⁹¹ Concepto desarrollado con la información obtenida en Congreso de Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, Título quinto de las regulaciones de la propiedad en los Centros de Población, Capítulo Único De las regulaciones de la Propiedad en los Centros de Población.



492.Relevancia económica: característica de aquello que tiene gran entidad e importancia, que resulta fundamental, trascendente o substancial en el ámbito del comercio o las finanzas.⁴⁹²

493.Relevancia social: Característica de aquello que tiene gran entidad e importancia, que resulta fundamental, trascendente o substancial en el ámbito del conjunto de individuos que comparten una misma cultura y que interactúan entre sí para conformar una comunidad o sociedad.⁴⁹³

494.Relotificación: Modificación total o parcial de una subdivisión o lotificación y fraccionamiento en los asentamientos humanos previamente autorizados por la autoridad competente.⁴⁹⁴

495.Remodelación: Acción urbanística relativa al proceso y resultado de modificar, alterar o transformar una edificación, ya sea mediante cambios en su estructura general o en ciertos componentes específicos, obras que se realizan en una edificación para modificar sus características de su construcción y que por su naturaleza está determinada en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes.⁴⁹⁵

496.Renovación de área urbana deteriorada: Acción urbanística cuya finalidad es devolver a los espacios que han sido afectados o se encuentran en decadencia de una zona urbanizada, las condiciones óptimas de calidad de vida para sus habitantes, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales.⁴⁹⁶

⁴⁹² Concepto desarrollado con la información obtenida en: <http://definicion.de/relevancia/> y <http://es.thefreedictionary.com/econ%C3%B3mico>

⁴⁹³ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=9AwuYaT> y Tesis: II.1o.A.23 K, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, t. XXI, abril de 2005, p. 1515

⁴⁹⁴ Modificación del concepto obtenido en Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, lunes 17 de octubre de 2016, art.159.

⁴⁹⁵ Concepto desarrollado con la información obtenida en Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción I.

⁴⁹⁶ Concepto desarrollado con la información obtenida en borrador del plan regulador Cantonal de Osa reglamento de renovación



497.Reparación: Acción urbanística que tiene por objeto enmendar, corregir, remediar o restituir a su condición normal y de buen funcionamiento de inmuebles de propiedad pública o privada, y que por su naturaleza está determinada en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes.⁴⁹⁷

498.Reporte fotográfico: Informe gráfico que avala el progreso de la obra pública o servicio relacionado para efecto de la realización de las estimaciones.⁴⁹⁸

499.Rescisión administrativa: Procedimiento de terminación de la relación contractual, derivada de una causa contingente proveniente del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o por contravención a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Oaxaca.⁴⁹⁹

500.Reservas territoriales: Superficies de un centro de población que se destinan para ser utilizadas para su Crecimiento.⁵⁰⁰

501.Residencia de obra: Actividad que recae en un servidor público designado por el ente público, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia,

rbanahhttp://www.gobiernolocalosa.go.cr/plan_regulador/Textos/Renovacion_Urbana/Reglamento%20de%20Renovaci%F3n%20Urbana.pdf

⁴⁹⁷Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción I.

⁴⁹⁸Concepto desarrollado con la información obtenida en: Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=W3HQJvs> y en: Arquitectura y Educación, “*Generadores de Obra*”, México, http://aducarte.weebly.com/uploads/5/1/2/7/5127290/clase_6_generadores_de_obra.pdf

⁴⁹⁹Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.61.

⁵⁰⁰ Modificación del concepto obtenido en: Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción XXX.



control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.⁵⁰¹

502.Resiliencia: Capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos.⁵⁰²

503.Restauración del equilibrio ecológico: Conjunto de actividades tendentes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales (de equilibrio ecológicos)⁵⁰³

504.Reestructuración de la infraestructura: Acción urbanística que tiene como finalidad la modificación o reorganización de los sistemas de servicios públicos y bienes de una zona urbanizada.⁵⁰⁴

505.Retícula: Diseño de calles rectilíneas y largas que se cruzan en ángulo recto, formando manzanas perpendiculares o cuadradas, que permite una organización racional de la ciudad, posibilitando una fácil parcelación del suelo en espacios regulares, así como favoreciendo la circulación y acceso rápido; es decir, una subdivisión geométrica cuya finalidad es proporcionar las bases de un asentamiento humano planificado.⁵⁰⁵

⁵⁰¹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.53.

⁵⁰². Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción XXXI;

⁵⁰³ Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*, México, D. F., publicada en el Diario Oficial de la Federación, el jueves 28 de enero de 1988, última reforma 24 de enero de 2017, art. 3 fracción XXXIV.

⁵⁰⁴Concepto desarrollado con la información obtenida en: Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=VbikxR5>

⁵⁰⁵ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Arquines, 2015, [_http://www.arquine.com/diagramas-urbanos/](http://www.arquine.com/diagramas-urbanos/)



506. Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un fenómeno perturbador.⁵⁰⁶

507. Riesgos antropogénicos: Grado de contingencia o proximidad de los agentes perturbadores producidos por la actividad del hombre que genera una emergencia, daño o desastre.⁵⁰⁷

508. Riesgos naturales: Grado de contingencia o proximidad de los agentes perturbadores producidos por la naturaleza que genera una emergencia, daño o desastre.⁵⁰⁸

509. Salario real: La cantidad que el contratista entrega al personal que interviene en la ejecución de la obra por concepto de jornada de trabajo de ocho horas, se obtiene dividiendo el salario nominal más las prestaciones en dinero, las cuotas y aportaciones del patrón correspondientes a un año, entre el tiempo efectivamente trabajado en este caso relativo a un año.⁵⁰⁹

510. Satisfactor urbano: Medios que se emplean para cubrir o facilitar las necesidades de las personas que habitan en un área urbanizada.⁵¹⁰

511. Sección: Dibujo que describe un corte a través del cuerpo de un edificio o construcción, perpendicular a la línea del horizonte, así mismo revela

⁵⁰⁶ Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, publicada en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, 2 de enero de 2015, art. 4 fracción LX.

⁵⁰⁷ Concepto desarrollado con la información obtenida en Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 4 fracción VIII.

⁵⁰⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 4 fracción VIII.

⁵⁰⁹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicado en la Octava Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles 28 de julio de 2010, art. 190 y en: Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, "Análisis del Salario Real para Presupuesto de Obra Pública Federal Mexicana", México, <http://www.cmic.org.mx/cmic/ingenieriacostos/AjustedeCostos/An%C3%A1lisis%20del%20Salario%20Real.pdf>

⁵¹⁰ Concepto desarrollado con la información obtenida en: German Leva "Indicadores de calidad de vida urbana" Universidad Nacional Quilmes, 2005 http://institutoeestudiosurbanos.info/dmdocuments/cendocieu/coleccion_digital/Observatorios_Urbanos/Indicadores_Calidad_Vida-Leva_G-2005.pdf



sus perfiles interiores y exteriores, el espacio interior y el material, membrana o pared que separa el interior del exterior, proporcionando una vista del objeto que normalmente no se ve.⁵¹¹

512. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU):

Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, que se encarga de promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo; Incentivar el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, los centros de población y las zonas metropolitanas; Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes; Fomenta el acceso a la vivienda mediante soluciones habitacionales bien ubicadas, dignas y de acuerdo a estándares de calidad internacional y el desarrollo de los núcleos agrarios mediante acciones en materia de certeza jurídica territorial, productividad, suelo, vivienda rural y gobernabilidad.⁵¹²

513. Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial

Sustentable (SINFRA): Dependencia de la administración pública centralizada del Estado de Oaxaca que tiene por objeto planear, programar, presupuestar y ejecutar la infraestructura básica y productiva, así como el ordenamiento territorial sustentable para impulsar el desarrollo integral del Estado.⁵¹³

⁵¹¹Concepto desarrollado con la información obtenida en: Paiz Christian “Derecho a la Ciudad de Jutiapa” agosto 2017, <https://mrmanoticias.blogspot.mx/2010/04/secciones-en-arquitectura.html>

⁵¹² Concepto desarrollado con la información obtenida en: Poder Ejecutivo de la Federación, agosto 2017, <https://www.gob.mx/sedatu>

⁵¹³Concepto desarrollado con la información obtenida en Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca*, Oaxaca, publicada en el número extraordinario del periódico oficial, 1 de diciembre de 2010, última reforma 22 de abril de 2015, art. 27 fracción IV y Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca*, Oaxaca, publicada en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el martes 11 de septiembre del 2001, Última reforma 31 de Diciembre de 2013, artículo 10.



514. Sector económico secundario: Actividades productivas que someten las materias primas a procesos industriales de transformación.⁵¹⁴

515. Sector económico terciario: Actividades relacionadas con los servicios que no productivos de bienes y que se prestan a los miembros de una comunidad.⁵¹⁵

516. Segregación espacial urbana: Fenómeno que caracteriza las metrópolis, consiste en la separación espacial de los grupos sociales, deriva de la existencia de diferencias o desigualdades sociales dentro de un colectivo urbano, se identifica con el agrupamiento de los sujetos según atributos específicos en aglomerados con tendencia a la homogeneización en su interior y a la reducción de las interacciones con el resto de los grupos, puede darse en forma coercitiva o voluntaria, suele derivarse de problemas socioeconómicos o disparidades raciales o étnicas.⁵¹⁶

517. Segregación social: Fenómeno humano que consiste en el acto de separar y generar divisiones dentro de los grupos sociales que conforman una comunidad, provoca una separación o marginación asumida libremente o de forma coercitiva, como consecuencia de la raza, la cultura, ideología o el género que ostentan los grupos.⁵¹⁷

518. Seguridad del espacio público: Sistema de protección de la integridad física, emocional y patrimonial de las personas ante los riesgos o amenazas provocados por diversos factores; Considerando los valores sociales de respeto a los derechos de terceros así como al libre ejercicio

⁵¹⁴Concepto desarrollado de la información obtenida en: Gevic Natura y Cultura, Gran enciclopedia de las Islas Canarias, agosto 2017, http://www.gevic.net/info/contenidos/mostrar_contenidos.php?idcat=21&idcap=151&idcon=594

⁵¹⁵ Concepto desarrollado de la información obtenida en: Gevic Natura y Cultura, Gran enciclopedia de las Islas Canarias, agosto 2017 http://www.gevic.net/info/contenidos/mostrar_contenidos.php?idcat=21&idcap=151&idcon=594

⁵¹⁶Concepto desarrollado con base en la información contenida en: Linares Santiago, "Las consecuencias de la segregación socio espacial: un análisis empírico sobre tres ciudades medias Bonaerenses (Olavarría, Pergamino y Tandil)", 2013 "http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-36552013000100001 y

⁵¹⁷Concepto desarrollado con base en la información contenida en: Definición abc, agosto 2017, <https://www.definicionabc.com/social/segregacion.php> y Linares Santiago, "Las consecuencias de la segregación socio espacial: un análisis empírico sobre tres ciudades medias Bonaerenses (Olavarría, Pergamino y Tandil)", 2013 http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-36552013000100001



de las libertades económicas, políticas y sociales necesarias para los sistemas de convivencia de una comunidad, en las superficies de uso común de los asentamientos humanos.⁵¹⁸

519. Seguridad urbana: Condición de las zonas urbanas y urbanizables, que tiene como objeto generar confianza en sus habitantes respecto de la salvaguarda de su integridad física, emocional y patrimonial, además de conservar y mantener en óptimas condiciones los espacios físicos de un centro de población atendiendo los principios del ordenamiento territorial y desarrollo urbano.⁵¹⁹

520. Servicio público: Actividad que deriva de la función administrativa de los entes públicos o privados, pero regulados los últimos por los primeros, a fin de garantizar la debida satisfacción del interés general o colectivo, bajo los principios de continuidad (ininterrumpida prestación), mutabilidad (adaptación) e igualdad (cualquier persona física o moral) de los usuarios.⁵²⁰

521. Servicios básicos: Obras de infraestructuras necesarias para una vida saludable, representan elementos importantes para el adecuado entorno en el que las personas interactúan y se desarrollan, de manera oficial identifica el acceso al agua potable, la disponibilidad de servicio de drenaje, el servicio de electricidad y el combustible para cocinar, con los que deben contar las viviendas.⁵²¹

⁵¹⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Habitan III Conferencia de las Naciones Unidas sobre la vivienda y el desarrollo urbano sostenible, Quito 2016, http://habitat3.org/wp-content/uploads/Issue-Paper-11_Public_Space-SP.pdf

http://www.minvu.cl/incjs/download.aspx?glb_cod_nodo=20141028132429&hdd_nom_archivo=Espacios%20Urbanos%20Seguros.pdf (2014) y http://www.onuhabitat.org/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=273&Itemid=73

⁵¹⁹ Concepto desarrollado con la información contenida en Velásquez, Elkin y Giraldo, Flabio, "Hábitat y Seguridad Urbana" febrero 2009, http://www.prevenciondelaviolencia.org/system/files/recursos/71_habitat_y_seguridad_urbana.pdf

⁵²⁰ Yanome Yesaki, Mauricio, "El concepto del servicio público", UNAM, 2017, <http://www.culturadelalegalidad.org.mx/recursos/Contenidos/ServicioPublicoyAdministracinPublica/documentos/El%20Concepto%20de%20Servicio%20Publico%20y%20su%20Regimen%20Juridico%20en%20Mexico%20-%20UNAM.pdf>.

⁵²¹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: http://www.2006-2012.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Resource/2004/1/images/boletin_servicios_basicos.pdf



522. Servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones

especializados: Las actividades relativas a trabajos que requieran alta especialización y se relacionen con un determinado sector o área del conocimiento, para desarrollar soluciones o metodologías eficientes que permitan resolver problemas complejos y que pueden tener un alto impacto social o económico.⁵²²

523. Servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones

estandarizados: Las actividades relativas al desarrollo de soluciones o metodologías eficientes para resolver problemas comunes, recurrentes o de complejidad menor que se presentan en la administración pública del Estado.⁵²³

524. Servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones

personalizados o a la medida: Las actividades relativas a soluciones o metodologías eficientes diseñadas o creadas ex profeso para resolver problemas específicos no comunes en la administración pública del Estado.⁵²⁴

525. Servicios relacionados: Trabajos que tienen por objeto las acciones previas de diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, así como los relativos a las investigaciones, estudios urbanos, asesorías y consultorías especializadas que se vinculen a las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Oaxaca; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones

⁵²² Concepto desarrollado con la información obtenida en: *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicado en la Octava Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles 28 de julio de 2010, art. 74, fracción VII.

⁵²³ *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicado en la Octava Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles 28 de julio de 2010, art. 74, fracción VII, inciso a).

⁵²⁴ Concepto desarrollado con la información obtenida en: *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicado en la Octava Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles 28 de julio de 2010, art. 74, fracción VII, inciso b).



y los de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología que requieran celebrar los entes públicos.⁵²⁵

526. Servicios urbanos: Actividades operativas y prestaciones públicas eficiente, de calidad, seguros y en condiciones de equidad, proporcionadas directamente por la autoridad competente o concesionada para satisfacer necesidades colectivas en los centros de población.⁵²⁶

527. Sistema afectable: Conjuntos sociales y físicos que están expuestos al agente perturbador y que pueden quedar dañados por éste, en un grado tal que constituye un desastre.⁵²⁷

528. Sistema catastral y registral de la propiedad inmobiliaria en los centros de población: Herramienta de información territorial de un centro de población; estructurada por los registros documentales, gráficos, alfanuméricos, cuantitativos y cualitativos de los bienes inmuebles y de los actos jurídicos relacionados con personas morales que conforme a la legislación requieren de publicidad para surtir efectos contra terceros.⁵²⁸

529. Sistema de adaptaciones por etapas (acciones de adaptación): Conjunto de medidas que derivan de un nuevo plan o programa de desarrollo urbano, proyecto de carácter público, privado o construcción que se llevarán a cabo en el caso de edificaciones y espacios públicos

⁵²⁵ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa*, Sinaloa, Ley publicada en la Segunda Sección del Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, el lunes 20 de junio de 2016, última reforma publicada el 15 de febrero de 2017, art.6.

⁵²⁶ Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción XXXIII.

⁵²⁷ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Secretaría de Gobernación, “*Diagnóstico de peligros e identificación de riesgos de desastres en México*”, 2001, <http://www.cenapred.unam.mx/es/DocumentosPublicos/PDF/SerieEspecial/diagnostico.pdf>

⁵²⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, publicada en el extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el lunes 16 de diciembre de 1996, última reforma 31 de diciembre de 2016, art. 3.



preexistentes, que tienen por objeto ajustar de manera progresiva la forma de vida de una comunidad a una situación determinada.⁵²⁹

530. Sistema de agua potable: Conjunto de instrumentos y políticas que permiten la prestación del servicio público de agua potable; que tienen por objeto entregar el agua hasta la entrada de los predios de los usuarios, satisfaciendo así las necesidades básicas de las personas.⁵³⁰

531. Sistema de auto compartido: Práctica que incentiva al propietario o conductor de un automóvil para que en su traslado viaje con más personas y eviten utilizar otros vehículos, con la finalidad de reducir la congestión de tránsito, ahorrar energía no renovable y producir una disminución en la contaminación ambiental.⁵³¹

532. Sistema de fomento al uso de la bicicleta: Conjunto de acciones que tienen como finalidad incentivar el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte no contaminante y fomentar la cultura de respeto hacia los ciclistas.⁵³²

533. Sistema de información territorial y urbano: Conjunto de componentes interrelacionados en medios electrónicos que tienen como objeto organizar, actualizar y difundir la información e indicadores sobre el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano, que se complementa con la información de otros registros e inventarios sobre territorio.⁵³³

⁵²⁹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, lunes 17 de octubre de 2016, art. 137.

⁵³⁰ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 57; Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos *Ley de Aguas Nacionales*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación, 1 de diciembre de 1992, última reforma 24 de marzo de 2016, art. 3 fracción L.

⁵³¹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2017, y Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, lunes 17 de octubre de 2016, art. 137.

⁵³² Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Fomento y Promoción del Uso de la Bicicleta en las Zonas Metropolitanas del Estado de Oaxaca*, Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial Extra, 27 de noviembre del 2013, art. 1, 22 y 23.

⁵³³ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 97.



534. Sistema de información y evaluación del ordenamiento territorial y

del desarrollo urbano del Estado de Oaxaca: Conjunto de componentes interrelacionados que permiten capturar, procesar, almacenar y distribuir la información para apoyar la toma de decisiones, controlar y medir la consecución de los objetivos del Sistema Estatal de Planeación del Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca.⁵³⁴

535. Sistema de localidades rurales e indígenas: Conjunto de espacios

geográficos con características de suelo en estado natural o con usos agropecuarios o extractivos que no cuenta con redes de infraestructura y servicios públicos urbanos, ni usos distintos a la producción primaria; que deben ser protegidos y salvaguardados en las políticas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.⁵³⁵

536. Sistema de planeación democrática del desarrollo nacional:

Conjunto de políticas que guían las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que permiten captar las necesidades, demandas y sugerencias populares a fin de coordinar sus esfuerzos para lograr la consecución de metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo desde una perspectiva nacional, regional y de cooperación interinstitucional.⁵³⁶

537. Sistema de transporte: Componentes estructurales operativos o

fluentes que al interrelacionarse hacen posible el traslado de las personas

⁵³⁴ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 97.

⁵³⁵ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, lunes 17 de octubre de 2016, art. 2 fracción XIII.

⁵³⁶ Concepto desarrollado con la información obtenida en: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el lunes 5 de febrero de 1917, última reforma, 24 de febrero de 2017, art. 26.



y cosas dentro de un espacio físico, por iniciativa del sector público o privado⁵³⁷.

538.Sistema de unidades urbanas: Conjunto de áreas urbanas contemplados en los planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.⁵³⁸

539.Sistema de zonas metropolitanas y centros de población: Regulación del conjunto de zonas metropolitanas y centros de población que por su crecimiento urbano acelerado, constituyen una continuidad física y demográfica que al estar vinculados de manera estrecha, geográfica y funcional tienden a formar una megalópolis⁵³⁹.

540.Sistema estatal de planeación del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano: Instrumentos mediante los cuales se establecen las diferentes políticas, estrategias, programas, acciones y mecanismos de seguimiento y evaluación del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano del Estado de Oaxaca, sus municipios y sus zonas metropolitanas o conurbadas.⁵⁴⁰

541.Sistema general de planeación territorial: Política que integra la planeación, regulación y evaluación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población de carácter global, sectorial y regional con concurrencia de los

⁵³⁷ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Islas Víctor, "Análisis de los sistemas de transporte" Sanfadilla Querétaro, 20017 <http://www.imt.mx/archivos/Publicaciones/PublicacionTecnica/pt307.pdf>

⁵³⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, lunes 17 de octubre de 2016, art. 25.

⁵³⁹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción XXIII.

⁵⁴⁰ Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, lunes 17 de octubre de 2016, Capítulo Segundo del sistema estatal de planeación del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, Sección I Integración del sistema estatal de planeación del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano.



tres órdenes de gobierno, coadyuvando al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.⁵⁴¹

542. Sistema nacional de información estadística y geográfica: Conjunto de áreas administrativas que cuentan con atribuciones para desarrollar Actividades Estadísticas y Geográficas o que cuenten con registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional; Organizadas a través de los subsistemas, coordinadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y articuladas mediante la red nacional de información, con el propósito de producir y difundirla.⁵⁴²

263

543. Sistema nacional de planeación democrática: Conjunto articulado de relaciones funcionales, que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de las entidades federativas, a fin de efectuar acciones de común acuerdo, dicho sistema comprende mecanismos permanentes de participación, a través de los cuales los grupos organizados de la sociedad y la población en general, hacen propuestas, plantean demandas, formalizan acuerdos y toman parte activa en el proceso de la planeación.⁵⁴³

544. Sistema nacional territorial: Instrumento que delimita las regiones y sistemas urbano rurales que las integran; estableciendo una jerarquización y caracterización de las zonas metropolitanas, Conurbaciones y Centros de Población, así como sus interrelaciones funcionales.⁵⁴⁴

⁵⁴¹ Concepto desarrollado con la información obtenida de: Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 22.

⁵⁴² Concepto desarrollado con la información obtenida en Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*, México, publicada en la segunda sección del Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, última reforma 27 de enero de 2017, art. 2 fracción VIII, XIII y XV.

⁵⁴³ Secretaría de Programación y Presupuesto del Poder Ejecutivo Federal, "*Sistema Nacional de Planeación de Planeación Democrática, Principios y Organización*. México, Distrito Federal." agosto 2017 www.cedrssa.gob.mx/includes/asp/download.asp?iddocumento=1548&idurl.

⁵⁴⁴ Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción XXXIV.



545.Sistema urbano estatal a largo plazo: Políticas que se incluirán en el Plan Estatal de Ordenamiento Territorial de Oaxaca referentes al proceso de urbanización de los asentamientos humanos proyectadas hacia el futuro de los Centros de Población.⁵⁴⁵

546.Sistema urbano intermunicipal: Conjunto de municipios que se encuentran relacionados entre sí por tener condiciones socioeconómicas y características en común que los vinculan, o en su caso ingieren de manera directa o indirecta en su desarrollo urbano; y que conforman un centro de población estratégico contemplado en el Plan Estatal de Ordenamiento Territorial de Oaxaca.⁵⁴⁶

547.Sistema vial intermunicipal o regional: Forma de organizar la red de vías de un centro de población perteneciente a un municipio o región que permite su conexión con otros, no reservadas a la Federación, bajo los principios de movilidad, accesibilidad universal e inclusión.⁵⁴⁷

548.Sistemas de actuación: Procedimientos de ejecución de planes, programas o determinaciones, implementado por el sector público o privado, a través de los cuales se distribuyen beneficios y cargas, para producir una transformación física y jurídica de los suelos.⁵⁴⁸

549.Sistemas de convivencia: Conjunto de prácticas sociales que tiene como finalidad fomentar valores, normas y principios que permiten a las personas vivir y relacionarse sanamente en compañía unos de otros.⁵⁴⁹

⁵⁴⁵ Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, lunes 17 de octubre de 2016, art. 20 fracción III.

⁵⁴⁶ Concepto desarrollado de la información contenida en: Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, publicada el 17 de octubre de 2017, art.4 fracción II.

⁵⁴⁷ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Universidad Nacional Autónoma de México, “Las vías” <http://www.ingenieria.unam.mx/~fjgv/Caps%20IT/Capitulo%201c.pdf>

⁵⁴⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida e: Enciclopedia Jurídica, 2017, <http://www.encyclopediia-juridica.biz14.com/d/sistemas-de-actuacion/sistemas-de-actuacion.htm>

⁵⁴⁹ Concepto desarrollado con la información obtenida en Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014 <http://rae.es/?id=OKZwLbE>; Gobierno del Estado de México “Orientaciones generales para la construcción del acuerdo



550.Sistemas de información e indicadores: Conjunto de componentes relacionados que recolectan, recuperan, procesan, almacenan y distribuyen información, para apoyar la toma de decisiones y el control en una organización, además de incluir los datos que sirven para conocer o valorar las características y la intensidad de un hecho para determinar su evolución futura.⁵⁵⁰

551.Sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano: Conjunto de bienes o servicios, inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario que tienen como finalidad el desarrollo de un centro de población.⁵⁵¹

552.Sistemas de instalaciones: Conjunto de elemento materiales que relacionados como tuberías, ductos, canales, cables y obras complementarias necesarias para la distribución y suministro de agua potable y sus tomas domiciliarias, energía eléctrica, alumbrado público, el desalojo del drenaje sanitario de las edificaciones y el drenaje pluvial de un centro de población o parte de él.⁵⁵²

553.Sistemas de movilidad: Integración jerarquizada e interdependiente de los modos de tránsito o desplazamiento de personas y bienes, a través de los diferentes tipos de vías y espacios públicos, que tienen como finalidad el desarrollo urbano y la sustentabilidad de los centros de población.⁵⁵³

554.Sistemas de organización y distribución de bienes y servicios: Formas que permiten designar o distribuir objetos, productos y actos para

escolar de *convivencia"*
[http://seduc.edomex.gob.mx/sites/seduc.edomex.gob.mx/files/files/Escuelas/Escuela%20segura/EscSegura_OriGrales.p](http://seduc.edomex.gob.mx/sites/seduc.edomex.gob.mx/files/files/Escuelas/Escuela%20segura/EscSegura_OriGrales.pdf)
 df

⁵⁵⁰ Concepto desarrollado con la información obtenida en Instituto tecnológico de Sonora
http://biblioteca.itson.mx/oa/dip_ago/introduccion_sistemas/p3.htm

⁵⁵¹ Interpretación personal.

⁵⁵² Interpretación personal.

⁵⁵³ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Connect Cities <http://movilidadamable.org/sistema-integrado-de-transporte>

la satisfacción de las necesidades de los integrantes de una comunidad.

554

555.Sistemas integrados de transporte: Conjunto articulado de los diferentes medios de traslado de pasajeros existentes en una ciudad, estructurado para prestar un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro, que permite trasladar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura.⁵⁵⁵

266

556.Sistemas no motorizados y de bajo impacto ambiental: Integración de elementos que permiten la movilidad a través de mecanismos alternos de transporte o tránsito que para funcionar no requieren de un mecanismo de combustión, o en su caso, emplean energía renovable.⁵⁵⁶

557.Sistemas o dispositivos de alta eficiencia energética: Conjunto de acciones o aparatos que reducen, económicamente viable la cantidad de energía que se requiere para satisfacer las necesidades energéticas de los servicios y bienes que demanda la sociedad, con un nivel de calidad igual o superior al que habitualmente generan.⁵⁵⁷

558.Sistemas urbano-rurales: Unidades espaciales básicas del ordenamiento territorial, que agrupan áreas no urbanizadas, centros urbanos y asentamientos rurales vinculados funcionalmente.⁵⁵⁸

559.Solicitud de autorización de ajuste de costos: Petición escrita que realiza el contratista al ente público contratante, con la finalidad de hacer la modificación del importe de los trabajos no ejecutados con motivo de

⁵⁵⁴Concepto desarrollado con la información obtenida en Diccionario de la Real Academia Española, 23ª, 2014, <http://dle.rae.es/>

⁵⁵⁵Concepto desarrollado con la información obtenida en: Connect Cities <http://movilidadamable.org/sistema-integrado-de-transporte>

⁵⁵⁶Concepto desarrollado con la información obtenida en: Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo, <http://mexico.itdp.org/areas/movilidad-no-motorizada/>

⁵⁵⁷ Modificación del concepto obtenido en Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley de Transición Energética*, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 2015, art. 3 fracción XII.

⁵⁵⁸ Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción XXXV.



que hayan concurrido circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstas en el contrato, siempre que no exista dolo, culpa, mala fe o negligencia de las partes y se determine un aumento o reducción de los importes mencionados.⁵⁵⁹

560. Solicitud de autorización respecto de trabajos extraordinarios:

Escrito del contratista en virtud del cual requiere al ente público contratante permita la ejecución de trabajos por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original del contrato y que resultan necesarios para el seguimiento y la conclusión de la obra o servicio relacionado.⁵⁶⁰

561. Sostenible: Característica que refiere a todo aquello que está en condiciones de conservarse o reproducirse por sus propias características, sin necesidad de intervención o apoyo externo.⁵⁶¹

562. Subdivisión: Acción urbanística que tiene como finalidad dividir un predio, en dos o más lotes, mediante una autorización que emita la autoridad competente.⁵⁶²

563. Subestación eléctrica: Parte de un sistema de potencia, instalada en un lugar dado, que incluye principalmente interruptores de las líneas de transmisión y de distribución, su caseta de control y que también puede incluir transformadores.⁵⁶³

⁵⁵⁹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca*, Oaxaca, Ley publicada en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el martes 11 de septiembre del 2001, Última reforma 31 de diciembre de 2013, art.54 y 55 y en; Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, México*, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.56.

⁵⁶⁰ Concepto desarrollado con la información obtenida en: *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicado en la Octava Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles 28 de julio de 2010, art.107 y 229.

⁵⁶¹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Pérez Julián y Gardey Ana, 2014, Definición de: Definición de sostenible (<https://definicion.de/sostenible/>)

⁵⁶² Concepto desarrollado con la información obtenida en: Gobierno del Estado, Secretaría de desarrollo urbano, 2015, http://sedur.edomex.gob.mx/subdivision_de_predios

⁵⁶³ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Comisión Federal de Electricidad, <http://www.cfe.gob.mx/Lists/Glosario/AllItems.aspx>



564. Subsistema nacional de ordenamiento territorial y urbano:

Componente del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica que tiene como objeto producir, integrar y difundir información demográfica y social; económica y financiera, y geográfica y del medio ambiente, relacionada con el ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los Estados Unidos Mexicanos.⁵⁶⁴

565. Suelo urbano: Superficie que se localiza dentro de una zona urbanizada o urbanizable, en la cual se llevan a cabo acciones urbanísticas.⁵⁶⁵

566. Superficie: Porción o extensión de tierra susceptible de otorgarse un uso, o conservarse por las características que presenta.⁵⁶⁶

567. Superintendente de construcción o de servicios: Representante del contratista ante los entes públicos, para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.⁵⁶⁷

568. Suspensión de obras: Periodo de tiempo en el cual los trabajos de una obra o servicios contratados con un particular no son ejecutados, deriva de la falta de cumplimiento en el pago de estimaciones o caso fortuito de fuerza mayor que imposibilite la continuación de los trabajos.⁵⁶⁸

⁵⁶⁴ Concepto desarrollado con la información obtenida en Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*, México, publicada en la segunda sección del Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, última reforma 27 de enero de 2017, art. 2, 17.

⁵⁶⁵ Concepto desarrollado con la información obtenida en Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/>

⁵⁶⁶ Interpretación.

⁵⁶⁷ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.53.

⁵⁶⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.62; *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicado en la Octava Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles 28 de julio de 2010, art.44; Secretaría de Infraestructura y obra Pública, "Manual para la Suspensión Temporal de Obra, 2014, http://201.144.40.96/secip_portal/images/descargas/Suspensi%C3%B3n_Temporal_de_Obra.pdf y Secretaría de Comunicación y Transportes, "Manual de procedimientos para obra pública", México, http://www.capufe.gob.mx/site/normateca/normas/102_ManualdeProcedimietosparaObraPublica_18_abril_2006/18TerminacionAnticipada2.pdf



569. Sustentabilidad ambiental: Principio de política pública que tiene como objeto promover prioritariamente, el uso racional de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la calidad de vida de las futuras generaciones; así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques.⁵⁶⁹

570. Tejido social: Conjunto de relaciones sociales que se generan en un territorio determinado y que contribuyen a la constitución de costumbres y conductas, estableciendo vínculos de interlocución e identidad entre los habitantes con miras a la obtención del bien común.⁵⁷⁰

571. Tejido urbano: Entramado físico producto de la acumulación en el tiempo de las realidades sociales entre grupos y de ellos con el territorio, resulta de la manera como están dispuestos entre sí los espacios públicos y las formas construidas. Se compone de dos elementos textura y trama.⁵⁷¹

572. Tenencia de la tierra urbana: Relación jurídica o consuetudinaria que existe entre una persona o sociedad y una superficie correspondiente a los asentamientos humanos de una zona urbanizada. Y como institución jurídica, contempla las normas jurídicas relativas a los derechos de las personas a utilizar, regularizar o transferir la tierra, así como las responsabilidades y limitaciones que les corresponden.⁵⁷²

⁵⁶⁹ Modificación del concepto obtenido en Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 4 fracción IX.

⁵⁷⁰ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Secretaría de Desarrollo Social, Documento diagnóstico de rescate de espacios públicos, 2010 http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Sedesol/sppe/dgap/diagnostico/Diagnostico_PREP.pdf

⁵⁷¹ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Ferretti Ramos Mariano A., *"Del tejido urbano al tejido social: análisis de las propiedades morfológicas y funcionales"*, Nova Scientia vol.5 no.9 León, 2013, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-07052013000100008

⁵⁷² Concepto desarrollado con la información obtenida en: Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la Agricultura (FAO) *"Tenencia de la tierra y el desarrollo"* 2003, <http://www.fao.org/docrep/005/y4307s/y4307s05.htm>



573. Terminación anticipada: Procedimiento administrativo en el cual se pueden concluir anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, cuando existan causas justificadas que impidan la realización de los trabajos, que se ocasione un daño o perjuicio grave al estado o que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.⁵⁷³

574. Territorio: Porción de tierra, agua y espacio delimitado geográficamente o administrativamente.⁵⁷⁴

575. Testigos sociales: Personas físicas o morales que cuenten con registro ante el Padrón Público de Testigos Sociales que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Obras respectiva, participan con voz y emitiendo un testimonio final con observaciones y en su caso, recomendaciones en las licitaciones públicas cuyo monto rebase a la cantidad que al efecto se establezca y en aquellos casos que lo determine el órgano interno de control correspondiente, atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de los entes públicos.⁵⁷⁵

576. Textura urbana: Variación de alturas, tamaños, masa y densidad de las edificaciones y su respuesta al borde urbano.⁵⁷⁶

⁵⁷³ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.60.

⁵⁷⁴ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Ramírez Millán Jesús, *"Teoría del Estado"* <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1461/5.pdf>.

⁵⁷⁵ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.27 BIS y *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, México, publicado en la Octava Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles 28 de julio de 2010, art.49.

⁵⁷⁶ Concepto desarrollado a partir de la información contenida en las páginas de internet http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-07052013000100008 y <https://vegasofiaim2013.wordpress.com/tag/tipos-de-trama/>



577. Trama urbana: Sistema de conectores entre espacios, es el entramado de calles y edificios de una ciudad, resultado de las distintas fases de crecimiento y del proceso de urbanización.⁵⁷⁷

578. Transformador: Dispositivo que sirve para convertir el valor de un flujo eléctrico a un valor diferente. De acuerdo con su utilización se clasifica de diferentes maneras.⁵⁷⁸

579. Transporte no motorizado: Medio que permite la movilidad y que no requiere utilizar un mecanismo de combustión.⁵⁷⁹

580. Transporte público: Servicio público que comprende los medios de transporte en que los pasajeros no son los propietarios de los mismos, siendo servidos por terceros (empresas públicas o privadas) y que tiene como finalidad ayudar al desplazamiento de las personas de un punto a otro en un área de una ciudad, pagando cada persona una tarifa establecida dependiendo de su recorrido.⁵⁸⁰

581. Tratados: Convenios regidos por el derecho internacional público, celebrados entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.⁵⁸¹

⁵⁷⁷ Concepto desarrollado a partir de la información contenida en: *Ferretti Ramos Mariano A., "Del tejido urbano al tejido social: análisis de las propiedades morfológicas y funcionales", Nova Scientia vol.5 no.9 León, 2013, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-07052013000100008* y <https://vegasofiaim2013.wordpress.com/tag/tipos-de-trama/>

⁵⁷⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Secretaría de Energía, "*Sistema de información energética*", 2010, http://sie.energia.gob.mx/docs/glosario_elec_es.pdf

⁵⁷⁹ Concepto desarrollado con la información obtenida en definición del Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/>

⁵⁸⁰ Secretaría de Movilidad, Transporte Público, Estado de México, 2015 http://smovilidad.edomex.gob.mx/transporte_publico

⁵⁸¹ Congreso de la Unión, *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, México*, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el martes 4 de enero de 2000, última reforma 13 de enero de 2016, art.2, fracción V.



582.Unidad de Medida y Actualización: Referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.⁵⁸²

583.Unidad espacial básica de ordenamiento territorial: Área fundamental que tiene propiedades homogéneas, considerada como una porción de la superficie de un área no urbanizada, de asentamientos humanos y espacios geográficos de un centro de población .⁵⁸³

584.Urbanismo: Ciencia que estudia el ordenamiento de las ciudades en sus aspectos físico, social y económico; mediante conocimientos enfocados a la creación, desarrollo, reforma y progreso de los poblados en orden de las necesidades materiales de la vida humana.⁵⁸⁴

585.Urbanización: Proceso ordenado y planificado para introducir infraestructura y servicios a un espacio geográfico determinado y apto para ello, mediante las especificaciones y regulaciones que establezcan los ordenamientos jurídicos en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano; cuando se ejecuta de manera gradual, se considera urbanización progresiva.⁵⁸⁵

586.Urbano: Adjetivo calificativo que denota aquello que pertenece a la ciudad; que implica las características que evidencian un desarrollo

⁵⁸² Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, lunes 17 de octubre de 2016, art.4 fracción XLIII y en: Instituto Nacional de Geografía y Estadística, “*Unidad de Medida y Actualización (UMA)*”, México, <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/uma/default.aspx>

⁵⁸³ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Glosarios Servidor Alicante, 2013, <http://glosarios.servidor-alicante.com/mineria/unidad-espacial-basica>

⁵⁸⁴ Concepto desarrollado con la información obtenida en Oscar López “*El futuro de la legislación urbana en las Entidades Federativas de México*” www.juridicas.unam.mx

⁵⁸⁵ Concepto desarrollado con la información obtenida en Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014 <http://dle.rae.es/>



socioeconómico, modernidad, bienestar y servicios públicos necesarios que satisfacen las necesidades de las personas⁵⁸⁶

587. Uso de suelo: Fin particular a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población.⁵⁸⁷

588. Uso de suelo mixto: Combinación de los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población.⁵⁸⁸

273

589. Uso eficiente del territorio: Criterio en el cual se otorga un destino racional y equilibrado a una superficie, con la finalidad de que cumpla diversas funciones que permitan el desarrollo urbano y socioeconómico.⁵⁸⁹

590. Usuario de transporte público de pasajeros: Persona que utiliza habitualmente el transporte público para trasladarse y poder realizar sus actividades cotidianas.⁵⁹⁰

591. Usuarios de transporte público no motorizado: persona que utiliza habitualmente el transporte público para trasladarse y realizar sus actividades cotidianas; dicho transporte no requiere utilizar un mecanismo de combustión y permite la movilidad.⁵⁹¹

⁵⁸⁶ Concepto desarrollado con la información obtenida en Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014 <http://dle.rae.es/>

⁵⁸⁷ Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, lunes 17 de octubre de 2016, art. 4 fracción XLIV.

⁵⁸⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida en: Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 5; Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, lunes 17 de octubre de 2016, art. 4 fracción XLIV.

⁵⁸⁹ Concepto desarrollado con la información obtenida en Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/>

⁵⁹⁰ Gobierno del Estado de Querétaro, “*En la Ruta del Cambio, ¿Qué tipo de usuario soy?*”, Querétaro, 2015 <http://www.redq.gob.mx/content/%C2%BFqu%C3%A9-tipo-de-usuario-soy>

⁵⁹¹ Gobierno del Estado de Querétaro, “*En la Ruta del Cambio, ¿Qué tipo de usuario soy?*”, Querétaro, 2015 <http://www.redq.gob.mx/content/%C2%BFqu%C3%A9-tipo-de-usuario-soy>



592. Utilización racional del territorio: Criterio para otorgar un destino a los espacios geográficos terrestres a través de procesos de análisis, evaluación y control.⁵⁹²

593. Vado de río: Superficie con fondo firme, llano y poco profundo, por donde se puede atravesar con facilidad un río.⁵⁹³

594. Vales de almacén: Registro documental que otorga el área de resguardo correspondiente a favor del depositante los materiales objeto de la guarda, conservación, manejo y control.⁵⁹⁴

595. Valor arqueológico: Grado de utilidad o aptitud de una edificación que la convierte estimable por pertenecer a una civilización antigua.⁵⁹⁵

596. Valor histórico: Grado de utilidad o aptitud de una edificación que la convierte estimable por permanecer a lo largo del tiempo, por estar vinculada al movimiento de la sociedad, de lo humano o de los acontecimientos del hombre; puede referirse a distinta índole, artístico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, documental, bibliográfico, científico o técnico, así como sitios naturales o parques que por su ecosistema o importancia en el pasado de la humanidad deben ser reconocidos.⁵⁹⁶

⁵⁹² Interpretación

⁵⁹³ Concepto desarrollado con la información obtenida en Diccionario de la Real Academia Española <http://dle.rae.es/>

⁵⁹⁴ Concepto desarrollado con la información obtenida en: *Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, 18 de febrero de 1998, art. 281; Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca*, Oaxaca, Ley publicada en la Séptima Sección al Número 46 del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el sábado 12 de noviembre de 2016, última Reforma Publicada 7 de abril de 2017, art. 71 y 72 y en: Diccionario de la Real Academia Española, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=bHhdVQkjbHhmzcUlbHjoyrZ>

⁵⁹⁵ Concepto desarrollado con base en la información contenida en: Diccionario de la Real Academia ESPAÑOLA, 23ª edición, 2014, <http://dle.rae.es/?id=bJeLxWG>, <http://dle.rae.es/?id=3dWSNR8>

⁵⁹⁶ Concepto desarrollado a partir de la información contenida en: Universidad Nacional Autónoma de México, Portal Académico, agosto 2017, <http://portalacademico.cch.unam.mx/alumno/historiademexico1/unidad1/tiempoHistorico/tiempoHistorico>



597. Vía primaria: Superficie por el que se transita y posibilita el tránsito vehicular entre las distintas zonas de una ciudad, con suficiente y adecuado trazo, longitud, sección, señalización y equipamiento.⁵⁹⁷

598. Vía pública: Espacio de uso común que por disposiciones de la autoridad municipal y/o estatal, se encuentra destinada al libre tránsito de personas y vehículos, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, así como toda área que se utilice para este fin.⁵⁹⁸

599. Vía secundaria: Superficie en el que se conectan las vías primarias con los puntos específicos de origen y destino de los viajes de los habitantes de una Ciudad, permitiendo la circulación al interior de las colonias, barrios y pueblos.⁵⁹⁹

600. Violencia urbana: Uso de la fuerza individual o grupal que se manifiesta en los espacios públicos o privados de las ciudades, para satisfacer intereses personales o colectivos, traspasando el derecho de terceros y en perjuicio de la seguridad pública; vinculada con agresiones en contra de personas y con la destrucción de la propiedad en el contexto urbano, por lo que tiene un impacto directo disminuyendo la calidad de vida de la comunidad.⁶⁰⁰

601. Zona conurbada interestatal: Espacio geográfico en el cual dos o más centros de población, situados en dos o más entidades federativas forman o tiendan a formar una continuidad física y demográfica.⁶⁰¹

⁵⁹⁷ Concepto desarrollado a partir de la información contenida en: Universidad Nacional Autónoma de México, “Las vías”, agosto 2017, <http://www.ingenieria.unam.mx/~fjgv/Caps%20IT/Capitulo%201c.pdf>

⁵⁹⁸ Gobernador del Estado de Oaxaca, *Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, 18 de febrero de 1998, art. 8.

⁵⁹⁹ Concepto desarrollado a partir de la información contenida Universidad Nacional Autónoma de México, “Las vías” <http://www.ingenieria.unam.mx/~fjgv/Caps%20IT/Capitulo%201c.pdf>

⁶⁰⁰ Concepto desarrollado a partir de la información contenida en: “Guía de diseño del espacio público” <https://es.scribd.com/doc/48175193/Guia-de-diseno-del-espacio-publico>

⁶⁰¹ Interpretación de conurbación interestatal



602. Zona conurbada intermunicipal: Espacio geográfico en el cual dos o más centros de población, situados en dos o más municipios forman o tiendan a formar una continuidad física y demográfica.⁶⁰²

603. Zona de alto riesgo: Espacio geográfico en el que existe mayor grado de probabilidad de sufrir un daño, originado por un fenómeno perturbador de origen natural o antropogénico.⁶⁰³

604. Zona de conservación: Espacio geográfico que debe preverse en la zonificación del territorio y en la cual se llevarán a cabo acciones para salvaguardar la integridad del estado actual que presenta, por su importancia para el centro de población.⁶⁰⁴

605. Zona de esparcimiento: Espacio geográfico destinado para realizar actividades de entretenimiento, diversión, distracción entre los habitantes de un centro de población para fortalecer los lazos de convivencia y valores humanos.⁶⁰⁵

606. Zona de riesgo geológico: Espacio geográfico que es susceptible de sufrir daños o pérdidas sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un fenómeno perturbador de origen natural que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos.⁶⁰⁶

⁶⁰² Interpretación personal.

⁶⁰³ Concepto desarrollado con la información obtenida en Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Protección Civil*, México, publicada en la primera sección del Diario Oficial de la Federación, 6 de junio de 2012, última reforma 23 de junio de 2017, art. 2 fracción XL.

⁶⁰⁴ Concepto desarrollado con la información obtenida en Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 59.

⁶⁰⁵ Interpretación

⁶⁰⁶ Concepto desarrollado con la información obtenida en Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Protección Civil*, México, publicada en la primera sección del Diario Oficial de la Federación, 6 de junio de 2012, última reforma 23 de junio de 2017, art. 2 fracción XXIII.



607.Zona de riesgo hidrometeorológico: Espacio geográfico que es susceptible de sufrir daños o pérdidas sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un fenómeno perturbador de origen natural, que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados.⁶⁰⁷

608.Zona de salvaguarda: Superficie en la que se declara por el Estado, la prohibición de actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, catalogada e identificada como tal a partir de un dictamen técnico, para lograr una administración eficiente de los recursos del subsuelo en el tiempo; el cumplimiento de la política pública en materia energética; la evaluación de la disponibilidad de tecnología para la eficiente extracción de hidrocarburos y el cumplimiento con la política económica, social, cultural y ambiental.⁶⁰⁸

609.Zona de urbanización ejidal: Superficie de propiedad ejidal, en la que es susceptible implementar acciones urbanísticas.⁶⁰⁹

610.Zona de valor ambiental: Zonas verdes en donde los ambientes han sido modificados por las actividades antropogénicas, y requieren ser restauradas o preservadas, en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales les permiten contribuir a mantener la calidad ambiental.⁶¹⁰

⁶⁰⁷ Concepto desarrollado con la información obtenida en Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Protección Civil*, México, publicada en la primera sección del Diario Oficial de la Federación, 6 de junio de 2012, última reforma 23 de junio de 2017, art. fracción XXIV.

⁶⁰⁸ Concepto desarrollado con la información obtenida en Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley de Hidrocarburos*, México, publicada en la segunda sección de la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, 11 de agosto de 2014, última reforma 15 de noviembre de 2016, art. 4 fracción XL.

⁶⁰⁹ Interpretación de definiciones de este glosario

⁶¹⁰ Concepto desarrollado con la información obtenida en Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Reglamento de la *Ley Ambiental del Distrito Federal*, México D.F., publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el miércoles 3 de diciembre de 1997, art. 5.

611.Zona económica exclusiva: Área que se extiende a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial de los Estados Unidos Mexicanos.⁶¹¹

612.Zona inundable: Área territorial que es susceptible de sufrir afectaciones por fenómenos hidrometeorológicos, que cubren con agua una superficie.⁶¹²

613.Zona marginada: Área de un centro de población que presentan desigualdad de oportunidades de desarrollo socioeconómico, ausencia de la capacidad para adquirirlas o generarlas, además de privación e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para el bienestar, consecuencia de la falta de procuración de políticas públicas y motivación de sus habitantes ⁶¹³

614.Zona metropolitana: Centros de población o conurbaciones que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el desarrollo nacional, se reconocen conforme al procedimiento previstos en la legislación en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.⁶¹⁴

615.Zona no urbanizable: Superficie de suelo en estado natural o sujeto a actividades productivas agropecuarias o extractivas, establecidas en los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, que no deben ser utilizadas para efectos urbanos, salvo estudios que lo justifiquen por

⁶¹¹ Concepto desarrollado con la información obtenida en *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el lunes 5 de febrero de 1917, última reforma, 24 de febrero de 2017, art. 27.

⁶¹² Concepto desarrollado con la información obtenida en Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Protección Civil*, México, publicada en la primera sección del Diario Oficial de la Federación, 6 de junio de 2012, última reforma 23 de junio de 2017

⁶¹³ Concepto desarrollado a partir de la información contenida www.conapo.gob.mx

⁶¹⁴ Modificación del concepto obtenido en Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción XXXVII.



cumplir con funciones relativas al equilibrio ecológico, arqueológicas e históricas o expuestas a riesgos naturales o antropogénicos.⁶¹⁵

616.Zona próspera: Espacio geográfico de un centro de población que ha mejorado y tiende a mejorar de situación progresivamente, especialmente en el aspecto socioeconómico impactando en la calidad de vida y desarrollo de sus habitantes ⁶¹⁶

617.Zona restringida: Área que comprende una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas de los Estados Unidos Mexicanos y de la cual los extranjeros no pueden adquirir el dominio directo.⁶¹⁷

618.Zona verde: Superficie cubierta de vegetación, natural o inducida de un centro de población que se destina a jardines, parques y arboledas

619.Zona de riesgo: Superficie de suelo de un centro de población o de un municipio, identificada como tal en los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, que por su ubicación representa peligro, debido a factores antropogénicos o naturales, que pueden causar perjuicios a las personas o a sus bienes.⁶¹⁸

620.Zonificación: Determinación de las áreas que integran y delimitan un territorio; sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos de

⁶¹⁵ Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, lunes 17 de octubre de 2016, art. 4 fracción XLV.

⁶¹⁶ Concepto desarrollado con la información contenida en: Oxford University Pressx "*Diccionario Oxford*", agosto 2017, <https://es.oxforddictionaries.com/definicion/prosperar>

⁶¹⁷ Concepto desarrollado con la información obtenida en *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación, lunes 5 de febrero de 1917, última reforma, 24 de febrero de 2017, art. 27 fracción I.

⁶¹⁸ Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca*, Oaxaca, México, lunes 17 de octubre de 2016, art. 4 fracción XLIX.

suelo y destinos, así como la delimitación de las áreas de crecimiento, conservación, consolidación y mejoramiento.⁶¹⁹

621. Zonificación primaria: Determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las áreas urbanizadas y áreas urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias.⁶²⁰

622. Zonificación secundaria: Determinación de los usos de suelo en un espacio edificable y no edificable, así como la definición de los destinos específicos.⁶²¹

⁶¹⁹ Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción XL.

⁶²⁰ Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción XXXVIII.

⁶²¹ Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, art. 3 fracción XXXIX.



VI. *Fuentes de información*

❖ **NORMATIVIDAD VIGENTE**

Federación

- Código de Comercio.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
- Ley de Hidrocarburos.
- Ley de Planeación.
- Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica.
- Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas (abrogada).
- Ley Federal de Consulta Popular.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al ambiente.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Vida Silvestre.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General para Armonizar y Homologar los Registros Públicos Inmobiliarios y de Personas Morales y los Catastros.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Entidades Federativas

- Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.
- Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas.
- Ley de la Accesibilidad para la Ciudad de México.
- Ley de Migración para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.
- Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal.
- Reglamento del Servicio de Agua y Drenaje para el Distrito Federal (Abrogado). Reglamento de la Ley De Obras Públicas del Distrito Federal.

Estado Libre y Soberano de Oaxaca

- Código Civil para el Estado de Oaxaca.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
- Ley de Caminos, Carreteras y Puentes para el Estado de Oaxaca.
- Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca.



- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
- Ley de Firma Electrónica Certificada del Estado de Oaxaca.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado para el Estado Oaxaca.
- Ley de Fomento y Promoción del Uso de la Bicicleta en las Zonas Metropolitanas del Estado de Oaxaca.
- Ley de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.
- Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales del Estado de Oaxaca.
- Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.
- Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca.
- Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca.
- Ley del Organismo Operador Público denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca.
- Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Oaxaca.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.
- Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Reglamento Interno de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.
- Reglamento Interno de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca.
- Reglamento Interno del Congreso del Estado de Oaxaca.



Municipios

- Reglamento para Descargas de Aguas Residuales en Redes de Alcantarillado e Infraestructura de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

284

❖ DICCIONARIOS, ENCICLOPEDIAS Y GLOSARIOS:

- BUSCADOR DE ARQUITECTURA, “Los costos horarios en la construcción”,
<http://noticias.arq.com.mx/Detalles/21966.html#.WZPuLIEjHIU>
- CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, *Glosario de términos más usuales de Finanzas Públicas*,
<http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2014/noviembre/cefp0202014.pdf>
- DICCIONARIO DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN,
<http://www.parro.com.ar/definicion-de-FACHADA>
- DICCIONARIO DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA,
<http://www.alegsa.com.ar/Dic/factibilidad.php>
- ENCICLOPEDIA JURÍDICA, edición 2014, <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com>
- FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, *Glosario*, 06 de septiembre de 2016,
http://www.fonatur.gob.mx/es/quienes_somos/index.asp?modsec=01-GLOS&sec=8
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, *Glosario*, México, 2005, <http://cuentame.inegi.org.mx>
- MORALES, RODOLFO, “Glosario para la supervisión de obras civiles”, *Guía para la supervisión de obras civiles*, México, https://issuu.com/cachagolmxli/docs/glosario_de_terminos_t_cnico
- PROCURADURÍA AGRARIA, *Glosario de términos jurídico-agrarios*, septiembre de 2009,



<https://www.pa.gob.mx/pa/conoce/publicaciones/Glosario%202009/GLOSARIO%20DE%20T%C3%89RMINOS%20JUR%C3%8DDICO-AGRARIOS%202009.pdf>

- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, “*Diccionario de la Lengua Española*”, XXIIIª edición, 2014, <http://dle.rae.es>
- SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Conceptos de obra, *Normativa para la Infraestructura del Transporte*, <http://normas.imt.mx/normativa/N-CTR-CAR-1-04-009-06.pdf>
- SECRETARÍA DE TURISMO, “Glosario”, Fondo Nacional de Fomento al Turismo, México, Ciudad de México, http://www.fonatur.gob.mx/es/quienes_somos/index.asp?modsec=01-GLOS&sec=8#C

❖ DOCUMENTOS GENERADOS POR LOS ENTES PÚBLICOS:

- AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, *Fallo a la Licitación Pública Número ASF-DGRMS-LPN-OP-01/2015*, México, Ciudad de México, http://www.asf.gob.mx/uploads/96_Procedimiento_de_Obra_Publica_y_Servicios_relacionados/FalloLP01.pdf
- AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, *Fallo a la Licitación Pública Número ASF-DGRMS-LPN-OP-01/2015*, http://www.asf.gob.mx/uploads/96_Procedimiento_de_Obra_Publica_y_Servicios_relacionados/FalloLP01.pdf
- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, *El dictamen legislativo*, México, Ciudad de México, http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dictamen/08_concepto.pdf
- COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Acciones y Programas, Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento, México, Ciudad de México, <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/prosan>



- COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Lineamientos técnicos para la elaboración de estudios y proyectos de agua potable y alcantarillado sanitario, *Manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento*, México, Ciudad de México, diciembre de 2007, <ftp://ftp.conagua.gob.mx/Mapas/libros%20pdf%202007/Lineamientos%20T%E9cnicos%20para%20Estudios%20y%20Proyectos%20de%20Agua%20y%20Alcantarillado.pdf>
- COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Lineamientos técnicos para la elaboración de estudios y proyectos de agua potable y alcantarillado sanitario, *Manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento*, México, Ciudad de México, diciembre de 2007, <ftp://ftp.conagua.gob.mx/Mapas/libros%20pdf%202007/Lineamientos%20T%E9cnicos%20para%20Estudios%20y%20Proyectos%20de%20Agua%20y%20Alcantarillado.pdf>
- COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, México, Ciudad de México, <http://www.fmt.gob.mx/es/servicios/index.asp?pg=C&sec=4>
- HABITAT INTERNATIONAL COALITION - AMÉRICA LATINA (canal), “Carta mundial por el Derecho a la Ciudad”. *Revista Gloobal Hoy*, Estados Unidos de América, <http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/ggloobal/fichas/ficha.php?entidad=Textos&id=356&opcion=documento>
- JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, *NORMAS en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía*, México, Distrito Federal, D.O.F. 05 de octubre de 2012, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5271442&fecha=05/10/2012
- SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, *Licitación por invitación a cuando menos tres personas n°. Servicios relacionados con la obra pública a obra terminada - Forma TRS-PA*, México, Ciudad de



México,

<http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGST/Licitaciones-2014/LO-009000060-N84->

[2014/TERMINOS_DE_REFERENCIA_PUNTO_DE_CONFLICTO_CONTRATO_6.pdf](#)

- SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, México, Ciudad de México, <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGDC/Tramites/manual.pdf>
- SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, México, Ciudad de México, <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGDC/Tramites/manual.pdf>
- SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, *Guía para la Adecuación y Reforma de la Legislación de las Entidades Federativas*, México, Ciudad de México, junio de 2017, <https://www.gob.mx/sedatu>
- SECRETARÍA DE ENERGÍA, *Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SEDE-2003*, México, Distrito Federal, D.O.F. 27 de junio de 2005, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2065672&fecha=27/06/2005
- SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, *Acciones y Programas*, 1.3 Correcta planeación de la estrategia de contratación, 1.3.3 Adjudicación directa, México, Ciudad de México, <https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/1-3-3-adjudicacion-directa>
- SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, *Acciones y Programas*, 1.3 Correcta planeación de la estrategia de contratación, 1.3.3 Adjudicación directa, <https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/1-3-3-adjudicacion-directa>



- SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, *Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas*, México, Ciudad de México, <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>

❖ OTROS TEXTOS ELECTRÓNICOS

- ABOGADOS EN OBRA PÚBLICA, Finiquito, *Obra pública jurídico integral para la industria de la construcción y asociados*, <http://abogadosenobrapublica.blogspot.mx/2010/04/finiquito.html>
- ARQUINÉTPOLIS, *Análisis del factor de salario real*, <http://arquinetpolis.com/analisis-del-factor-de-salario-real/>
- COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS ELECTRICISTAS EN EL ESTADO DE ZACATECAS A.C., *Definiciones de la NOM-013-ENER-2004*, México, www.cimezac.org/resources/NOM-013-ENER-2004.doc
- LÓPEZ, LUIS & LÓPEZ JESÚS, “Cimentación”, *Elementos de construcción*, España, 1999, https://previa.uclm.es/area/ing_rural/trans_const/tema24.pdf
- PROYECTO EXCLUSIVO, *¿Qué es y para qué sirve el estudio de mecánica de suelos?*, <http://proyectoarquitectonico.com/estudio-de-mecanica-de-suelos-en-guadalajara>
- QUIMINET.COM, *La mecánica de suelos*, 30 de abril de 2007, <https://www.quiminet.com/articulos/la-mecanica-de-suelos-20602.htm>

❖ LIBROS

- OVALLE, JOSÉ, *Teoría General del Proceso*, México, 2005, Ed. Oxford.
- RAMÍREZ, JESÚS, “Teoría del Estado”, *Derecho Constitucional Sinaloense*, México, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1461/5.pdf>



❖ DOCUMENTOS ACADÉMICOS

- CHIRINOS, ELIEZER, *Métodos de diseño de pavimentos*, <https://es.slideshare.net/eliezerchirinos/mtodos-de-diseo-de-pavimentos>
- DISEÑO DE PAVIMENTACIÓN, http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lic/gutierrez_g_f/capitulo4.pdf
- ESTUDIOS TOPOHIDRÁULICOS, <https://es.slideshare.net/MiguelRosas4/tema-9-estudios-topohidraulicos>

289

❖ DOCUMENTOS DE DIVULGACIÓN JURÍDICA

- GOBERNACIÓN DEL QUINDIO, Estudios previos de obra, *Planeación precontractual*, Colombia, Noviembre de 2011, http://www.quindio.gov.co/home/docs/items/item_101/ESTUDIOS%20PREVIOS%20015.pdf
- INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA, <http://www.ptolomeo.unam.mx:8080/xmlui/bitstream/handle/132.248.52.100/556/A4.pdf>
- NORMAS “*American Society Testing Materials*”, Estados Unidos de América, <https://www.astm.org/>

❖ REVISTAS

- BELDA PÉREZ-PEDRERO, ENRIQUE, “El uso del concepto ‘territorio’ en la Constitución y el la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional de España”, *Quid Iuris. Revista virtual*, México, año 4, volumen 11, <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/quid-iuris/article/view/17368/15577>



- HUELSZ, GUADALUPE, SIERRA, JOSÉ, “Hacia edificaciones más sustentables”, revista digital universitaria, Universidad Autónoma de México, agosto de 2017, <http://www.revista.unam.mx/vol.14/num9/art29/>

❖ MATERIAL MULTIMEDIA

- <http://mirror.unhabitat.org/categories.asp?catid=831>
- <http://www.oei.es/historico/divulgacioncientifica/reportajes010.htm>
- <http://www.smie.org.mx/informacion-tecnica/normas-tecnicas-complementarias.php>
- <https://unchronicle.un.org/es/article/h-bitat-iii-la-conferencia-de-las-naciones-unidas-centrada-en-los-ciudadanos>
- <https://www.uclg-cisdp.org/es/el-derecho-la-ciudad/carta-mundial>

